



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA

Fecha fijación: 14-11-2023

Traslado N. 28

N. de proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de traslado	Fecha inicial TASLADO	Fecha final
2017-453	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ESMERALDA GARCÍA ROJAS	JULIO JAFETH POVEDA ORDOÑEZ	LIQUIDACIÓN DE CREDITO	15-11-2023	17-11-2023
2022-453	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LAURA MAYERLY OSORIO CORREA	ESTEVAN EVELIO GONZALEZ TRUJILLO	LIQUIDACIÓN DE CREDITO	15-11-2023	17-11-2023
2022-394	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ADRIANA MARCELA TOVAR LUNA	MILLER ORLANDO RIVERA PERDOMO	LIQUIDACIÓN DE CREDITO	15-11-2023	17-11-2023
2022-447	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	HERNAN HUMBERTO BUITRAGO BOTERO	OLGA LUCIA QUINTERO LOZANO	RECURSO APELACION AUTO	15-11-2023	17-11-2023
2023-336	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	SARAH CATALINA PEREZ HERNANDEZ	NUBIA ROCIO HERNANDEZ ROJAS	EXCEPCIONES	15-11-2023	17-11-2023
2022-483	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ANYELY OLAYA GIRALDO	CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ	LIQUIDACIÓN DE CREDITO	15-11-2023	17-11-2023
2019-202	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DEICY CENAIDA BALLEEN GARZÓN	RAUL RAMOS VEGA	LIQUIDACIÓN DE CREDITO	15-11-2023	17-11-2023
2021-402	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	NINI JOHANA VALENCIA	IVÁN DARÍO PERLAZA	LIQUIDACIÓN DE CREDITO	15-11-2023	17-11-2023

De conformidad con el artículo 110 del C.G.P., Se fija el siguiente traslado el día de hoy 14-11-2023.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretario

RELIQUIDACIÓN DE CREDITO ESMERALDA

2006

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$130,000	\$0	\$0	\$650	\$130,000	\$130,650
Febrero	\$130,000	\$0	\$0	\$650	\$130,000	\$130,650
Marzo	\$130,000	\$0	\$0	\$650	\$130,000	\$130,650
Abril	\$130,000	\$0	\$0	\$650	\$130,000	\$130,650
Mayo	\$130,000	\$0	\$0	\$650	\$130,000	\$130,650
Junio	\$130,000	\$130,000	\$0	\$1,300	\$260,000	\$261,300
Julio	\$130,000	\$0	\$0	\$650	\$130,000	\$130,650
Agosto	\$130,000	\$0	\$0	\$650	\$130,000	\$130,650
Septiembre	\$130,000	\$0	\$0	\$650	\$130,000	\$130,650
Octubre	\$130,000	\$0	\$0	\$650	\$130,000	\$130,650
Noviembre	\$130,000	\$0	\$0	\$650	\$130,000	\$130,650
Diciembre	\$130,000	\$130,000	\$0	\$1,300	\$260,000	\$261,300

2007

Incremento SMLMV 6.3%

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$138,190	\$0	\$0	\$691	\$138,190	\$138,881
Febrero	\$138,190	\$0	\$0	\$691	\$138,190	\$138,881
Marzo	\$138,190	\$0	\$0	\$691	\$138,190	\$138,881
Abril	\$138,190	\$0	\$0	\$691	\$138,190	\$138,881
Mayo	\$138,190	\$0	\$0	\$691	\$138,190	\$138,881
Junio	\$138,190	\$138,190	\$0	\$1,382	\$276,380	\$277,762
Julio	\$138,190	\$0	\$0	\$691	\$138,190	\$138,881
Agosto	\$138,190	\$0	\$0	\$691	\$138,190	\$138,881
Septiembre	\$138,190	\$0	\$0	\$691	\$138,190	\$138,881
Octubre	\$138,190	\$0	\$0	\$691	\$138,190	\$138,881
Noviembre	\$138,190	\$0	\$0	\$691	\$138,190	\$138,881
Diciembre	\$138,190	\$138,190	\$0	\$1,382	\$276,380	\$277,762

}

2008

Incremento SMLMV 6.4%

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$147,034	\$0	\$0	\$735	\$147,034	\$147,769
Febrero	\$147,034	\$0	\$0	\$735	\$147,034	\$147,769
Marzo	\$147,034	\$0	\$0	\$735	\$147,034	\$147,769
Abril	\$147,034	\$0	\$0	\$735	\$147,034	\$147,769
Mayo	\$147,034	\$0	\$0	\$735	\$147,034	\$147,769
Junio	\$147,034	\$147,034	\$0	\$1,470	\$294,068	\$295,539
Julio	\$147,034	\$0	\$0	\$735	\$147,034	\$147,769
Agosto	\$147,034	\$0	\$0	\$735	\$147,034	\$147,769
Septiembre	\$147,034	\$0	\$0	\$735	\$147,034	\$147,769
Octubre	\$147,034	\$0	\$0	\$735	\$147,034	\$147,769
Noviembre	\$147,034	\$0	\$0	\$735	\$147,034	\$147,769
Diciembre	\$147,034	\$147,034	\$0	\$1,470	\$294,068	\$295,539

2009

Incremento SMLMV 7.7%

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$158,356	\$0	\$0	\$792	\$158,356	\$159,148
Febrero	\$158,356	\$0	\$0	\$792	\$158,356	\$159,148
Marzo	\$158,356	\$0	\$0	\$792	\$158,356	\$159,148
Abril	\$158,356	\$0	\$0	\$792	\$158,356	\$159,148
Mayo	\$158,356	\$0	\$0	\$792	\$158,356	\$159,148
Junio	\$158,356	\$158,356	\$0	\$1,584	\$316,712	\$318,295
Julio	\$158,356	\$0	\$0	\$792	\$158,356	\$159,148
Agosto	\$158,356	\$0	\$0	\$792	\$158,356	\$159,148
Septiembre	\$158,356	\$0	\$0	\$792	\$158,356	\$159,148
Octubre	\$158,356	\$0	\$0	\$792	\$158,356	\$159,148
Noviembre	\$158,356	\$0	\$0	\$792	\$158,356	\$159,148
Diciembre	\$158,356	\$158,356	\$0	\$1,584	\$316,712	\$318,295

2010

Incremento SMLMV 3.6%

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$164,057	\$0	\$0	\$820	\$164,057	\$164,877
Febrero	\$164,057	\$0	\$0	\$820	\$164,057	\$164,877
Marzo	\$164,057	\$0	\$0	\$820	\$164,057	\$164,877
Abril	\$164,057	\$0	\$0	\$820	\$164,057	\$164,877
Mayo	\$164,057	\$0	\$0	\$820	\$164,057	\$164,877
Junio	\$164,057	\$164,057	\$0	\$1,641	\$328,113	\$329,754
Julio	\$164,057	\$0	\$0	\$820	\$164,057	\$164,877
Agosto	\$164,057	\$0	\$0	\$820	\$164,057	\$164,877
Septiembre	\$164,057	\$0	\$0	\$820	\$164,057	\$164,877
Octubre	\$164,057	\$0	\$0	\$820	\$164,057	\$164,877
Noviembre	\$164,057	\$0	\$0	\$820	\$164,057	\$164,877
Diciembre	\$164,057	\$164,057	\$0	\$1,641	\$328,113	\$329,754

2011

Incremento SMLMV 4%

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$170,619	\$0	\$0	\$853	\$170,619	\$171,472
Febrero	\$170,619	\$0	\$0	\$853	\$170,619	\$171,472
Marzo	\$170,619	\$0	\$0	\$853	\$170,619	\$171,472
Abril	\$170,619	\$0	\$0	\$853	\$170,619	\$171,472
Mayo	\$170,619	\$0	\$0	\$853	\$170,619	\$171,472
Junio	\$170,619	\$170,619	\$0	\$1,706	\$341,238	\$342,944
Julio	\$170,619	\$0	\$0	\$853	\$170,619	\$171,472
Agosto	\$170,619	\$0	\$0	\$853	\$170,619	\$171,472
Septiembre	\$170,619	\$0	\$0	\$853	\$170,619	\$171,472
Octubre	\$170,619	\$0	\$0	\$853	\$170,619	\$171,472
Noviembre	\$170,619	\$0	\$0	\$853	\$170,619	\$171,472
Diciembre	\$170,619	\$170,619	\$0	\$1,706	\$341,238	\$342,944

2012

Incremento SMLMV 5.8%

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$180,515	\$0	\$0	\$903	\$180,515	\$181,417
Febrero	\$180,515	\$0	\$0	\$903	\$180,515	\$181,417
Marzo	\$180,515	\$0	\$0	\$903	\$180,515	\$181,417
Abril	\$180,515	\$0	\$0	\$903	\$180,515	\$181,417
Mayo	\$180,515	\$0	\$0	\$903	\$180,515	\$181,417
Junio	\$180,515	\$180,515	\$0	\$1,805	\$361,030	\$362,835
Julio	\$180,515	\$0	\$0	\$903	\$180,515	\$181,417
Agosto	\$180,515	\$0	\$0	\$903	\$180,515	\$181,417
Septiembre	\$180,515	\$0	\$0	\$903	\$180,515	\$181,417
Octubre	\$180,515	\$0	\$0	\$903	\$180,515	\$181,417
Noviembre	\$180,515	\$0	\$0	\$903	\$180,515	\$181,417
Diciembre	\$180,515	\$180,515	\$0	\$1,805	\$361,030	\$362,835

2013

Incremento SMLMV 4.02%

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$187,771	\$0	\$0	\$939	\$187,771	\$188,710
Febrero	\$187,771	\$0	\$0	\$939	\$187,771	\$188,710
Marzo	\$187,771	\$0	\$0	\$939	\$187,771	\$188,710
Abril	\$187,771	\$0	\$0	\$939	\$187,771	\$188,710
Mayo	\$187,771	\$0	\$0	\$939	\$187,771	\$188,710
Junio	\$187,771	\$187,771	\$0	\$1,878	\$375,543	\$377,421
Julio	\$187,771	\$0	\$0	\$939	\$187,771	\$188,710
Agosto	\$187,771	\$0	\$0	\$939	\$187,771	\$188,710
Septiembre	\$187,771	\$0	\$0	\$939	\$187,771	\$188,710
Octubre	\$187,771	\$0	\$0	\$939	\$187,771	\$188,710
Noviembre	\$187,771	\$0	\$0	\$939	\$187,771	\$188,710
Diciembre	\$187,771	\$187,771	\$0	\$1,878	\$375,543	\$377,421

2016**Incremento SMLMV 7%**

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$219,615	\$0	\$0	\$1,098	\$219,615	\$220,713
Febrero	\$219,615	\$0	\$0	\$1,098	\$219,615	\$220,713
Marzo	\$219,615	\$0	\$0	\$1,098	\$219,615	\$220,713
Abril	\$219,615	\$0	\$0	\$1,098	\$219,615	\$220,713
Mayo	\$219,615	\$0	\$0	\$1,098	\$219,615	\$220,713
Junio	\$219,615	\$219,615	\$0	\$2,196	\$439,229	\$441,425
Julio	\$219,615	\$0	\$0	\$1,098	\$219,615	\$220,713
Agosto	\$219,615	\$0	\$0	\$1,098	\$219,615	\$220,713
Septiembre	\$219,615	\$0	\$0	\$1,098	\$219,615	\$220,713
Octubre	\$219,615	\$0	\$0	\$1,098	\$219,615	\$220,713
Noviembre	\$219,615	\$0	\$0	\$1,098	\$219,615	\$220,713
Diciembre	\$219,615	\$219,615	\$0	\$2,196	\$439,229	\$441,425

2017**Incremento SMLMV 7%**

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$234,988	\$0	\$0	\$1,175	\$234,988	\$236,163
Febrero	\$234,988	\$0	\$0	\$1,175	\$234,988	\$236,163
Marzo	\$234,988	\$0	\$0	\$1,175	\$234,988	\$236,163
Abril	\$234,988	\$0	\$0	\$1,175	\$234,988	\$236,163
Mayo	\$234,988	\$0	\$0	\$1,175	\$234,988	\$236,163
Junio	\$234,988	\$234,988	\$0	\$2,350	\$469,975	\$472,325
Julio	\$234,988	\$0	\$0	\$1,175	\$234,988	\$236,163
Agosto	\$234,988	\$0	\$0	\$1,175	\$234,988	\$236,163
Septiembre	\$234,988	\$0	\$0	\$1,175	\$234,988	\$236,163
Octubre	\$234,988	\$0	\$0	\$1,175	\$234,988	\$236,163
Noviembre	\$234,988	\$0	\$0	\$1,175	\$234,988	\$236,163
Diciembre	\$234,988	\$234,988	\$0	\$2,350	\$469,975	\$472,325

2018**Incremento SMLMV 5.9%**

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$248,852	\$0	\$0	\$1,244	\$248,852	\$250,096
Febrero	\$248,852	\$0	\$0	\$1,244	\$248,852	\$250,096
Marzo	\$248,852	\$0	\$0	\$1,244	\$248,852	\$250,096
Abril	\$248,852	\$0	\$0	\$1,244	\$248,852	\$250,096
Mayo	\$248,852	\$0	\$0	\$1,244	\$248,852	\$250,096
Junio	\$248,852	\$248,852	\$0	\$2,489	\$497,704	\$500,192
Julio	\$248,852	\$0	\$0	\$1,244	\$248,852	\$250,096
Agosto	\$248,852	\$0	\$0	\$1,244	\$248,852	\$250,096
Septiembre	\$248,852	\$0	\$0	\$1,244	\$248,852	\$250,096
Octubre	\$248,852	\$0	\$0	\$1,244	\$248,852	\$250,096
Noviembre	\$248,852	\$0	\$0	\$1,244	\$248,852	\$250,096
Diciembre	\$248,852	\$248,852	\$0	\$2,489	\$497,704	\$500,192

2019**Incremento SMLMV 6%**

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$263,783	\$0	\$0	\$1,319	\$263,783	\$265,102
Febrero	\$263,783	\$0	\$0	\$1,319	\$263,783	\$265,102
Marzo	\$263,783	\$0	\$0	\$1,319	\$263,783	\$265,102
Abril	\$263,783	\$0	\$0	\$1,319	\$263,783	\$265,102
Mayo	\$263,783	\$0	\$0	\$1,319	\$263,783	\$265,102
Junio	\$263,783	\$263,783	\$0	\$2,638	\$527,566	\$530,204
Julio	\$263,783	\$0	\$0	\$1,319	\$263,783	\$265,102
Agosto	\$263,783	\$0	\$0	\$1,319	\$263,783	\$265,102
Septiembre	\$263,783	\$0	\$0	\$1,319	\$263,783	\$265,102
Octubre	\$263,783	\$0	\$0	\$1,319	\$263,783	\$265,102
Noviembre	\$263,783	\$0	\$0	\$1,319	\$263,783	\$265,102
Diciembre	\$263,783	\$263,783	\$0	\$2,638	\$527,566	\$530,204

2020

Incremento SMLMV 6%

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$279,610	\$0	\$0	\$1,398	\$279,610	\$281,008
Febrero	\$279,610	\$0	\$0	\$1,398	\$279,610	\$281,008
Marzo	\$279,610	\$0	\$0	\$1,398	\$279,610	\$281,008
Abril	\$279,610	\$0	\$0	\$1,398	\$279,610	\$281,008
Mayo	\$279,610	\$0	\$0	\$1,398	\$279,610	\$281,008
Junio	\$279,610	\$279,610	\$0	\$2,796	\$559,220	\$562,016
Julio	\$279,610	\$0	\$0	\$1,398	\$279,610	\$281,008
Agosto	\$279,610	\$0	\$0	\$1,398	\$279,610	\$281,008
Septiembre	\$279,610	\$0	\$0	\$1,398	\$279,610	\$281,008
Octubre	\$279,610	\$0	\$0	\$1,398	\$279,610	\$281,008
Noviembre	\$279,610	\$0	\$0	\$1,398	\$279,610	\$281,008
Diciembre	\$279,610	\$279,610	\$0	\$2,796	\$559,220	\$562,016

2021

Incremento SMLMV 3.5%

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$289,396	\$0	\$0	\$1,447	\$289,396	\$290,843
Febrero	\$289,396	\$0	\$0	\$1,447	\$289,396	\$290,843
Marzo	\$289,396	\$0	\$0	\$1,447	\$289,396	\$290,843
Abril	\$289,396	\$0	\$0	\$1,447	\$289,396	\$290,843
Mayo	\$289,396	\$0	\$0	\$1,447	\$289,396	\$290,843
Junio	\$289,396	\$289,396	\$0	\$2,894	\$578,793	\$581,687
Julio	\$289,396	\$0	\$0	\$1,447	\$289,396	\$290,843
Agosto	\$289,396	\$0	\$0	\$1,447	\$289,396	\$290,843
Septiembre	\$289,396	\$0	\$0	\$1,447	\$289,396	\$290,843
Octubre	\$289,396	\$0	\$0	\$1,447	\$289,396	\$290,843
Noviembre	\$289,396	\$0	\$0	\$1,447	\$289,396	\$290,843
Diciembre	\$289,396	\$289,396	\$0	\$2,894	\$578,793	\$581,687

2022 **Incremento SMLMV 10.07%**

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$318,539	\$0	\$0	\$1,593	\$318,539	\$320,131
Febrero	\$318,539	\$0	\$0	\$1,593	\$318,539	\$320,131
Marzo	\$318,539	\$0	\$0	\$1,593	\$318,539	\$320,131
Abril	\$318,539	\$0	\$0	\$1,593	\$318,539	\$320,131
Mayo	\$318,539	\$0	\$0	\$1,593	\$318,539	\$320,131
Junio	\$318,539	\$318,539	\$0	\$3,185	\$637,077	\$640,263
Julio	\$318,539	\$0	\$0	\$1,593	\$318,539	\$320,131
Agosto	\$318,539	\$0	\$0	\$1,593	\$318,539	\$320,131
Septiembre	\$318,539	\$0	\$0	\$1,593	\$318,539	\$320,131
Octubre	\$318,539	\$0	\$0	\$1,593	\$318,539	\$320,131
Noviembre	\$318,539	\$0	\$0	\$1,593	\$318,539	\$320,131
Diciembre	\$318,539	\$318,539	\$0	\$3,185	\$637,077	\$640,263

2023 **Incremento SMLMV 16%**

Mes	Total cuota alimentaria	Total valor muda de ropa	Abono	Interés	Total capital	Total capital más interés
Enero	\$369,505	\$0	\$0	\$1,848	\$369,505	\$371,352
Febrero	\$369,505	\$0	\$0	\$1,848	\$369,505	\$371,352
Marzo	\$369,505	\$0	\$0	\$1,848	\$369,505	\$371,352
Abril	\$369,505	\$0	\$0	\$1,848	\$369,505	\$371,352
Mayo	\$369,505	\$0	\$0	\$1,848	\$369,505	\$371,352
Junio	\$369,505	\$369,505	\$0	\$3,695	\$739,010	\$742,705
Julio	\$369,505	\$0	\$0	\$1,848	\$369,505	\$371,352
Agosto	\$369,505	\$0	\$0	\$1,848	\$369,505	\$371,352
Septiembre	\$369,505	\$0	\$0	\$1,848	\$369,505	\$371,352
Octubre	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-

Valores totales

Total cuota alimentaria	\$45,719,054
Total valor muda de ropa	\$7,435,090
Total abono	\$0
Total interés	\$265,771
Total capital	\$53,154,144
Total capital más interés	\$53,419,914

**APORTA LIQUIDACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE:
LAURA MAYERLY OSORIO CORREA DEMANDADO: ESTEVAN EVELIO GONZALEZ
TRUJILLO RADICADO: 41001311000220220039300**

Kelly Manrique <kmanriqueozada@gmail.com>

Mar 24/10/2023 9:56 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: u20191176765@usco.edu.co <u20191176765@usco.edu.co>; esteban980704@outlook.com
<esteban980704@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

APORTA LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA MAYERLY OSORIO CORREA
DEMANDADO: ESTEVAN EVELIO GONZALEZ TRUJILLO
RADICADO: 41001311000220220039300
ASUNTO: Aporta liquidación del crédito

KELLY JOHANA MANRIQUE LOZADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.315.233 de Neiva (H), portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 344.577 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar liquidación del crédito.

Cordialmente,

Kelly Johana Manrique Lozada

Abogada

Universidad Surcolombiana

Cel. 310 830 4874 e-mail: kmanriqueozada@gmail.com

Neiva (H) - Colombia



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Kelly Johana Manrique Lozada

Abogada
Universidad Surcolombiana

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LAURA MAYERLY OSORIO CORREA

DEMANDADO: ESTEVAN EVELIO GONZALEZ TRUJILLO

RADICADO: 41001311000220220039300

ASUNTO: Aporta liquidación del crédito

KELLY JOHANA MANRIQUE LOZADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.315.233 de Neiva (H), portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 344.577 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito informar al despacho el valor de las cuotas de alimentos, gastos educativos y de salud causados desde abril de 2020 a octubre de 2023, así:

TOTALES	
TOTAL CAPITAL	\$ 9.692.200
TOTAL INTERESES	\$ 910.154
TOTAL CUOTAS E INTERESES	\$ 10.602.354

Lo anterior, conforme a liquidación y recibos anexos.

Cordialmente,

KELLY JOHANA MANRIQUE LOZADA

C.C. No. 1.075.315.233 de Neiva (H).

T. P. No. 344-577 del C.S. de la J.

E-mail. kmanriqueozada@gmail.com

E-mail: kmanriqueozada@gmail.com Cel. 310 830 4874
Neiva (H) – Colombia

Cuota mensual alimentos	abr-20	\$ 22.160,00	0	\$ 22.160,00	16-abr-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.287	\$ 4.753,32	\$ 26.913,32
Cuota mensual alimentos	may-20	\$ 168.540,00	0	\$ 168.540,00	16-may-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.257	\$ 35.309,13	\$ 203.849,13
Cuota mensual alimentos	jun-20	\$ 168.540,00	0	\$ 168.540,00	16-jun-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.226	\$ 34.438,34	\$ 202.978,34
Cuota mensual alimentos	jul-20	\$ 168.540,00	0	\$ 168.540,00	16-jul-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.196	\$ 33.595,64	\$ 202.135,64
Cuota mensual alimentos	ago-20	\$ 168.540,00	0	\$ 168.540,00	16-ago-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.165	\$ 32.724,85	\$ 201.264,85
Cuota mensual alimentos	sep-20	\$ 168.540,00	0	\$ 168.540,00	16-sep-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.134	\$ 31.854,06	\$ 200.394,06
Cuota mensual alimentos	oct-20	\$ 168.540,00	0	\$ 168.540,00	16-oct-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.104	\$ 31.011,36	\$ 199.551,36
Cuota mensual alimentos	nov-20	\$ 168.540,00	0	\$ 168.540,00	16-nov-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.073	\$ 30.140,57	\$ 198.680,57
Cuota mensual alimentos	dic-20	\$ 168.540,00	0	\$ 168.540,00	16-dic-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.043	\$ 29.297,87	\$ 197.837,87
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	abr-20	\$ 50.000,00	0	\$ 50.000,00	1-may-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.272	\$ 10.600,00	\$ 60.600,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	may-20	\$ 50.000,00	0	\$ 50.000,00	31-may-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.242	\$ 10.350,00	\$ 60.350,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	jun-20	\$ 40.000,00	0	\$ 40.000,00	1-jul-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.211	\$ 8.073,33	\$ 48.073,33
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	jul-20	\$ 50.000,00	0	\$ 50.000,00	31-jul-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.181	\$ 9.841,67	\$ 59.841,67
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	ago-20	\$ 50.000,00	0	\$ 50.000,00	31-ago-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.150	\$ 9.583,33	\$ 59.583,33
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	sep-20	\$ 50.000,00	0	\$ 50.000,00	1-oct-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.119	\$ 9.325,00	\$ 59.325,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	oct-20	\$ 50.000,00	0	\$ 50.000,00	31-oct-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.089	\$ 9.075,00	\$ 59.075,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	nov-20	\$ 50.000,00	0	\$ 50.000,00	1-dic-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.058	\$ 8.816,67	\$ 58.816,67
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	dic-20	\$ 40.000,00	0	\$ 40.000,00	31-dic-20	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.028	\$ 8.563,33	\$ 48.563,33
Cuota mensual alimentos	ene-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-ene-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	1.012	\$ 29.422,04	\$ 203.861,04
Cuota mensual alimentos	feb-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-feb-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	981	\$ 28.520,78	\$ 202.959,78
Cuota mensual alimentos	mar-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-mar-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	953	\$ 27.706,73	\$ 202.145,73
Cuota mensual alimentos	abr-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-abr-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	922	\$ 26.805,46	\$ 201.244,46
Cuota mensual alimentos	may-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-may-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	892	\$ 25.933,26	\$ 200.372,26
Cuota mensual alimentos	jun-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-jun-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	861	\$ 25.032,00	\$ 199.471,00
Cuota mensual alimentos	jul-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-jul-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	831	\$ 24.159,80	\$ 198.598,80
Cuota mensual alimentos	ago-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-ago-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	800	\$ 23.258,53	\$ 197.697,53
Cuota mensual alimentos	sep-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-sep-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	769	\$ 22.357,27	\$ 196.796,27
Cuota mensual alimentos	oct-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-oct-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	739	\$ 21.485,07	\$ 195.924,07
Cuota mensual alimentos	nov-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-nov-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	708	\$ 20.583,80	\$ 195.022,80
Cuota mensual alimentos	dic-21	\$ 174.439,00	0	\$ 174.439,00	16-dic-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	678	\$ 19.711,61	\$ 194.150,61
50% Copago medicamento	abr-21	\$ 1.750,00	0	\$ 1.750,00	4-abr-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	934	\$ 272,42	\$ 2.022,42
50% Copago medicamento	jul-21	\$ 5.250,00	0	\$ 5.250,00	25-jul-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	822	\$ 179,25	\$ 5.969,25
50% Copago medicamento	ago-21	\$ 1.750,00	0	\$ 1.750,00	8-ago-21	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	808	\$ 235,67	\$ 1.985,67
Cuota mensual alimentos	ene-22	\$ 193.104,00	0	\$ 193.104,00	16-ene-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	647	\$ 20.823,05	\$ 213.927,05
Cuota mensual alimentos	feb-22	\$ 193.104,00	0	\$ 193.104,00	16-feb-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	616	\$ 19.825,34	\$ 212.929,34
Cuota mensual alimentos	mar-22	\$ 193.104,00	0	\$ 193.104,00	16-mar-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	588	\$ 18.924,19	\$ 212.028,19
Cuota mensual alimentos	abr-22	\$ 193.104,00	0	\$ 193.104,00	16-abr-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	557	\$ 17.926,49	\$ 211.030,49
Cuota mensual alimentos	may-22	\$ 43.104,00	0	\$ 43.104,00	16-may-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	527	\$ 3.785,97	\$ 46.889,97
Cuota mensual alimentos	jun-22	\$ 43.104,00	0	\$ 43.104,00	16-jun-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	496	\$ 3.563,26	\$ 46.667,26
Cuota mensual alimentos	jul-22	\$ 193.104,00	0	\$ 193.104,00	16-jul-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	466	\$ 14.997,74	\$ 208.101,74
Cuota mensual alimentos	ago-22	\$ 193.104,00	0	\$ 193.104,00	16-ago-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	435	\$ 14.000,04	\$ 207.104,04
Cuota mensual alimentos	sep-22	\$ 193.104,00	0	\$ 193.104,00	16-sep-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	404	\$ 13.002,34	\$ 206.106,34
Vestuario Progenitor	jul-22	\$ 193.104,00	0	\$ 193.104,00	16-jul-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	466	\$ 14.997,74	\$ 208.101,74
50% Gastos educativos (utiles escolares)	feb-22	\$ 3.500,00	0	\$ 3.500,00	12-feb-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	620	\$ 361,67	\$ 3.861,67
50% Gastos educativos (form. inscripcion)	sep-22	\$ 25.000,00	0	\$ 25.000,00	16-sep-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	404	\$ 1.683,33	\$ 26.683,33
50% Copago medicamento	abr-22	\$ 1.850,00	0	\$ 1.850,00	14-abr-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	559	\$ 172,36	\$ 2.022,36
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	oct-22	\$ 75.000,00	0	\$ 75.000,00	31-oct-22	23-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	358	\$ 4.475,00	\$ 79.475,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	nov-22	\$ 75.000,00	0	\$ 75.000,00	1-dic-22	23-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	327	\$ 4.087,50	\$ 79.087,50
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	dic-22	\$ 65.000,00	0	\$ 65.000,00	19-dic-22	23-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	309	\$ 3.347,50	\$ 68.347,50
Cuota mensual alimentos	oct-22	\$ 193.104,00	0	\$ 193.104,00	16-oct-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	374	\$ 12.036,82	\$ 205.140,82
Cuota mensual alimentos	nov-22	\$ 193.104,00	0	\$ 193.104,00	16-nov-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	343	\$ 11.039,11	\$ 204.143,11
Cuota mensual alimentos	dic-22	\$ 193.104,00	0	\$ 193.104,00	16-dic-22	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	313	\$ 10.073,59	\$ 203.177,59
Cuota mensual alimentos	ene-23	\$ 224.000,00	0	\$ 224.000,00	16-ene-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	282	\$ 10.528,00	\$ 234.528,00
Cuota mensual alimentos	feb-23	\$ 224.000,00	0	\$ 224.000,00	16-feb-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	251	\$ 9.370,67	\$ 233.370,67
Cuota mensual alimentos	mar-23	\$ 224.000,00	0	\$ 224.000,00	16-mar-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	223	\$ 8.325,33	\$ 232.325,33
Cuota mensual alimentos	abr-23	\$ 224.000,00	0	\$ 224.000,00	16-abr-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	192	\$ 7.168,00	\$ 231.168,00
Cuota mensual alimentos	may-23	\$ 224.000,00	0	\$ 224.000,00	16-may-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	162	\$ 6.048,00	\$ 230.048,00
Cuota mensual alimentos	jun-23	\$ 224.000,00	0	\$ 224.000,00	16-jun-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	131	\$ 4.890,67	\$ 228.890,67
Cuota mensual alimentos	jul-23	\$ 224.000,00	0	\$ 224.000,00	16-jul-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	101	\$ 3.770,67	\$ 227.770,67
Cuota mensual alimentos	ago-23	\$ 224.000,00	0	\$ 224.000,00	16-ago-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	70	\$ 2.613,33	\$ 226.613,33
Cuota mensual alimentos	sep-23	\$ 224.000,00	0	\$ 224.000,00	16-sep-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	39	\$ 1.456,00	\$ 225.456,00
Cuota mensual alimentos	oct-23	\$ 224.000,00	0	\$ 224.000,00	16-oct-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	9	\$ 336,00	\$ 224.336,00
Vestuario Progenitor	jun-23	\$ 224.000,00	0	\$ 224.000,00	16-jun-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	131	\$ 4.890,67	\$ 228.890,67
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	ene-23	\$ 30.000,00	0	\$ 30.000,00	27-ene-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	271	\$ 1.355,00	\$ 31.355,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	feb-23	\$ 80.000,00	0	\$ 80.000,00	1-mar-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	238	\$ 3.173,33	\$ 83.173,33
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	mar-23	\$ 90.000,00	0	\$ 90.000,00	31-mar-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	208	\$ 3.120,00	\$ 93.120,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	abr-23	\$ 90.000,00	0	\$ 90.000,00	19-abr-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	189	\$ 2.835,00	\$ 92.835,00
50% Gastos educativos (taller)	may-23	\$ 40.000,00	0	\$ 40.000,00	2-may-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	176	\$ 1.173,33	\$ 41.173,33
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	may-23	\$ 90.000,00	0	\$ 90.000,00	11-may-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	167	\$ 2.505,00	\$ 92.505,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	jun-23	\$ 90.000,00	0	\$ 90.000,00	7-jun-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	140	\$ 2.100,00	\$ 92.100,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	jul-23	\$ 90.000,00	0	\$ 90.000,00	11-jul-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	106	\$ 1.590,00	\$ 91.590,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	ago-23	\$ 90.000,00	0	\$ 90.000,00	17-ago-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	69	\$ 1.035,00	\$ 91.035,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	sep-23	\$ 90.000,00	0	\$ 90.000,00	11-sep-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	44	\$ 660,00	\$ 90.660,00
50% Gastos educativos (recorrido escolar)	oct-23	\$ 90.000,00	0	\$ 90.000,00	9-oct-23	24-oct-23	6,00	0,50	0,0166666666666667	16	\$ 240,00	\$ 90.240,00
TOTALES		\$ 9.692.200	0	\$ 9.692.200							\$ 910.154	

Octubre-2022

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Neiva-Huila	30	10	2022	No	010-2022
Pagado a	Edgar Osorio Diaz				\$ 150.000	
Concepto	Pago mensualidad (mes octubre) de recorridos escolares para Liam Esteban Gonzalez Osorio.					
Valor (en letras)	Ciento cincuenta mil pesos. (Mensualidad recorrido escolar)					
Código	1007674877	Firma de recibido				
Aprobado	Laura Osorio	Edgar Osorio Diaz				
		CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NIT	<input type="checkbox"/>	No 7.691.382

Prod. Inapet S.A.S

Noviembre-2022

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Neiva-Huila	30	11	2022	No	011-2022
Pagado a	Edgar Osorio Diaz				\$ 150.000	
Concepto	Pago mensualidad (mes noviembre) de recorridos escolares para el niño Liam Esteban Gonzalez Osorio.					
Valor (en letras)	Ciento cincuenta mil pesos. (Mensualidad recorrido escolar)					
Código	1007674877	Firma de recibido				
Aprobado	Laura Osorio	Edgar Osorio Diaz				
		CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NIT	<input type="checkbox"/>	No 7.691.382

Prod. Inapet S.A.S

Diciembre-2022

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Neiva-Huila	18	12	2022	No	012-2022
Pagado a	Edgar Osorio Diaz				\$ 130 mil	
Concepto	Pago Mensualidad (mes Diciembre) por recorrido escolar de Liam Esteban Gonzalez Osorio.					
Valor (en letras)	Ciento treinta mil pesos. (Mensualidad recorrido escolar).					
Código	1007674877	Firma de recibido				
Aprobado	Laura Osorio	Edgar Osorio Diaz				
		CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NIT	<input type="checkbox"/>	No 7.691.382

Prod. Inapet S.A.S

Enero-2023

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Neiva-Huila	26	01	2023	No	001-2023
Pagado a	Edgar Osorio Diaz				\$	60.000
Concepto	Pago dias de recorrido escolar para el niño Liam Esteban Gonzalez Osorio del mes de enero.					
Valor (en letras)	sesenta mil pesos.					
Código	1007674877	Firma de recibido				
Aprobado	Laura Osorio	Edgar Osorio Diaz				
		CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NT	<input type="checkbox"/>	No

Prod. Inapet S.A.S.

Febrero-2023

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Neiva-Huila	28	02	2023	No	002-2023
Pagado a	Edgar Osorio Diaz				\$	160.000
Concepto	Pago mensualidad (mes febrero) de recorridos escolares para Liam Esteban Gonzalez Osorio.					
Valor (en letras)	Ciento sesenta mil pesos. (Mensualidad recorrido escolar)					
Código	1007674877	Firma de recibido				
Aprobado	Laura Osorio	Edgar Osorio Diaz				
		CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NT	<input type="checkbox"/>	No 7.691.382

Prod. Inapet S.A.S.

Marzo 2023

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Neiva-Huila	30	03	2023	No	003-2023
Pagado a	Edgar Osorio Diaz				\$	180.000
Concepto	Pago mensualidad (mes marzo) de recorridos escolares para Liam Esteban Gonzalez Osorio.					
Valor (en letras)	Ciento ochenta mil pesos. (Mensualidad recorrido escolar)					
Código	1007674877	Firma de recibido				
Aprobado	Laura Osorio	Edgar Osorio Diaz				
		CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NT	<input type="checkbox"/>	No 7.691.382

Prod. Inapet S.A.S.

Abril-2023

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Neiba-Huila	18 04 2023 Día Mes Año	No	004-2023
Pagado a	Edgar Osorio Diaz		\$ 180.000	
Concepto	Pago mensualidad (mes abril) de recorridos escolares para Liam Esteban Gonzalez Osorio.			
Valor (en letras)	Ciento ochenta mil pesos. (Mensualidad recorrido escolar).			
Código	1007674877	Firma de recibido	Edgar Osorio Diaz	
Aprobado	Laura Osorio	CC <input checked="" type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> No	2.691.582	

Prod. Inapet S.A.S.

Mayo-2023

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Neiba-Huila	10 05 2023 Día Mes Año	No	005-2023
Pagado a	Edgar Osorio Diaz		\$ 180.000	
Concepto	Pago mensualidad (mes mayo) de recorridos escolares para Liam Esteban Gonzalez Osorio.			
Valor (en letras)	Ciento ochenta mil pesos. (Mensualidad recorrido escolar).			
Código	1007674877	Firma de recibido	Edgar Osorio Diaz	
Aprobado	Laura Osorio	CC <input checked="" type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> No	7.691.382	

Prod. Inapet S.A.S.

RECIBO DE
CAJA MENOR

TAYDEM

Ciudad	Neiva-Huila	01	05	23	No	Mayo 2023
		Día	Mes	Año		
Pagado a	Laura Cardenas Profe					\$ 80.000
Concepto	taller infantil de cuentos					
	Pago de inscripción y participación					
	para el niño Liam Esteban Gonzalez					
Valor (en letras)	ochenta mil Pesos					
	(Pago inscripción taller)					
Código	1007670077					
Aprobado	Laura Cardenas					
	Firma de recibido					
	Laura Cardenas					
	CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NIT	<input type="checkbox"/>	No	SS. 190.932

Prod. Inapet S.A.S.

Certificado

Otorgado a

Liam Esteban González Osorio

Por su asistencia y Primer Puesto en el Taller Infantil
de Cuentos con una duración de: 30 horas

Laura Cardenas

Tallerista

12 DE MAYO DEL 2023



Junio-2023

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Nueva-Huila	Día	06	Mes	06	Año	2023	No	006-2023
Pagado a	Edgar Osorio Diaz							\$ 180.000	
Concepto	Pago mensualidad (mes junio) de recorridos escolares para Liam Esteban Gonzalez Osorio								
Valor (en letras)	Ciento ochenta mil pesos. (Mensualidad recorrido escolar)								
Código	1007674877	Firma de recibido							
Aprobado	Laura Osorio	Edgar Osorio Diaz							
		CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NT	<input type="checkbox"/>	No	2.691.382		

Prod. Inapet S.A.S.

Julio-2023

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Nueva-Huila	Día	10	Mes	07	Año	2023	No	007-2023
Pagado a	Edgar Osorio Diaz							\$ 180.000	
Concepto	Pago mensualidad (mes julio) de recorridos escolares para Liam Esteban Gonzalez Osorio								
Valor (en letras)	Ciento ochenta mil pesos. (Mensualidad recorrido escolar)								
Código	1007674877	Firma de recibido							
Aprobado	Laura Osorio	Edgar Osorio Diaz							
		CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NT	<input type="checkbox"/>	No	2.691.382		

Prod. Inapet S.A.S.

Agosto-2023

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Nueva-Huila	Día	16	Mes	08	Año	2023	No	008-2023
Pagado a	Edgar Osorio Diaz							\$ 180.000	
Concepto	Pago mensualidad (mes agosto) de recorridos escolares para Liam Esteban Gonzalez Osorio								
Valor (en letras)	Ciento ochenta mil pesos. (Mensualidad recorrido escolar)								
Código	1007674877	Firma de recibido							
Aprobado	Laura Osorio	Edgar Osorio Diaz							
		CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NT	<input type="checkbox"/>	No	2.691.382		

Prod. Inapet S.A.S.

Septiembre-2023

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Neiva-Huila	10	09	2023	No	009-2023
Pagado a	Edgar Osorio Diaz				\$	180.000
Concepto	Pago mensualidad (mes septiembre) de recorridos escolares para Liam E. Gonzalez O.					
Valor (en letras)	Ciento ochenta mil pesos (Mensualidad recorridos escolar).					
Código	1002674877	Firma de recibido				
Aprobado	Laura Osorio	Edgar Osorio Diaz				
		CC	<input checked="" type="checkbox"/>	MIT	<input type="checkbox"/>	No
		7.691.382				

Prod. Inapet S.A.S.

Octubre-2023
08-10-2023

RECIBO DE CAJA MENOR
TAYDEM

Ciudad	Neiva-Huila	10	10	2023	No	010-2023
Pagado a	Edgar Osorio Diaz				\$	180.000
Concepto	Pago mensualidad (mes octubre) de recorridos escolares para Liam Esteban Gonzalez Osorio.					
Valor (en letras)	Ciento ochenta mil pesos (Mensualidad recorridos escolar).					
Código	1002674877	Firma de recibido				
Aprobado	Laura Osorio	Edgar Osorio Diaz				
		CC	<input checked="" type="checkbox"/>	MIT	<input type="checkbox"/>	No

Prod. Inapet S.A.S.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 11 DE MAYO DE 2023, QUE RECHAZÓ NULIDAD - 410013110002 – 2022 – 00447 – 00 - LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL - HERNAN HUMBERTO BUITRAGO BOTERO VS OLGA LUCIA QUINTERO LOZANO

Mauricio Alejandro Gomez <mauricioalejandrogomez@hotmail.com>

Mié 17/05/2023 4:20 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva

<fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;quinterogilconsultores.civil@gmail.com

<quinterogilconsultores.civil@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (333 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZÓ NULIDAD - HERNAN HUMBERTO BUITRAGO BOTERO VS OLGA LUCIA QUINTERO LOZANO.pdf;

Mauricio Alejandro Gomez

Cel: 316 622 01 78

Neiva - Huila

Obtener [Outlook para iOS](#)

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA

E. S. D.

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN
CONTRA AUTO DEL 11 DE MAYO DE 2023, QUE RECHAZÓ
NULIDAD**

RADICADO: 410013110002 – 2022 – 00447 – 00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: HERNAN HUMBERTO BUITRAGO BOTERO

DEMANDADOS: OLGA LUCIA QUINTERO LOZANO

MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso, presento a su respetado despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el RECURSO DE APELACION, en contra del AUTO DEL 11 DE MAYO DE 2023, teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

I. AUTO RECURRIDO

Mediante Auto del 11 de mayo del 2023, su despacho señaló:

“PRIMERO: RECHÁZASE la solicitud de nulidad propuesta por el gestor judicial de la demandada Olga Lucia Quintero Losada, por las razones esbozados en la parte motiva de esta providencia.”

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 318 y ss del Código General del Proceso.
- Artículo 320 y ss del Código General del Proceso.
- Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, Notificaciones personales.

III. CONSIDERACIONES

Cel. 316 622 0178

E-mail: mauricioalejandrogomez@hotmail.com

El suscrito quiere manifestar el desacuerdo con el auto del 11 de mayo de 2023, en su numeral:

“PRIMERO: RECHÁZASE la solicitud de nulidad propuesta por el gestor judicial de la demandada Olga Lucia Quintero Losada, por las razones esbozados en la parte motiva de esta providencia.”

En atencion a que:

1. A pesar de que el juzgado realiza la apreciación de que el incidente presentado no se funda en ninguna de las causales determinadas en el articulo 133 del Código General del proceso, parece no notar que dentro del escrito presento se indica que la causal invocada es la de INDEBIDA NOTIFICACION, que esta contenida en el numeral 8, paragrafo de esta.
2. Adicionalmente, el juzgado valora que la causal invocada no surte efecto alguno, pues se hizo contestación de la demanda y no se entiende como se realiza esta si se menciono que esta y sus anexos resultaban ilegibles.
3. Pero el juzgado no tiene en cuenta que en el mismo escrito de contestación se menciono que no se refiere a toda la demanda y sus anexos, que si bien es cierto se evidencia se encuentran adjuntados en una calidad de visualización cuestionable, se menciono específicamente que “ademas muchas de estas certificaciones a pesar de haber sido allegadas en formato PDF por la parte demandante, no fueron escaneadas en buena calidad y como advierto en escrito de nulidad aparte, no son plenamente legibles.”
4. El juzgado al permitir que se consideren y tengan en cuenta anexos ilegibles, de los cuales no se puede hacer una lectura adecuada para dar contestación a los mismos, cercena la posibilidad del adecuado ejercicio del derecho de contradicción y de defensa, tal y como se enuncio en el mismo escrito de nulidad.
5. Por lo cual seria indebido que se permita seguir el curso procesal de la demanda, cuando ha resultado tal y como se expuso en los escritos presentados, imposible referirse puntualmente sobre todos los hechos

Cel. 316 622 0178

E-mail: mauricioalejandrogomez@hotmail.com

y pretensiones de la demanda, al adjuntar unos anexos que no son entendibles, que son ilegibles y que no permiten el ejercicio del derecho de contradicción y de defensa.

IV. PETICIONES

PRIMERA: Admitir el presente recurso de reposición y en subsidio apelación.

SEGUNDA: Revocar el auto de fecha 11 de mayo de 2023, en su numeral PRIMERO, que rechazó el incidente presentado.

TERCERA: Reponer el auto de fecha 11 de mayo de 2023, en su numeral PRIMERO, que rechazó el incidente presentado.

CUARTA: De no proceder el presente recurso de reposición conceder y tramitar de manera subsidiaria el recurso de apelación.

Agradeciendo la atención prestada, Atentamente,



MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ

C. C. No. 1.075.261.747 de Neiva (H)

T.P. 338.397 del C.S. De la J.

Cel. 316 622 0178

E-mail: mauricioalejandrogomez@hotmail.com

RAD. 2023-00036-00 FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA DE SARAH CATALINA PEREZ VS NUBIA ROCIO HERNANDEZ

Steve Andrade Méndez <steveandrademendez@hotmail.com>

Vie 27/10/2023 2:00 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JORGE ENRIQUE MENDEZ <jorgemendezabogado@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA DE ALIMENTOS DE SARAH CATALINA PEREZ HERNANDEZ VS NUBIA ROCIO HERNANDEZ (1).pdf;
PRUEBA SPROCESO SARAH CATALINA PEREZ VS DRA. NUBIA HERNANDEZ.pdf;

Señores

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE NEIVA

E.S.D.

Buenas tardes.

En calidad de apoderado de la DRA. NUBIA ROCIO HERNANDEZ ROJAS, presento contestación de la demanda con traslado al apoderado de la contraparte, conforme el artículo 78 Nral 14 del CGP.

Atte

Steve Andrade Méndez.

Abogado

Celular: 3103342077

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 N° 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE NEIVA
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: SARAH CATALINA PEREZ HERNANDEZ
DEMANDADO: NUBIA ROCIO HERNANDEZ ROJAS
RADICACIÓN: 41-001-31-10-002-2023-00336-00

STEVE ANDRADE MÉNDEZ, mayor y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.335 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 147.970 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la demandada, Dra. **NUBIA ROCIO HERNANDEZ ROJAS**, mayor y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.492.280, reconocido mediante auto de fecha 11 de octubre de 2023, dentro del término legal me permito contestar la demanda así:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. Se admite, conforme las pruebas allegadas.

AL HECHO SEGUNDO: No se admite, toda vez que en el ejercicio y organización de las actividades académicas definidas por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES en créditos académicos, la demandante, actuando como adulta joven puede tener trabajo de medio tiempo o de tiempo de teletrabajo, en donde puede obtener remuneración, tal como se presenta en varios estudiantes de formación superior en el país con el ánimo de solventar los costos de vivir sola mientras se prepara académicamente.

En un estudio realizado por la Universidad de los Andes, el cual fue publicado como Decisiones de vida de los jóvenes de Bogotá: ¿pobreza, habilidades o comportamientos de riesgo? En las estadísticas descriptivas 4.4.1.1 Características socioeconómicas: *“ En la tabla 1 se presentan las diferencias en características sociodemográficas entre grupos de jóvenes por tipo de decisión educativa y laboral. El 42% de los jóvenes de la muestra solo estudia, el 19% solo trabaja, el 23% trabaja y estudia, y el 15,5% restante pertenece a la categoría nini. Dos de cada tres miembros de este último grupo son mujeres, y el 62% tiene entre 17 y 21 años. Como es de esperarse, los más jóvenes también tienen mayores probabilidades de solo estudiar, mientras que los mayores tienen más probabilidades de solo trabajar.”*

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 N° 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

Lo anterior, para demostrar que no es impedimento trabajar mientras se cursa la actividad académica menos en los procesos académicos iniciales de la carrera.

Ahora bien, en lo relacionado con el Seguro Estudiantil, NO ES CIERTO, ya que dicho seguro de carácter educativo hizo parte de la cuota alimentaria, según los numerales 4 y 6 del acta de la Audiencia de conciliación llevada a cabo en el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA, el 20 de abril de 2007.

En cuanto al seguro estudiantil, No es cierto que ese seguro fuera pagado desde el nacimiento de la demandante, por parte del señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ, toda vez que se pagó inicialmente por ambos padres y según constancia de la diligencia de audiencia de conciliación del 20 de abril de 2007, y ante la negación del señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ de asumir la manutención de SARAH CATALINA, quien para esa época contaba con 2 años, se acordó que de las cuotas mensuales alimentarias que debería pagar el padre hasta noviembre de 2008, se imputaría al seguro estudiantil tomado con la empresa de seguros MAPFRE y una vez se verificara por parte del despacho que la póliza a favor de SARAH CATALINA PEREZ para cubrir los estudios universitarios satisfacía las expectativas para la educación superior de la menor, quedaba en firme la conciliación y se comenzaría a pagar la cuota alimentaria a partir del año 2008.

En conclusión, durante 41 meses la totalidad de manutención y gastos de SARAH CATALINA fue asumida por mi representada, época en la cual el padre de la menor promovió proceso de divorcio en el que embargó bienes de mi representada generando hasta el desalojo de la vivienda.

En conclusión, el hecho de estar estudiando medicina la demandante, no la exime de buscar otras fuentes de ingresos lícitas, como el teletrabajo o trabajo de medio tiempo, ya que apenas está iniciando su carrera universitaria.

Es importante aclarar que aun así por la definición del Juzgado Quinto de Familia de Neiva la póliza no se puso en cabeza de la demandada, sino en cabeza de una tía, incumpliendo lo acordado en audiencia de conciliación del 20 de abril de 2007.

AL HECHO TERCERO. NO SE ADMITE, pues mi representada es madre de un menor, que actualmente padece de Síndrome de espectro Autista y amerita cuidados especiales, sumado a los costos de la subsistencia como madre soltera, de forma tal que debe para solventar las deudas y necesidades básicas propias y de su menor hijo, asumir dos trabajos y jornadas extensas a fin de proveer las necesidades del hogar. Por ejemplo, existe una deuda de casi 6 millones de pesos que se asumió mi representada por una promesa de regalo de IPAD a Sarah catalina Pérez, que le hizo el señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ ,

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 N° 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

dinero que nunca pagó y cuya deuda asumió mi mandante, la cual está en una tarjeta de crédito.

Ahora bien en cuanto a la igualdad de condiciones de los progenitores que alega la demandante, es importante decir para hacer el análisis del principio de igualdad, respecto de los ingresos, es pertinente definir los ingresos reales del señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ, para la tasación de las cuota alimentaria y los porcentajes de participación de los progenitores, siendo esto de vital importancia ya que ante este juzgado se demostró por la entidad EMCOSALUD los ingresos reales de mi representada, aclarando que durante 18 años se ha desconocido los datos de ingresos y ubicación del señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ.

AL HECHO CUARTO. NO SE ADMITE, pues el señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ ha asumido meramente el pago de la cuota alimentaria definida mediante conciliación por demanda interpuesta por la demandada, en el juzgado 5 de familia de Neiva. La cuota alimentaria soportaba algunos de los gastos relacionados en su momento con la manutención de SARAH CATALINA. Todos los demás gastos fueron soportados por mi representada, aclarando que durante los 18 años de vida de ella no tiene recibo de regalos de cumpleaños, de navidad, ropa de junio o de diciembre, costos en cursos, FECNA, LIGA DE NATACION, desplazamientos para cumplir con eventos deportivos o académicos, pre icfes, costos de grado, evento de grado, 15 años, primera comunión, etc, durante todos los eventos o actividades propias que generaron costos adicionales no hay ningún comprobante de aporte o GESTION por parte del señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ, de forma tal que esta situación no es cierta.

Ahora bien se soporta nuevamente que en el mes de febrero el señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ por comunicación con la demandante refirió como primer y único regalo de cumpleaños en 18 años de vida obsequiarle un IPAD, estando en reunión laboral en Miami donde SARAH CATALINA le solicitó a mi mandante la compra de ese aparato ya que JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ, realizaría la consignación, situación que nunca se dio a pesar de insistirle múltiples veces, ante tal situación y la expectativa y anhelo de SARAH CATALINA, mi representada procedió a tomar una deuda con la tarjeta de crédito para proveerle el IPAD .

AL HECHO QUINTO. NO SE ADMITE, porque los gastos debe demostrarlos la demandante y hasta ahora no existe en el proceso ninguna prueba de ellos.

Si bien es cierto es estudiante de MEDICINA en la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES es importante señalar, con referencia a los gastos descritos:

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 N° 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

ARRENDAMIENTO: es una situación voluntaria asumida por SARAH CATALINA PEREZ HERNANDEZ, toda vez que vivía en el seno de una familia conformada por sus dos abuelos maternos y bajo el cuidado, protección y cariño de ellos, sus tías y primos en la ciudad de Bogotá.

Como se enuncia secundario a mal comportamiento con los abuelos, quienes son adultos mayores y sus tías y al tener que exigir comportamiento adecuado dentro de una familia y compromiso con su cuidado de su propia salud que más adelante se explicará, decide la demandante junto con su padre, señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ, retirarse de la vivienda sin aviso alguno, a escondidas y con bloqueo de contacto.

Teniendo en cuenta lo anterior y su decisión voluntaria de vivir en arriendo es claro que debe alojarse en una vivienda que cumpla con las condiciones mínimas que tenía, y para esto adjunto soportes de posibles arriendos cerca de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES que oscilan entre 500.000 y 800.000 pesos mensuales, bien sea en modo de habitación en casa de familia o apartamentos compartidos. Nótese que existe una gran variedad de ofertas de vivienda universitaria para estudiantes manteniéndose las condiciones que ha tenido SARAH CATALINA PEREZ HERNANDEZ mientras vivía con sus abuelos maternos.

En cuanto a COMIDA, el costo promedio mensual de alimentación asciende a valor de 1.000.000, teniendo en cuenta desayuno, almuerzo, cena y snack. Al decidir voluntariamente a vivir sola, la madre considera pertinente que asuma también ciertas obligaciones inherentes a su cuidado como la preparación de su propia comida, al menos los desayunos y cenas que no afectan su ejercicio académico.

En cuanto TRANSPORTES: en este ítem es importante aclarar que si se pretende vivir cerca de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, este costo no se debe tener en cuenta, sino el valor en caso de temas de actividades extra currículo, para lo cual se dispone de tarjetas de Transmilenio que se pueden cargar previamente cada mes con un consumo promedio de 150.000.

En cuanto a LIBROS Y MATERIAL PEDAGOGICO, una de las discusiones sucedidas entre la demandante y su progenitora, precisamente fue inherente a la carrera a estudiar y la universidad a escoger, pues la demandada orientó su formación a la MEDICINA y por su perfil profesional como docente universitaria, orientó su formación a integrarse en la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, considerada actualmente como la mejor universidad del país, y parte de este reconocimiento está dado por el uso y tenencia de sus bases de datos LIBGUIDES donde se encuentran 228 bases de datos especializadas y multidisciplinarias, con diversidad de recursos de información y tipos de contenido, como: e-books, artículos, estudios de caso, guías, manuales, material multimedia, música, películas, normas, prensa, entre otros, por lo cual los LIBROS FISICOS ya son de poco uso en el medio estudiantil. NO

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 N° 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

obstante, se envió solicitud a la Universidad para que reporte en caso de requerirlos por semestre el costo de estos, el cual sería asumido por porcentajes de participación de los padres según el costo, y una vez pos-semestre según su uso por materia como se aclara en caso de ser positivo su uso por la UNIVERSIDAD.

En cuanto a UTENSILIOS, ASEO PERSONAL, RECREACION, en revisión de costeo se asume un valor promedio mensual que asciende a \$200.000 mensuales.

En cuanto a ROPA Y UNIFORMES es de aclarar que la ropa es obligatoria en entrega de dos mudas semestrales las cuales se asumirán en porcentajes de participación por los dos progenitores sin ningún inconveniente. En cuanto a los uniformes la UNIVERSIDAD tiene concebido el uso de dos uniformes por semestre por un valor unitario de aproximadamente \$230.000 pesos mensuales que se deberán asumir según porcentajes de participación.

En cuanto a SALUD y MEDICAMENTOS, es cierto que SARAH CATALINA fue diagnosticada con LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO, enfermedad crónica irreversible tratable y que puede permanecer SIN ACTIVIDAD siempre y cuando se cumplan los CUIDADOS ESPECIFICOS de la misma, desde su diagnóstico, el 27 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2023, cuando decidió irse de la casa de los abuelos, NO SE PRESENTÓ NINGUNA ACTIVACIÓN DE LA ENFERMEDAD.

Durante los cuatro años de tratamiento la progenitora asumió el manejo particular de su enfermedad ya que, en la ciudad de NEIVA, para ese entonces NO SE DISPONIA DE REUMATOLOGA PEDIATRA por parte de SANITAS EPS. Por tal razón, se debía trasladar a Bogotá con los gastos que esto implicaba, siendo entonces perentoria, la atención de consulta particular con reumatología pediátrica, exámenes particulares ya que se derivaban de la consulta particular y la entrega de medicamentos de DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL es decir GENERICOS no de marca NUNCA se compraron de marca y así durante 4 años, se ha mantenido INACTIVA Y EN RESOLUCION TOTAL LOS SIGNOS Y SINTOMAS INHERENTES A LA ENFERMEDAD.

En el contexto actual es totalmente diferente, ya que al ser mayor de edad NO HACE PARTE DE LA POBLACION PEDIATRICA y su enfermedad debe ser tratada por REUMATOLOGO ADULTO, especialidad que en COLOMBIA existe una gran oferta, y estando con residencia en Bogotá su acceso a servicios de salud es mucho más fácil por medio de su EPS SANITAS, y ella solo debe presentarse en esa EPS y hacer la ruta de ingreso a su atención en salud.

Como se explicó y anexo última historia clínica y última factura de medicamentos, estos SON DE DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL definidos como genéricos, de hecho, no existen estudios técnico-científicos que soporten que algún medicamento de marca genera algún cambio en la conducta de la enfermedad de SARAH CATALINA.

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 N° 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

Anexo soporte de BDU A Y CERTIFICADO DE SANITAS de vinculación en Sistema general de seguridad social en salud.

Por lo anterior el valor de manutención referido asciende a :

Arriendo : \$800.000

Comida: \$1.000.000

Transporte: \$150.000

Aseo y recreación: \$250.000

Uniformes: \$430.000 semestral

Ropa: \$400.000 semestral

Valor Mes:\$ 2.200.000

Valor cada Semestre: \$830.000

Lo anterior por porcentaje entre los dos progenitores, según ascienda los ingresos de cada uno para lo cual peticiono que el señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ, quien durante todos los procesos tramitados por él en COLOMBIA, ha omitido y se ha negado a suministrar datos de información y ubicación, se sirva señora juez compulsar solicitud para demostrar los ingresos laborales y determinar los porcentajes de obligación y participación de las partes en la manutención de la demandante según los gastos acá reportados.

Es importante que la parte demandante demuestre los gastos asumidos por el valor de \$5.400.000 cada mes durante el cual refiere haber asumido estos, así mismo, las facturas de los medicamentos de marca particulares, los reportes y toma de laboratorios, las consultas particulares, etc, ya que por referencia del médico tratante solo hasta hace poco más de un mes, la demandante solicitó vía whats app de manera informal listado de laboratorios a tomarse de forma tal que se da fe por esta comunicación que no ha existido control de su enfermedad y probablemente su formulación se ha hecho en forma indiscriminada sin ajuste a cargo y bajo tutela de su padre de manera inadecuada.

AL HECHO SEXTO: NO SE ADMITE, pues SARAH CATALINA se fugó de la casa de su abuelos maternos, para desplazarse a Barcelona con el apoyo del señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ, sin información previa o revisión previa de la situación, generando zozobra en toda la familia, especialmente en su madre.

Una vez se fue de viaje a Barcelona bloqueó a la familia y los contactos y se retiró del grupo de Whats app, por lo que no es cierto lo que se comenta en ese hecho.

AL HECHO SÉPTIMO: SE ADMITE, aclarando que la inasistencia a la audiencia de conciliación fue por incapacidad médica de la convocada, hoy demandada.

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 N° 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

AL HECHO OCTAVO: NO ES UN HECHO, ES EL DERECHO DE POSTULACIÓN.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

EN CUANTO A LA PRIMERA. Me atengo a lo que legalmente se pruebe en el proceso.

EN CUANTO A LA SEGUNDA. Me atengo a lo que legalmente se pruebe en el proceso.

EN CUANTO A LA TERCERA. Me opongo rotundamente por cuanto no se ha probado, siquiera sumariamente, que la demandante gaste mensualmente \$5.400.000 para su sostenimiento, pues por el contrario, para tener similar nivel de vida al que tenía donde sus abuelos maternos, con la suma de \$2.338.333 mensuales es más que suficiente, según lo expuesto al contestar el hecho quinto de la demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: INEXISTENCIA DE PRUEBA IDÓNEA QUE PERMITA INFERIR QUE LA DEMANDANTE NECESITA \$5.400.000 MENSUALES COMO ALIMENTOS

La parte demandante en su pretensión tercera solicita que su progenitora le provea de \$2.700.000 mensuales como cuota alimentaria, pues según el hecho quinto de la demanda su padre le suministra ese mismo valor, lo que en principio se asume que ella gasta \$5.400.000 mensuales para poder vivir sola.

Al respecto, debemos decir que no existe ninguna prueba que permita inferir cuántos son los gastos reales mensuales de la demandante, por el contrario, según lo investigado por mi representada, con menos de \$2.400.000 es más que suficiente para que SARAH CATALINA pueda vivir.

Ahora bien, según el hecho 5 de la demanda, su padre le ha suministrado únicamente \$2.700.000 mensuales, y lleva desde el mes de abril de 2023 viviendo sola, lo que significa que, con ese dinero es mas que suficiente para que ella pueda asumir sus gastos personales, por lo que no es coherente con la pretensión tercera de la demanda.

Además, podemos tener como base la Ley 1917 de 2018, artículo 6 parágrafo 1, la cual establece un monto para sostenimiento de los médicos residentes de tres salarios mínimos mensuales (3SMMLV), por lo que es un parámetro para tener en cuenta al momento de fijar los alimentos, en caso de no probarse por parte de la demandante los verdaderos gastos de manutención.

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 N° 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

Por tal razón, al no cumplir la demandante con la carga impuesta en el artículo 167 del C.G.P no puede prosperar la pretensión tercera de la demanda y se deberá atender lo que se pruebe en el proceso o lo que, indiciariamente se establezca, que para este caso sería, máximo la suma de \$2.700.000, que es con lo que ha vivido los últimos seis meses la demandante, distribuidos en un 50% para cada padre, es decir, \$1.350.000 mensuales que debería asumir mi representada.

SEGUNDA: GENÉRICA

Solicito que, en caso de llegarse a probar alguna excepción, sea declarada de oficio por parte del juzgador, conforme al artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas, con el fin de demostrar las excepciones planteadas:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete interrogatorio de parte para indagar a la parte demandante **SARAH CATALINA PEREZ HERNANDEZ**, sobre los hechos alegados en el presente asunto, con el fin de obtener prueba de confesión sobre los verdaderos gastos de ella.

2. TESTIMONIALES

Con el objeto de demostrar los hechos que se comentaron al contestar la demanda, en especial el modo de vida que tuvo SARAH CATALINA PEREZ HERNANDEZ mientras estuvo bajo el cuidado de sus abuelos maternos, su enfermedad, entre otros aspectos, solicito se llamen a declarar a:

2.1 EDITH DEL CARMEN HERNANDEZ, mayor y vecina de Bogotá a quien se le puede notificar en la cra 72 A No. 3 B-12 de Bogotá.

2.2 GUILLERMO HERNANDEZ, mayor y vecino de Bogotá a quien se le puede notificar en la cra 72 A No. 3 B-12 de Bogotá.

2.3 ALVARO MONDRAGÓN, mayor de edad y vecino de Neiva a quien se le citará a través de la aplicación whats app número 313 6295970, o a través de la parte que represento.

3. DOCUMENTOS:

3.1 Certificado de afiliación a seguridad social en salud (SANITAS EPS)

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 N° 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

- 3.2** Resultado de la consulta de afiliación emitida por ADRES.
- 3.3** Factura de medicamentos de Emcofarmas.
- 3.4** Imágenes de ofertas de habitaciones universitarias en zonas cercanas de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
- 3.5** Copia del acta de conciliación de alimentos ante el Juzgado 5 de Familia de Neiva.
- 3.6** Copia del registro civil de Nacimiento del menor FERNANDO ANDRES GARZÓN HERNANDEZ.
- 3.7** Copia de la petición de fecha 20 de octubre de 2023 a la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
- 3.8** Estudio Decisiones de vida de los jóvenes de Bogotá: ¿pobreza, habilidades o comportamientos de riesgo?

4. PRUEBA POR INFORME

Solicito respetuosamente se sirva oficiar a la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES para que respondan con destino a este proceso, el derecho de petición enviado el día 20 de octubre de 2023 a través de correo electrónico en el que se solicitó:

- “1. saber o conocer su desarrollo académico actual
- 2. conocer si es requerimiento de la universidad compra de libros físicos y la obligatoriedad de la compra, y estando en el 4 semestre para ingresar al 5 semestre 2024-1 cuales son requisito.
- 3. Conocer el valor aproximado de costo de Uniformes y la obligatoriedad de su uso.

Los ítems 1 y 2 teniendo en cuenta que cursa un proceso de cuota alimentaria en el juzgado segundo de familia de la ciudad de Neiva y se hace necesario el aporte de pruebas conforme a las exigencias y peticiones de mi hija, pero que también es importante señalar el buen uso del dinero y que este sea con fines académicos

Los datos de mi hija son :

SARAH CATALINA PEREZ HERNANDEZ
ID 1076501733”

Para la práctica de esta prueba solicito oficiar al correo electrónico facmedicina@uniandes.edu.co

NOTIFICACIONES

La demandante en el correo electrónico sarahcatalina.ph@gmail.com

Mi representada en la calle 19 No. 46-80 casa 79 de Neiva, o al email drizzmd@yahoo.es

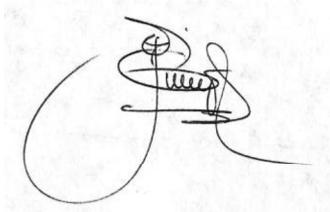
El suscrito apoderado en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Calle7 N° 6-27 of. 1101 de Neiva Huila.

STEVE ANDRADE MENDEZ
Abogado

Condominio Banco Agrario
Calle 7 N° 6-27 Of 1101
Telefax. 8718659 Cel. 3103342077
steveandrademendez@hotmail.com
Neiva Huila

Correo electrónico: steveandrademendez@hotmail.com

De la señora Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Andrade Mendez', with a large, sweeping flourish on the left side.

STEVE ANDRADE MENDEZ
C.C. N° 7.722.335 de Neiva (H)
T.P. N° 147.970 del C. S. de la J.

ⁱ Trabajo de Raquel Bernal, Xiomara Pulido, Fabio Sánchez y Lina María Sánchez. Universidad de Los Andes.



CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1076501733
NOMBRES Y APELLIDOS	Perez Hernandez,Sarah Catalina
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/12/2014
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Hernandez Rojas,Nubia Rocio, a los 20 días del mes de octubre del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1076501733
NOMBRES	SARAH CATALINA
APELLIDOS	PEREZ HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	NEIVA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/12/2014	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	10/20/2023 15:28:43	Estación de origen:	192.168.70.220
----------------------------	------------------------	----------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

**EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD - EMCOSALUD**

NIT: 800006150 6
RESPONSABLE DE IVA
Actividad Económica 4645 Tarifa ICA 10 x 1000 Neiva
CALLE 4 # 10 A - 23 Tel. 3015562693
Neiva, Huila, Colombia
Autorización DIAN 18764036093332 Fecha 3/09/2022
Prefijo ENEI del 625 al 100000 Vigencia: 12 meses
0

**FACTURA
ELECTRONICA DE
VENTA**

ENEI 7324



CLIENTE: HERNANDEZ ROJAS NUBIA ROCIO

NIT.: 52,492,280
DIRECCIÓN: CA 79
CIUDAD: BOGOTA
TELEFONO: 3112164040

FECHA: 2023/01/07
VENCIMIENTO: 2023/01/07
VENDEDOR: ACHIPIZ CONDE ANGY
FECHA ACTUALIZACIÓN: 07/01/2023 9:25:59
FECHA EXPEDICIÓN: 11/01/2023 16:54:48
F.PAGO: CONTADO EFECTIVO

Ítem	Código	Descripción	Cant.	Unidad Medid	CUM	Nivel Riesgo	% IVA	Vr. Unitario	Valor Total
1	0020016000033	AZATIOPRINA 50MG TABLETA RECUBIERTA IMURAN, CJX100, INVIMA 2015M-005466-R3, 46266-2	200	TABLETA	46266-2		0	681.50	136,300.00
2	0020221000001	CARBONATO DE CALCIO+VITAMINA D3 (500MG+200UI) POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION ORAL BIOCALCIUMD, CJX30, INVIMA 2016M-0003599-R1, 19940656-11	60	SOBRES	19940656-11		0	275.00	16,500.00
3	0010028000003	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA CJX100, INVIMA 2018M-0002317-R2, 19935303-4	100	TABLETA	19935303-4		0	65.00	6,500.00
4	0010028000055	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JARABE FIREXIFEN, FCOX120ML, INVIMA 2019M-0018957, 20155033-3, 1P1001291003103	1	FRASCO			0	5,900.00	5,900.00
5	0010094000004	HIDROXICLOROQUINA SULFATO 200MG TABLETA DIMARD 200, CJX20, INVIMA 2008M-010225 R1, 206166-7	60	TABLETA	206166-7		0	553.33	33,200.00
6	0020158000001	ACIDO POLIACRILICO 2MG GEL ESTERIL INTRAOCULAR ACRYLARM, TUBOX10G, INVIMA 2013M-0002099-R1, 19933626-2	1	TUBO	19933626-2		0	18,900.00	18,900.00

Total ítems: 7
COMENTARIOS

Plazo de pago:

SON: TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L

Sub-Total \$ 307,900.00

IVA (+) \$ 0.00

NETO A PAGAR \$ 307,900.00

SOMOS UNA ENTIDAD DEL RÉGIMEN ESPECIAL. NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

Esta factura de venta aplica a las normas relativas a la letra de cambio (Art. 5 Ley 1231 de 2008) con esta el comprador declara haber recibido y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor
Pagos después de la fecha de vencimiento, se cobrará el interés de mora autorizado por la ley

Favor consignar o hacer transferencia a la Cuenta Corriente Banco COOPCENTRAL No. 232-00011-9 a nombre de EMCOSALUD

**EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD - EMCOSALUD**

NIT: 800006150 6
RESPONSABLE DE IVA
Actividad Económica 4645 Tarifa ICA 10 x 1000 Neiva
CALLE 4 # 10 A - 23 Tel. 3015562693
Neiva, Huila, Colombia
Autorización DIAN 18764036093332 Fecha 3/09/2022
Prefijo ENEI del 625 al 100000 Vigencia: 12 meses
0

**FACTURA
ELECTRONICA DE
VENTA**

ENEI 7324



CLIENTE: HERNANDEZ ROJAS NUBIA ROCIO
NIT.: 52,492,280
DIRECCIÓN: CA 79
CIUDAD: BOGOTA
TELEFONO: 3112164040

FECHA: 2023/01/07
VENCIMIENTO: 2023/01/07
VENDEDOR: ACHIPIZ CONDE ANGY
FECHA ACTUALIZACIÓN: 07/01/2023 9:25:59
FECHA EXPEDICIÓN: 11/01/2023 16:54:48
F.PAGO: CONTADO EFECTIVO

Ítem	Código	Descripción	Cant.	Unidad Medid	CUM	Nivel Riesgo	% IVA	Vr. Unitario	Valor Total
7	0020158000007	HIALURONATO DE SODIO 4MG SOLUCION OFTALMICA LAGRICEL OFTEN0, C.JX20DOSIS, INVIMA 2012M-0001128-R1, 19908041-4	2	CAJA	19908041-4		0	45,300.00	90,600.00

Total ítems: 7
COMENTARIOS
Plazo de pago:
SON: TRESIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L

Sub-Total	\$ 307,900.00
IVA (+)	\$ 0.00
NETO A PAGAR	\$ 307,900.00

SOMOS UNA ENTIDAD DEL RÉGIMEN ESPECIAL. NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE
Esta factura de venta aplica a las normas relativas a la letra de cambio (Art. 5 Ley 1231 de 2008) con esta el comprador declara haber recibido y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor
Pagos después de la fecha de vencimiento, se cobrará el interés de mora autorizado por la ley

Favor consignar o hacer transferencia a la Cuenta Corriente Banco COOPCENTRAL No. 232-00011-9 a nombre de EMCOSALUD

1 respuesta

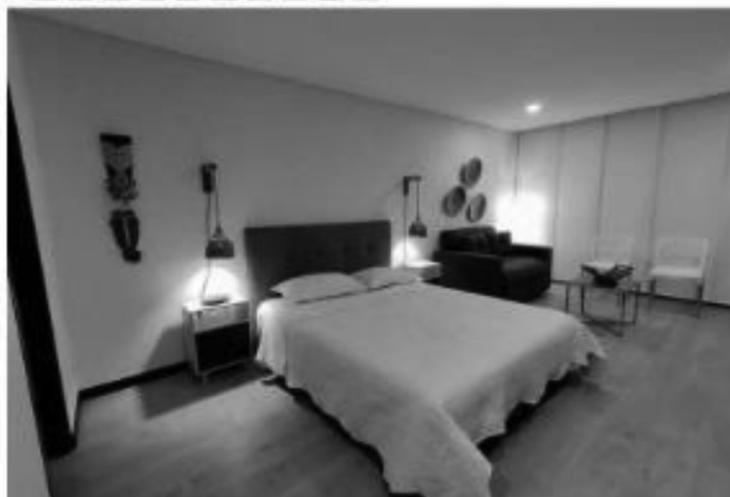
Me gusta Comentar Compartir

María Jose Renier 1 día · 🌐

Habitación en Bella Suiza Usaquen por country, universidad del bosque, centro comercial Palatino vías de acceso calle 140-134 kra 7-11-9 se encuentra en un apartamento totalmente equipado (cocina, cuarto de lavado, sala, comedor) la habitación se puede rentar amoblada con baño privado y closet.

El apartamento se comparte con una mujer, preferiblemente buscamos mujer, derecho a uso de áreas comunes, cuenta con servicio de internet 200 Megas, el valor mensual es 750.000 si necesitas más información

3009635400



Arriendo Habitaciones en Bogotá · Unirte

Carlos Martinez · 5 de oct. · 🌐

- ✓ A una cuadra de la Estación de las Aguas.
- ✓ Transporte cercano hacia toda la ciudad.
- A 10 minutos en bus de la U:
- ✓ Javeriana,
- ✓ Piloto,
- ✓ Católica,
- ✓ Santo Tomas.
- 📍 Valor: 700.000 con los servicios incluidos
- 💎 \$800.000 con acceso a cocina lavadora y nevera
- ☎️ Inf 3213561135



\$ 700.000 · CHÍA

ARRIENDO HABITACIÓN SECTOR UNIVERSIDADES ANDES ROSARIO EXTER...

Mensaje

UN ESPACIO IDEAL PARA ESTUDIANTES

Habitaciones todas con:

- Baño privado
- Cama sencilla
- Mesa de noche
- Escritorio y silla
- Mueble para ropa
- Nevera tipo mini- bar



facebook

Me gusta Comentar Compartir



Cupos Universitarios Bogota
-Habitaciones

Cupos Universitarios · 1 día · 🌐



Cupos Universitarios

1 día · 🌐

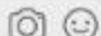
Buenas tardes! Se arrienda habitación ubicada cerca a la universidad Nacional, alimentación y servicios incluidos valor \$750.000

2 Me gusta 1 comentario

Me gusta Comentar Compartir



Escribe un comentario público...



10:08

4G

Cupos Universitarios Bogota

inlove · Audio original walkin

Me gusta Comentar Compartir



Carolina Passo

11 de oct. · 🌐

Hola buenos días, arriendo habitación amoblada con cama semidoble y closet grande al frente de la estación ciudad universitaria, a una cuadra de la universidad nacional por la calle 26, cerca a Corferias. el apartamento es en un 4to piso, con mucha iluminación y amplio, se compartiría conmigo al igual que el baño, cuenta con acceso a todos los electrodomésticos (nevera, estufa, airfryer, Waflera, pica todo, licuadora y lavadora). Busco persona (mujer) que estudie o trabaje y lo más importante sea muy ordenada y aseada. Se aceptan mascotas (no gatos) el precio es de 650+servicios.

Para más información 3012470638 o dm

2 comentarios

Me gusta Comentar Compartir



Valentina Quesada

Te escribí al dm

Me gusta Responder



Escribe un comentario público...



Nohora Rouse Delgado

Colaborador destacado 3 días · 🌐





Me gusta Comentar Compartir



Manuela Páramo

Colaborador destacado 12 de sep. · 🌐

Alquilo habitaciones coliving CHAPINERO a una cuadrada de estación de transmilenio Desde \$550 📞 3057445902



3

3 comentarios

Me gusta Comentar Compartir



Valentina Pérez

Hola me podrías brindar más información?

Inicio Video Amigos Marketplace Notificaciones Menú



Manuela Páramo

Colaborador destacado 6 de oct. · 🌐

📞 3057445902 Alquilo habitación coliving Chapinero . A una cuadra de la estación de transmilenio de la 57. Todo incluido . Internet por wifi y cableado \$730



1

1 comentario

Me gusta Comentar Compartir

Me gusta Comentar Compartir

Rubí Barrera Cruz
4 días · 🌐

Rubí Barrera Cruz
1 de oct. · 🌐

Se arriendan habitaciones amobladas, apartamento quinto piso, en el barrio Cedritos, cerca a la cra 7 con 147, servicios incluidos, valor por habitación \$800.000.

Información cel. 3178941306 / 3167127681



Me gusta Comentar Compartir

Jonathan Jesús

Arriendo Habitación amoblada con cama sencilla, mesa y silla o sola.

✓ Sector universidades- Andes, Rosario, Tadeo, externado... Calle 19 Cra 4

📍 Zona turística

● Incluye los servicios de

✓ agua,

✓ luz

✓ wifi 300 megas

● El edificio cuenta con:

✓ 3 Ascensores,

✓ Celaduría 24 horas,

✓ CCTV.

✓ Gimnasio

✓ Cancha de fútbol y baloncesto

✓ Sitio muy seguro y vigilado,

● Estratégica y segura ubicación cerca a:

✓ Universidad de los Andes,

✓ Tadeo,

✓ Central,

✓ Rosario,

✓ Externado,

✓ Salle,

✓ América

✓ Libre

✓ Colombo Americano

✓ Alianza Francesa...

✓ A una cuadra de la Estación de las Aguas.

✓ Transporte cercano hacia toda la ciudad.

● A 10 minutos en bus de la U:

✓ Javeriana,

✓ Piloto,

✓ Católica,

✓ Santo Tomas.

💰 Valor: 700.000 con los servicios incluidos

💎 \$800.000 con acceso a cocina lavadora y nevera

☎ Inf 3213561135

📷 Escribe un comentario públic... 🗨️ 📺 😊



alquiler de
habitaciones
pequeñas en
chapinero

**\$390.000 con
todos los
servicios**

pago diario o
mensual



Contáctanos
via whatsapp:
3134345005

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: NUBIA ROCIO HERNANDEZ ROJAS
DEMANDADO: JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ
RADICACION: 2006-00236
ACTUACION: AUDIENCIA DE CONCILIACION

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION:

En el Despacho del Juzgado Quinto de Familia de Neiva, Huila, siendo las dos y media de la tarde de hoy veinte (20) de abril de dos mil siete (2007), hora y fecha previamente señaladas dentro del asunto en referencia, tal como se había dispuesto en audiencia del pasado 9 de marzo del año que corre, se procedió a continuar con la diligencia de audiencia de conciliación. En efecto, abierta la diligencia, a la que concurre el doctor PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.688.654 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 97.502 del C. Superior de la Judicatura, apoderado del demandado con facultades para conciliar, la demandante NUBIA ROCIO HERNANDEZ ROJAS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.492.280 de Bogotá. Igualmente concurre la doctora CONSUELO SERRATO VASQUEZ, Procuradora de Familia. Nuevamente la suscrita juez procedió a ilustrar a las partes sobre el objeto de la presente diligencia y los insta para que propongan fórmulas de arreglo que redunden en beneficio de la menor SARAH CATALINA PEREZ HERNANDEZ.

Concedido el uso de la palabra a la demandante y al apoderado del demandado quien tiene facultades para conciliar de manera mancomunada manifiestan que han llegado al siguiente acuerdo:

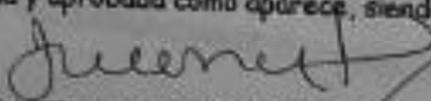
1. El demandado se compromete a consignar en la cuenta de ahorros No. 4553712876531305 de BANCAFE, a nombre de la demandante, las sumas correspondientes ha que haya lugar por concepto de este proceso.
2. Igualmente consignará UN MILLON (\$1.000.000.00) DE PESOS como aparte para la adquisición de un computador, el cual tiene como fin establecer comunicación vía Internet, con su hija SARAH CATALINA.
3. La suma indicada en el numeral anterior será consignada en el término de quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en la cual quede en firme esta conciliación.
4. A partir de la fecha en la cual quede en firme esta conciliación, el demandado, continuará aportando como cuota alimentaria, la suma de OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.00) PESOS MENSUALES, la cual se aumentará a UN MILLÓN (\$1.000.000.00) DE PESOS, a partir del mes de noviembre de 2008, siempre y cuando se constate que el mes anterior a este el señor JAVIER ANDRES PEREZ GOMEZ, terminó de pagar el

seguro estudiantil universitario tomado con la empresa SEGUROS MAPFRE SA, a favor de su hija SARAH CATALINA, lo cual corresponde a la información que a través de su apoderada ha sido suministrada en el curso de esta diligencia.

5. La suma de UN MILLÓN (\$1.000.000.00) DE PESOS, continuará con un reajuste anual a partir del mes de noviembre de 2009, en la misma proporción en que se incrementa el salario mínimo mensual legal.
6. La validez de la anterior conciliación queda sujeta a la verificación por parte del despacho, de la póliza estudiantil a favor de la menor SARAH CATALINA PEREZ HERNANDEZ, para cubrir sus estudios universitarios, hecho lo cual el despacho convocará a la demandante con el fin de que la examine y determine si aquella satisface las expectativas para la educación superior de la menor; en caso positivo, quedará en firme esta conciliación, de lo cual se informará al apoderado del demandado; en caso contrario, se continuará con el curso normal del proceso, para lo cual se determinará fecha que se le será comunicada al apoderado del demandado, mediante telegrama, a la dirección que aparece registrada en el proceso. Para lo anterior se librará el oficio pertinente a la aseguradora, a la sede de esta ciudad. Igualmente queda sujeta la validez de la conciliación a que una vez que se verifique el cubrimiento de la póliza aludida, el demandado se encuentre a paz y salvo a más tardar en el término indicado en el numeral 3 de esta acta.
7. Una vez se cuente con el aporte aludido en el numeral 2º, para el fin indicado, la madre de la menor dispondrá los medios para que se establezca la comunicación vía Internet entre padre e hijo, para lo cual el padre deberá comunicarse al celular No. 3164378273, con el fin de que la persona encargada de la menor acceda al Internet, horario de ocho de la mañana a ocho de la noche.

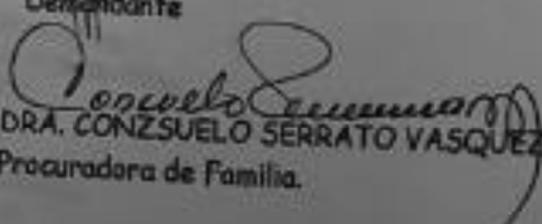
No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada como aparece, siendo las cinco de la tarde.

La Juez


LUCENA PUENTES RUIZ


NUVIA ROCIO HERNANDEZ ROJAS
Demandante


DR. PEDRO INAEL LAYTON LAVIEDES
Demandado


DRA. CONZUELO SERRATO VASQUEZ
Procuradora de Familia.


ALFONSO CERQUERA PERDOMO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.077.732.916

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55559292

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número 05
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código K 7 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
 ----- COLOMBIA - HUILA - NEIVA -----

Datos del inscrito

Primer Apellido: GARZON Segundo Apellido: HERNANDEZ
 Nombre(s): FERNANDO ANDRES
 Fecha de nacimiento: Año 2015 Mes MAR Día 14 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
 ----- COLOMBIA - HUILA - NEIVA -----

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: 52660811-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ ROJAS NUBIA ROCIO
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 52492280 de BOGOTA D.C. Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GARZON GIRALDO OMAR FERNANDO
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 3109985 de NOCAIMA Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GARZON GIRALDO OMAR FERNANDO
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 3109985 de NOCAIMA Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: -----
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. de ----- Firma: -----

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: -----
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. de ----- Firma: -----

Fecha de inscripción: Año 2015 Mes MAR Día 25 Nombre y firma: EDUARDO PIERNO MARIQUE

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

INSCRITO EN LIBRO DE NOTARÍA QUINTA ESPACIO PARA NOTARÍA
 ESTE FILA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSAR EN ESTA NOTARÍA
 NEIVA 24 MAR 2022
 Notario: Eduardo Pierno Manrique



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Fw: DERECHO DE PETICION - SOLICITUD DE INFORMACION

NUBIA ROCIO HERNANDEZ ROJAS <drizzmd@yahoo.es>

Jue 26/10/2023 5:39 PM

Para: Steve Andrade Méndez <steveandrademendez@hotmail.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: NUBIA ROCIO HERNANDEZ ROJAS <drizzmd@yahoo.es>**Para:** facmedicina@uniandes.edu.co <facmedicina@uniandes.edu.co>**Enviado:** viernes, 20 de octubre de 2023, 18:47:20 GMT-5**Asunto:** DERECHO DE PETICION - SOLICITUD DE INFORMACION

Buen día , soy madre de una estudiante de medicina pregrado de la Universidad agradecería manejar con la mayor prudencia la información acá contenida, soy medico de la Universidad Juan N corpas Especialista y Docente Universitaria en mi ejercicio profesional evalué varias universidades como para académico del Ministerio de Educación Nacional y en el seno de mi familia dos de mis hermanas son egresadas de la universidad de los andes , por lo cual reconozco la formación académica de esta institución ,y para mi fue un esfuerzo y dedicación orientar a mi hija a estudiar en la Universidad de los Andes, la acompañe con gran emoción en el juramento realizado en el ingreso a la Universidad , no obstante tal vez el cambio de ciudad, la red social nueva, la necesidad de desvincularse de los límites de su familia, la han hecho tomar decisiones inadecuadas, como fugarse de la casa, consumir bebidas alcohólicas, descuidar su salud , actualmente vive fuera del seno de su familia materna, es hija de padres separados desde casi su nacimiento , y su padre en búsqueda de acercamiento ha permitido que viva sola sin ninguna tutela por su actual mayoría de edad , en este momento quiero peticionar varias situaciones :

1. saber o conocer su desarrollo académico actual
2. conocer si es requerimiento de la universidad compra de libros físicos y la obligatoriedad de la compra, y estando en el 4 semestre para ingresar al 5 semestre 2024-1 cuales son requisito.
3. Conocer el valor aproximado de costo de Uniformes y la obligatoriedad de su uso.

Los ítems 1 y 2 teniendo en cuenta que cursa un proceso de cuota alimentaria en el juzgado segundo de familia de la ciudad de Neiva y se hace necesario el aporte de pruebas conforme a las exigencias y peticiones de mi hija , pero que también es importante señalar el buen uso del dinero y que este sea con fines académicos .

Los datos de mi hija son :

SARAH CATALINA PEREZ HERNANDEZ
ID 1076501733

Mis datos

26/10/23, 20:19

Correo: Steve Andrade Méndez - Outlook

NUBIA ROCIO HERNANDEZ ROJAS
ID 52492280
Correo drizzmd@yahoo.es
steveandrademendez@hotmail.com
cel . 3006009623

DATOS DEL PROCESO

JUZGADO : SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA
EXPEDIENTE DE : FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICACION : 4100131100022023-0033600

4 Decisiones de vida de los jóvenes en Bogotá: ¿pobreza, habilidades o comportamientos de riesgo?

Raquel Bernal

Xiomara Pulido

Fabio Sánchez

Lina María Sánchez

Bernal, Pulido, F. Sánchez y L.M. Sánchez: Facultad de Economía y Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.

Este estudio fue financiado por el International Development Research Center y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de Espacio Público (Chile). Agradecemos los valiosos aportes del equipo técnico del BID y de Espacio Público en la elaboración de este capítulo. Las opiniones expresadas en este documento representan solamente a los autores y no necesariamente a las agencias financiadoras. El material suplementario de este estudio se encuentra en un anexo en línea. Visite la web del libro. Dirigir su correspondencia a rbernal@uniandes.edu.co.

4.1 • La juventud: edad de retos y decisiones

La juventud es un periodo clave para la formación del capital humano de un individuo, y el momento en el que se conforman y consolidan algunas habilidades cognitivas, socioemocionales y funciones ejecutivas, como la autorregulación, el manejo del estrés y la toma de decisiones. Dada la plasticidad cerebral y, en particular, de la corteza prefrontal (Unicef, 2002; Berniell y de la Mata, 2016) durante la adolescencia y la juventud, las decisiones tienen un impacto determinante sobre el bienestar económico y social en la vida adulta, incluidas las posibilidades laborales y salariales, así como las probabilidades de participación en actividades de riesgo, como delitos o malos hábitos de salud (Jara y Sorio, 2013). A diferencia de la niñez, buena parte de las decisiones de los jóvenes están directamente en sus manos y no necesariamente en las de sus padres. Si bien muchos dependen del apoyo financiero de sus familias para asumir ciertas trayectorias de vida, a partir de la mayoría de edad a los 18 años, adquieren una gran autonomía para asumir sus propios retos. Por tanto, es crucial comprender las características que determinan las elecciones de vida de los jóvenes durante este período.

En este estudio se analizan las principales características de los jóvenes y sus familias que se correlacionan con las decisiones educativas y laborales de los jóvenes de entre 15 y 24 años en la ciudad de Bogotá. El análisis se basa en la encuesta Millennials en Colombia, capítulo colombiano del proyecto Millennials en América Latina y el Caribe: ¿trabajar o estudiar?, un estudio realizado en ciudades principales de nueve países de la región. A diferencia de los estudios anteriores, que buscaban explicar las decisiones de empleo y estudio de los jóvenes a partir de características sociodemográficas, como su edad, género, condición socioeconómica, raza, y composición del hogar, este informe introduce el análisis de otras variables poco estudiadas, pero que resultan relevantes para comprender el fenómeno. Si bien las características sociodemográficas tradicionales influyen en las elecciones de vida de los jóvenes, gran parte de la literatura previa omite otras variables, como las habilidades cognitivas o socioemocionales de los jóvenes, sus expectativas y aspiraciones de vida, y su participación en actividades de riesgo. Esto se debe a la escasez de información en encuestas representativas, no solo en la región de América Latina y el Caribe (ALC), sino también en países desarrollados.

La novedad de este estudio consiste en aportar información sobre otras variables más allá de las condiciones socioeconómicas del hogar de un joven para compren-

der sus elecciones de vida. Los resultados indican que las decisiones de vida de los jóvenes son muy diferentes según el género. En el caso de las mujeres, las variables típicamente asociadas a las decisiones de empleo y educación, como la edad y el nivel de pobreza de sus hogares no resultan críticas. En cambio, un embarazo temprano es la variable más relacionada con desvíos de las mujeres respecto a las trayectorias tradicionales. La estructura familiar y, en particular, la presencia de la madre en el hogar, también están muy relacionadas con las decisiones de las jóvenes. Pero además, para las mujeres resultan relevantes otras variables de corte socioemocional y función ejecutiva, como la paciencia, la autoeficacia, su visión de la mujer en la sociedad, sus aspiraciones de vida y sus comportamientos de riesgo.

En el caso de los hombres es menos clara la razón que define sus decisiones laborales y educativas, aunque parecen estar asociadas a un conjunto de circunstancias entre las que destaca la condición socioeconómica. La presencia de la madre en el hogar también es fundamental, y la paternidad temprana aumenta las probabilidades de trabajar, con o sin estudio. En este caso, las elecciones de vida sí se correlacionan de manera esperada con la edad. Aparte de las características sociodemográficas tradicionales, las decisiones de los hombres también se vinculan con sus aspiraciones educativas, su autoeficacia, su perseverancia, su expectativa acerca del salario que podrían lograr con un cierto nivel educativo, y sus comportamientos de riesgo. El bilingüismo parece ser otra de las variables más relevantes.

En la segunda sección de este capítulo se presenta brevemente el contexto educativo y laboral que enfrentan los jóvenes en Colombia. En la tercera sección del capítulo se describen los datos que se utilizan en este estudio y la metodología de análisis; y en la cuarta se presentan los resultados. Por último, en la quinta sección se discuten las implicaciones de estos resultados para el diseño de políticas públicas.

4.2 • Colombia: un país con una juventud vulnerable

Colombia tiene una población de cerca de 48 millones de habitantes, de los cuales 8,6 millones son jóvenes de entre 15 y 24 años. Durante las últimas dos décadas¹ el país ha tenido una tasa de crecimiento estable de entre el 3% y el 6%, a pesar de

1. Con excepción de dos episodios de recesión en 1999 y 2008.

la presencia de un conflicto armado que duró casi seis décadas y que ha tenido un fuerte impacto económico y social. Sin embargo, es uno de los países más desiguales de la región: el 1% más rico de la población recibe cerca del 20% del ingreso total del país². En 2016, el PIB per cápita fue de 5.800 dólares, y en 2017, la tasa de pobreza monetaria alcanzó al 27% de la población, mientras que la pobreza extrema fue del 7,4% (DANE, 2018a).

El sistema educativo básico combina la oferta privada, que corresponde al 20% del total, y la oferta pública, que abarca al 80% restante, y que ofrece educación gratuita desde los 5 años hasta el final de la secundaria. En total, el sistema consiste en un año de preescolar a los 5 años, seguido de cinco años de primaria, cuatro años de secundaria y dos años de educación media (académica o técnica), para finalizar el ciclo alrededor de los 16 años.

La gran mayoría de la población socioeconómica vulnerable tiene acceso a la oferta pública. La tasa de cobertura neta en educación básica primaria alcanzó el 84% en 2015, 71% en secundaria, y 41,4% en media. Esto implica que, a pesar de que la educación básica es gratuita, se observan altas tasas de deserción entre primaria y secundaria, y entre secundaria y media. En particular, la tasa de deserción es mayor entre los hombres en todos los grados. Mientras que en el 2013 la tasa de deserción promedio en básica primaria para las mujeres fue del 4,1%, para los hombres fue del 4,8%. Por su parte, la tasa de deserción promedio en secundaria fue del 5,6% para las mujeres y del 7,1% para los hombres. Además, el 21% de los estudiantes de primaria y el 35% de los estudiantes de secundaria y media tenían dos o más años de extra-edad escolar en 2015, según cálculos propios con base en el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT.

La educación superior se ofrece a través del sistema de instituciones de educación superior (IES), que incluye a entidades técnicas profesionales, escuelas tecnológicas y universidades. Para acceder a los programas técnicos, los jóvenes deben haber culminado con éxito la secundaria, mientras que para ingresar a programas tecnológicos o profesionales, se requiere el grado de educación media. De acuerdo con el Ministerio de Educación (MEN), en 2017 la tasa de cobertura bruta en educación superior fue del 51,5%. Sin embargo, la tasa de deserción universitaria por cohorte

2. http://wid.world/world/#sptinc_p99p100_z/US;FR;DE;CN;ZA;GB/last/eu/k/p/yearly/s/false/4.8255/30/curve/false/country.

en el décimo semestre alcanza el 45%. En 2016, un año antes, la matrícula era del 50% en instituciones privadas y del 50% en públicas. En estas últimas, el costo de la matrícula para los estudiantes puede alcanzar los 7,8 millones de pesos colombianos por semestre (2.800 dólares)³, dependiendo del nivel socioeconómico del estudiante (Rico, 2005). Por su parte, en las universidades privadas, la matrícula oscila entre 400 y 5.440 dólares por semestre (MEN, 2017).

En los últimos años se han implementado varias políticas públicas orientadas a promover el acceso de los jóvenes al sistema educativo y favorecer su ingreso al mercado laboral. La gran mayoría de los programas educativos están enfocados en mejorar la calidad y pertinencia de la educación, con el objetivo de aumentar la retención de los estudiantes en el sistema y aumentar sus probabilidades de ingreso a la educación superior. Entre las iniciativas más relevantes se encuentran, por ejemplo, la ampliación de la jornada escolar de cinco a ocho horas al día⁴; el programa Todos a Aprender, diseñado para mejorar la práctica docente y, por tanto, favorecer el aprendizaje de los estudiantes en matemáticas y lenguaje⁵; el programa Colombia Bilingüe 2014-2018, que busca fortalecer el aprendizaje del inglés en la educación básica y media a través de la formación de docentes y acompañamiento en aula; y la transformación de la educación media en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la agencia gubernamental encargada de la formación de jóvenes y adultos para el trabajo.

En la educación superior, los aspectos clave son la baja cobertura y el acceso inequitativo, ambos asociados con severas restricciones de liquidez de los jóvenes. En este caso, las políticas se han orientado a tratar de aliviar la restricción financiera a través de créditos con tasas de interés subsidiadas (programas Access⁶ y Tú Eliges), subsi-

3. Cerca de 10 salarios mínimos mensuales (SMM).

4. Bonilla (2011) determinó que la jornada completa tiene un efecto positivo sobre el desempeño académico de los estudiantes al comparar estudiantes de esta modalidad con otros que asisten media jornada.

5. García et al. (2017) reportan efectos positivos sobre el aprendizaje de lenguaje y matemáticas de niños en grados 3 y 5 después de dos años de implementación del programa.

6. Melguizo, Sánchez y Velasco (2015) reportan que el programa aumentó la probabilidad de matrícula, redujo la tasa de deserción y mejoró el desempeño académico de estudiantes socioeconómicamente vulnerables.

dios de demanda como el programa Ser Pilo Paga⁷, y transferencias condicionadas a la formación para el trabajo a través del SENA (Jóvenes en Acción)⁸.

Una vez que ingresan al mercado laboral, los jóvenes enfrentan altas tasas de informalidad⁹ y tasas de desempleo entre moderadas y altas. En 2017, la tasa de desempleo nacional fue de 9,4% (DANE, 2018b), pero fue más del doble, 19,2%, para los hombres entre los 15 y 24 años y mucho mayor, 23,5%, para las mujeres de ese mismo rango de edad¹⁰. Por otra parte, la tasa de informalidad para la población económicamente activa llegó al 47,4% en el último trimestre de 2017 en las principales 13 ciudades del país. Los indicadores del mercado laboral están relacionados, entre otras cosas, con la poca flexibilidad que permite la legislación laboral, así como con los altos costos laborales no salariales y un salario mínimo significativamente más alto que el salario promedio de otros países de la región (Bernal y Cárdenas, 2003).

Pese a ello, la oferta de programas públicos para eliminar las barreras de entrada al mercado laboral formal es limitada, en especial la que está dirigida a los jóvenes. En 2010 se implementó la Ley de Primer Empleo, que buscaba brindar apoyo técnico y financiero a jóvenes emprendedores menores de 28 años, y ofrecer descuentos y exenciones tributarias a las empresas que contrataran jóvenes en ese rango de edad. En 2016, también se aprobó la Ley de Emprendimiento Juvenil, que busca promover la capacitación y contratación en agencias del Estado de jóvenes de entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa.

Por último, en cuanto a los comportamientos de riesgo de los jóvenes, se sabe que, en 2018, el 64% de los jóvenes de entre 18 y 35 años en Bogotá (CESED, 2018) consumió alcohol durante el último mes, el 27% consumió tabaco, el 12% marihuana y porcentajes inferiores al 2%, otras sustancias psicoactivas.

7. Álvarez et al. (2017) reportan que la participación en el programa aumentó la probabilidad de acceder a IES de alta calidad y disminuyó las tasas de deserción.

8. La versión original del programa Jóvenes en Acción (2005), que consistía en capacitación laboral ofrecida en sinergia entre un capacitador y una empresa contratante, mostró efectos positivos de corto plazo sobre la probabilidad de empleo y los ingresos laborales de las mujeres (Attanasio, Kugler y Meghir, 2011), y en el largo plazo sobre empleo formal, las contribuciones a seguridad social y el empleo en firmas grandes de hombres y mujeres (Attanasio, Guarín, Medina y Meghir, 2017). Sin embargo, fue sustituida por la versión de transferencias condicionadas que aún no ha sido evaluada.

9. La tasa de informalidad está medida en este caso como la fracción de trabajadores en establecimientos o empresas con menos de cinco empleados. Las tasas de informalidad por afiliación a la seguridad social son aún más altas.

10. <https://datos.bancomundial.org/indicador/SU.UEM.1524.FE.ZS>.

Uno de los problemas más complejos entre los jóvenes colombianos es la alta tasa de embarazo en adolescentes. Aunque el porcentaje de jóvenes de 15 a 19 años que están embarazadas o son madres se redujo de 19,5% en 2008 a 17,5% en 2014 (DNP, 2015), aún se ubica por encima de gran parte de los países de la región, y la fracción de jóvenes adolescentes que están embarazadas o han sido madres llega a ser hasta del 30% entre los quintiles más bajos de la distribución de ingresos (Bernal y Camacho, 2014).

4.3 • Metodología

En esta sección se presenta una descripción de la encuesta Millennials en Colombia, así como una descripción del componente cualitativo de este estudio, que busca complementar los resultados derivados de la encuesta. Además, en la última parte se aborda la estrategia empírica utilizada para analizar las decisiones de vida de los jóvenes en Bogotá.

4.3.1 • La encuesta Millennials en Colombia

La encuesta Millennials en Colombia se realizó entre mayo y agosto de 2017, y se aplicó a una muestra de 1.500 jóvenes de entre 15 y 24 años en Bogotá, que representa el universo de 1,3 millones de jóvenes de ese rango de edad. Los entrevistados fueron seleccionados con representatividad de género y ubicación, entre las 19 localidades en las que se divide la ciudad. Además de las variables de caracterización sociodemográfica, como edad, sexo y condición socioeconómica, entre otras, la encuesta incluyó preguntas sobre otras características de los jóvenes que denominamos habilidades y comportamientos, dentro de las que se incluyen habilidades cognitivas y técnicas, habilidades socioemocionales, función ejecutiva, salud mental, aversión al riesgo, aspiraciones y expectativas de vida, conocimiento sobre los retornos a la educación y comportamientos de riesgo. La descripción detallada de las variables que se utilizan para describir las decisiones de los jóvenes se encuentra en la introducción del libro.

4.3.2 • Diseño del componente cualitativo

Con el objetivo de ampliar la comprensión sobre las decisiones de los jóvenes, se llevó a cabo un estudio cualitativo a través de grupos de discusión, que tuvieron lugar

entre noviembre y diciembre de 2017. En total, se realizaron seis grupos de discusión, conformados por 41 jóvenes de entre 15 y 24 años, principalmente aquellos más vulnerables. Los grupos fueron segmentados por rango de edad, elección laboral y educativa, y género¹¹.

4.3.3 • Metodología de análisis de datos

Los grupos de jóvenes difieren según la decisión laboral y educativa que tomen en términos de variables sociodemográficas como edad, sexo, condición socioeconómica y composición del hogar. Por esta razón, la comparación de habilidades y comportamientos es condicional en esas características; es decir, se comparan los jóvenes entre grupos de la misma edad, sexo, condición socioeconómica, y composición del hogar¹². Este ejercicio es importante, ya que los jóvenes pueden ser diferentes en sus habilidades y comportamientos en función de si son más jóvenes, más pobres o de un cierto género, y no necesariamente por su elección educativa o de empleo.

Por otra parte, se estableció un modelo de elección discreta multinomial con el objetivo de establecer cuáles son las variables sociodemográficas, habilidades y comportamientos que más se relacionan con sus decisiones laborales y educativas. Para ello, se agrupó a los jóvenes según sus decisiones entre los que solo estudian, quienes estudian y trabajan, aquellos que solo trabajan, y los que no estudian, ni trabajan, ni se capacitan (ninis). En cada caso, se describen las decisiones conjuntas de educación y trabajo con base en sus características sociodemográficas, habilidades y comportamientos en un modelo de probabilidad logística. Los coeficientes estimados se interpretan como el cambio en la probabilidad de que un joven tome una decisión educativa y laboral específica asociada con un cambio de una unidad en la variable explicativa de interés, conocido como 'efecto marginal'. Por ejemplo, la probabilidad de que el joven decida solo estudiar aumenta en 'x' puntos porcentuales si es de un estrato socioeconómico alto con respecto a uno bajo.

11. Visite la web del libro.

12. El cómputo de la media condicional se basa en la estimación de la diferencia condicional entre grupos que corresponde al coeficiente de la variable binaria 1=si joven pertenece a grupo de los que solo trabajan, quienes trabajan y estudian o ninis, según sea el caso y 0=joven en grupo de los que solo estudian, en cada una de las tres regresiones de la variable de habilidad o comportamiento del joven sobre esta variable binaria y las características sociodemográficas (una regresión por cada grupo de elección).

La estimación tiene la ventaja de controlar de manera simultánea por todas las características sociodemográficas, y las habilidades y comportamientos de los jóvenes. Al hacerlo, se comparan individuos similares y se establece la correlación de una variable específica con las decisiones educativas y laborales de los jóvenes dado un nivel idéntico del resto de las características. Estas estimaciones se interpretan como correlaciones entre las decisiones de vida de los jóvenes y sus características, no como efectos causales de las características sobre las decisiones de los jóvenes.

Estos resultados se presentan en los gráficos 1, 2 y 3. Cada punto representa el efecto marginal de esa variable sobre una cierta elección educativa y laboral, mientras que las líneas horizontales muestran el intervalo de confianza estadística con un 10% de confianza. Si la línea horizontal cruza el eje vertical del gráfico (es decir, el cero), significa que el efecto no es estadísticamente distinto de cero y, por tanto, esa característica no está correlacionada con las decisiones de los jóvenes.

4.4 • Características de los jóvenes y sus decisiones laborales y educativas

El análisis cuantitativo de la encuesta Millennials en Colombia arrojó resultados clave para comprender las decisiones de los jóvenes. En la primera parte se presenta una descripción básica de la muestra y de las variables de interés, y en la segunda parte se exponen los resultados del modelo de elección discreta logística.

4.4.1 • Estadísticas descriptivas

4.4.1.1 • Características socioeconómicas

En la tabla 1 se presentan las diferencias en características sociodemográficas entre grupos de jóvenes por tipo de decisión educativa y laboral. El 42% de los jóvenes de la muestra solo estudia, el 19% solo trabaja, el 23% trabaja y estudia, y el 15,5% restante pertenece a la categoría nini. Dos de cada tres miembros de este último grupo son mujeres, y el 62% tiene entre 17 y 21 años. Como es de esperarse, los más jóvenes también tienen mayores probabilidades de solo estudiar, mientras que los mayores tienen más probabilidades de solo trabajar. En cuanto a las diferencias de género, los hombres tienen más probabilidades de trabajar o estudiar y trabajar que las mujeres, la misma probabilidad de solo estudiar, y una probabilidad muy inferior de ser nini (ver tabla A1 en el anexo¹³).

Para medir la condición socioeconómica del hogar se emplea la variable de 'estrato socioeconómico', una medida que se utiliza en Bogotá para clasificar el nivel de vulnerabilidad de los barrios, siendo el estrato 1 el más pobre y el 6, el más rico. Un joven que pertenezca al estrato socioeconómico más bajo tiene menos probabilidades de dedicarse únicamente al estudio que uno de un estrato mayor. Cerca del 54% de los jóvenes que estudian y trabajan al mismo tiempo pertenece a hogares de estrato socioeconómico 3 en adelante. Por el contrario, los ninis no están concentrados en ningún nivel socioeconómico en particular: el 22% procede del estrato 1, el 45% del estrato 2 y el 32% se enmarca en los estratos 3, 4, 5 y 6.

13. Visite la web del libro para revisar el material suplementario.

TABLA 1 • CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS, POR GRUPO DE ELECCIÓN EDUCATIVA-LABORAL

VARIABLES	SOLO ESTUDIA	SOLO TRABAJA	ESTUDIA Y TRABAJA	NINI
Sexo				
Masculino (%)	47,24	51,76	52,87*	33,48***
Edad				
15-16 (%)	41,10	1,76***	16,38***	9,01***
17-21 (%)	48,98	49,65	57,47**	62,23***
22-24 (%)	9,92	48,59***	26,15***	28,76***
Nivel socioeconómico				
Estrato 1 (%)	7,72	16,90***	8,62	22,32***
Estrato 2 (%)	41,57	43,66	36,49	45,49
Estrato 3 o más (%)	50,71	39,44***	54,89	32,19***
Nivel educativo				
Años de educación	10,71	11,67***	11,91***	10,87
Composición del hogar				
Hogar con presencia madre (%)	82,36	48,94***	74,14***	46,35***
Pareja e hijos				
Viven con la pareja (%)	2,83	22,89***	6,61***	27,47***
Tiene al menos un hijo (%)	4,41	29,93***	8,91***	33,05***
Edad a la que tuvo el hijo	18,46	18,93	17,74	18,04
Embarazo planificado (%)	46,43	51,19	54,84	53,25
Número de observaciones				
	635 (42,3%)	284 (18,9%)	348 (23,2%)	233 (15,5%)

Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta Millennials en Colombia.

Nota: Se presenta la media de cada grupo. Los asteriscos corresponden a la significancia de la diferencia de medias entre cada grupo de jóvenes y el grupo de jóvenes que solo estudia (categoría de referencia), *** p<0,01, ** p<0,05, * p<0,1

En promedio, los jóvenes que participaron en la muestra cursaron entre 10 y 11,5 años de escuela. Los jóvenes que trabajan o trabajan y estudian tienen niveles de escolaridad más altos porque son mayores. Por otra parte, quienes solo estudian tienen casi el doble de probabilidad de vivir con su madre que los jóvenes que solo trabajan, y que los ninis. De hecho, esta es una de las variables más vinculadas con las decisiones de

vida de los jóvenes¹⁴. Además, es mucho más probable que los ninis (27,5%) y los que solo trabajan (23%) residan con una pareja que quienes solo estudian (3%) y quienes estudian y trabajan (6,6%), ya que son mayores. También es más probable que sean padres: el 33% de los ninis y el 30% de los jóvenes que solo trabajan ya son padres mientras que solo el 9% de los jóvenes que estudian y trabajan y el 4,5% de los que solo estudian lo son. En promedio, los jóvenes tienen 18 años cuando nace su hijo. Los embarazos tempranos asociados a las diferencias en las elecciones de vida están mucho más concentrados en las mujeres (22%) que en los hombres (6,5%) (anexos A1 y A2). Cerca de la mitad de estos embarazos tempranos no fueron planificados, sin diferencias entre los cuatro grupos.

4.4.1.2 • Habilidades y comportamientos

En la tabla 2 se presenta la descripción por grupos de jóvenes en términos de sus habilidades y comportamientos con base en diferencias condicionales en características sociodemográficas de los jóvenes¹⁵. Casi la mitad de los jóvenes que estudian o que estudian y trabajan desean lograr un nivel universitario e, incluso, un posgrado (aspiraciones) y nueve de cada diez considera que tiene grandes posibilidades de conseguirlo (expectativas). Por otra parte, apenas dos terceras partes tienen la aspiración de lograr el nivel universitario y solo una cuarta parte de quienes trabajan y de los ninis comparten la aspiración de alcanzar un posgrado. A su vez, estos últimos tienen menos confianza de que lograrán su expectativa educativa. El análisis cualitativo señala que la falta de apoyo e inspiración familiar es uno de los factores asociados a las bajas aspiraciones y expectativas de los jóvenes (recuadro 1).

14. No se incluyó el nivel educativo de los padres debido a que solo se le preguntó a aquellos jóvenes que reportaron vivir con ellos (397 jóvenes no viven con ninguno de los padres).

15. En la primera columna se presenta la media incondicional del grupo de los que solo estudian. En las columnas dos a cuatro se presenta la media condicional de esa variable para el resto de los grupos.

RECUADRO 1 •

EL APOYO PARA LOGRAR METAS

El trabajo cualitativo reveló que los jóvenes identifican los siguientes factores clave en sus decisiones educativas y laborales: la familia, tanto por el apoyo económico como el emocional; el acceso a la información; la orientación adecuada; la motivación, determinación y perseverancia; así como la valoración del estudio y sus retornos, tanto económicos como de satisfacción personal.

No tener una visión clara de ellos mismos...pero también eso considero que vendría de las familias porque no apoyan a los hijos o como que no les dicen: 'Usted tiene que estudiar, trabajar, conseguir familia', sino que pues: "Vaya usted a ver qué hace y qué va a hacer de su vida".

(Mujer de 22 años, estudia)

Tres de cada cuatro ninis están dispuestos a trabajar por un salario inferior al salario mínimo legal, por encima de quienes estudian y trabajan (dos de cada tres), o quienes solo estudian y los que solo trabajan (poco más de la mitad). Además, los jóvenes que solo trabajan son más pacientes que los otros tres grupos, entendiendo la paciencia como el peso que el individuo asigna al futuro con respecto al presente. Este elemento es importante porque determina la disposición de los jóvenes a invertir en su capital humano en el presente para beneficiarse de esta inversión en el futuro. Por otra parte, las habilidades cognitivas¹⁶ de los jóvenes que trabajan son menores a las de los que estudian, aunque esta diferencia es significativa solo al 10% de confianza estadística. La fracción de respuestas correctas en la prueba cognitiva de los que estudian y trabajan y los ninis es similar a la de quienes solo estudian.

Respecto al bilingüismo, se observa que más jóvenes que estudian y los que estudian y trabajan hablan inglés (cerca de uno de cada tres) que los jóvenes que solo trabajan y los ninis (uno de cada cinco). Las habilidades digitales¹⁷ son similares entre los jóvenes que estudian, trabajan o ambas, pero son significativamente inferiores

16. La prueba mide habilidades de lenguaje y comprensión de lectura, matemáticas y orientación espacial.

17. Habilidad en el manejo de computadores, internet, celulares y otros dispositivos.

en el grupo de los ninis. De manera similar, las habilidades manuales¹⁸ son inferiores entre los ninis, con un puntaje de 3,8 sobre un máximo de siete, y similares entre los otros tres grupos, con 4,1. Además, quienes trabajan y los que trabajan y estudian han recibido más capacitación laboral que los jóvenes que solo estudian y los ninis.

Los jóvenes también muestran diferencias en las variables socioemocionales según el grupo al que pertenecen. Por ejemplo, quienes estudian y trabajan o solo trabajan reportan mayores niveles de autoeficacia que los que solo estudian y los ninis, entendiendo la autoeficacia como la confianza en la propia capacidad de lograr los resultados que uno se propone. Por otra parte, no se reportan diferencias estadísticamente significativas entre grupos de jóvenes según su autoestima, que es el valor que el individuo se atribuye a sí mismo y a sus capacidades. Los jóvenes que estudian y trabajan parecen ser más extrovertidos que los otros grupos, incluyendo a los ninis. Con respecto a la salud mental, cerca del 25% de los jóvenes muestra síntomas de depresión moderada y el 8%, depresión severa. Sin embargo, no se observan diferencias significativas entre los cuatro grupos de jóvenes.

La pasión y perseverancia también se manifiestan de forma más contundente entre los jóvenes que estudian y trabajan, que presentan niveles de 3,3 y 3,8, respectivamente, sobre un máximo de cinco, frente a los jóvenes que solo estudian, con 3,1 y 3,7. Aunque las diferencias parecen pequeñas, representan cerca de un cuarto de desviación estándar. Estas características miden el coraje y la resolución de un individuo, así como la fortaleza de su carácter. Los jóvenes que solo trabajan también exhiben mayor perseverancia que los jóvenes que estudian, pero ambos exhiben el mismo nivel de pasión. Los ninis son similares al grupo que solo estudia en estas dos dimensiones.

En cuanto a la visión de género, los jóvenes que solo estudian o que estudian y trabajan expresan una visión más igualitaria que los jóvenes que solo trabajan y que los ninis, que tienen puntos de vista más tradicionales sobre los roles de género. Las diferencias con respecto al grupo que estudia son estadísticamente significativas. Por último, los ninis reportan el nivel más bajo en la sensación de control sobre su propia vida, denominado 'locus de control'.

18. Por ejemplo, la capacidad de utilizar lector de código de barras, conducir y trabajar con maquinaria pesada.

Menos del 1% de los jóvenes subestima el salario tanto para niveles educativos técnicos y tecnológicos, como para educación superior¹⁹. Por otro lado, cerca de una tercera parte de los jóvenes de los cuatro grupos sobreestima el salario de un técnico o tecnólogo, y alrededor del 13% sobreestima el salario potencial de un universitario.

Tampoco hay diferencias entre los grupos sobre la disposición a tomar decisiones riesgosas²⁰. Cerca de la mitad muestra una gran aversión a tomar riesgos, una cuarta parte muestra una aversión media y la otra cuarta parte es muy tolerante al riesgo. De otra parte, los jóvenes que estudian y trabajan y los ninis (0,6 sobre un máximo de dos) son más proclives que los otros grupos a participar en actividades delictivas²¹. El consumo de sustancias psicoactivas, cigarrillo o alcohol en los últimos 12 meses, también prevalece más en el grupo de quienes estudian y trabajan (80%) que en los otros tres grupos, que tienen niveles cercanos al 73%. En cambio, la violencia doméstica²² es superior en el grupo de quienes solo trabajan (1,9 sobre un máximo de cinco) que en el grupo de los que solo estudian (1,7) y que entre quienes estudian y trabajan y los ninis, que reportan niveles inferiores de violencia en el hogar. Sin embargo, los riesgos asumidos en salud sexual y reproductiva son mayores entre estos últimos (18%) que en los otros grupos (10,4% para quienes estudian y trabajan, 14% para los que solo trabajan y 10% para los que solo estudian)²³.

19. Si la expectativa reportada por el joven es superior en una desviación estándar o más al promedio salarial de individuos con ese nivel educativo según la Gran Encuesta Integrada de Hogares, se dice que el joven sobreestima el salario. En caso contrario, se dice que el joven subestima el salario. Dado que pocos jóvenes subestiman el salario, esta variable no se utiliza en el análisis estadístico presentado en la sección 4.2.

20. Se mide con base en las respuestas sobre su posible participación en tres tipos de apuestas que varían en su grado de riesgo (es decir, la probabilidad de perder la apuesta).

21. Que incluyen porte de armas y participación en riñas o delitos.

22. Cuantifica la frecuencia de peleas, gritos, golpes de padres a hijos y de padre a madre en el hogar.

23. Esta variable es igual a uno si no utilizó ningún método anticonceptivo en su última relación sexual y cero si lo utilizó o no ha iniciado su vida sexual.

TABLA 2 • HABILIDADES Y COMPORTAMIENTOS DE JÓVENES, POR ELECCIÓN EDUCATIVA-LABORAL

VARIABLES	SÓLO ESTUDIA	SÓLO TRABAJA	ESTUDIA Y TRABAJA	NINI
	MEDIA	MEDIA CONDICIONAL [†]	MEDIA CONDICIONAL [†]	MEDIA CONDICIONAL [†]
Aspiraciones educativas				
Formación para el trabajo o menos (%)	4,29	10,79***	4,74	10,54***
Universitario, técnico o tecnológico (%)	46,90	63,46***	48,52	60,30***
Posgrado (%)	48,81	25,76***	46,74	29,16***
Probabilidad de lograrlo (0-10)	9,12	9,16	8,88*	8,56***
Salario de reserva menor o igual al SMLV (%)	57,98	66,7**	57,05	75,31***
Tasa de descuento	1,52	1,67*	1,44	1,49
Habilidad cognitiva (% correctas)	84,77	81,4*	85,19	82,01
Socioemocionales				
Autoeficacia (10-40)	30,97	32,18***	31,86***	31,13
Autoestima (10-40)	33,43	33,64	33,63	32,84
Personalidad				
Extrovertido (1-5)	2,92	2,93	3,06**	2,95
Depresión				
No presentan síntomas (%)	67,25	66,02	71,32	67,12
Depresión moderada (%)	25,95	25,84	20,37*	22,39
Depresión severa (%)	6,80	8,14	8,31	10,49
Grit				
Pasión (1-5)	3,14	3,21	3,26**	3,21
Perseverancia (1-5)	3,72	3,88***	3,85***	3,67
Visión de la mujer (0-1)	0,74	0,71***	0,74	0,68***
Locus de control (9-63)	43,84	43,72	44,84	40,76***
Número de observaciones				
Número de observaciones	635	284	348	233

Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta Millennials en Colombia.

Nota: SMLV: salario mínimo legal vigente. A mayor tasa de descuento los individuos son más impacientes. La autoeficacia se calcula como la suma de la escala de autoeficacia general (GSE); un mayor valor indica mayor autoeficacia. La autoestima se evaluó con el test de Rosenberg (Rosenberg, 1989) y un mayor valor indica mayor autoestima. La variable de extroversión se calculó a partir de ítems del Inventario *Grandes Cinco*, en el que un número mayor indica mayor extroversión. La clasificación de la depresión se basa en el instrumento PHQ-9 (Kroenke et al., 2001). La visión de la mujer es el índice AWSA, tal que 1 indica una visión igualitaria y 0 una visión tradicional. La variable de *Locus de control* se calcula a partir de la escala Rotter y un mayor valor indica mayor control sobre la vida propia (Caliendo et al., 2015). [†]Media condicional en las características sociodemográficas de la tabla 1. Los asteriscos corresponden a la significancia de la diferencia de media condicional entre cada grupo de jóvenes y el grupo de jóvenes que solo estudia (categoría de referencia). *** p<0,01, ** p<0,05, * p<0,1.

TABLA 2 • HABILIDADES Y COMPORTAMIENTOS DE JÓVENES, POR ELECCIÓN EDUCATIVA-LABORAL (CONTINUACIÓN)

VARIABLES	SOLO ESTUDIA	SOLO TRABAJA	ESTUDIA Y TRABAJA	NINI
	MEDIA	MEDIA CONDICIONAL [†]	MEDIA CONDICIONAL [†]	MEDIA CONDICIONAL [†]
Habilidades				
Sabe inglés (%)	31,18	22,57**	28,77	17,90***
Habilidad tecnológica (1-7)	6,58	6,46	6,60	6,38***
Habilidades manuales (1-7)	4,10	4,23	4,11	3,82**
Capacitación laboral				
Recibió capacitación (%)	23,46	46,89***	41,51***	27,77
Le gustaría recibir capacitación, pero no ha sucedido (%)	62,82	41,22***	48,02***	56,65
Sesgo en expectativa salarial				
Sobreestimación del salario esperado (%)	29,94	31,75	30,36	29,96
Subestimación del salario esperado (%)	0,49	0,13	0,81	0,02
Expectativa alineada con la realidad (%)	69,58	68,13	68,84	70,03
Sesgo en expectativa salarial universitarios				
Sobreestimación del salario esperado (%)	13,57	12,16	13,63	17,91
Subestimación del salario esperado (%)	0,48	0,32	0,90	0,08
Expectativa alineada con la realidad (%)	85,95	87,52	85,48	82,02
Aversión al riesgo				
Muy averso al riesgo (%)	46,46	43,72	46,60	46,51
Aversión media (%)	27,56	24,28	25,65	25,43
Muy tolerante al riesgo (%)	25,98	32,01	27,76	28,07
Comportamiento riesgoso				
Portó armas, participó en riñas o delitos (0-2)	0,46	0,53	0,58**	0,60**
Consumo drogas, cigarrillo o alcohol (%)	73,42	77,98	79,93**	72,23
Frecuencia de la violencia en el hogar (1-5)	1,73	1,91**	1,76	1,70
Última relación sexual sin anticonceptivos	9,92	13,99	10,45	18,25***
Número de observaciones				
Número de observaciones	635	284	348	233

Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta Millennials en Colombia.

Nota: La variable de habilidad tecnológica y la de habilidades manuales toman valores entre 1 y 7, donde 7 indica una alta habilidad. El sesgo en las expectativas salariales se construyó de acuerdo a la diferencia (+/- 1 desviación estándar) entre el promedio salarial reportado en la GEIH y el salario esperado por los jóvenes de acuerdo a cada nivel educativo. La variable que indica si portó armas, participó en riñas o delitos, toma el valor de 0 si no reportó ninguna, 1 si portó armas/participó en riñas o portó armas y 2 si reportó si portar armas/participó en riñas y portó armas. El consumo de sustancias indica el porcentaje de jóvenes que consumió alguna en los últimos 12 meses. La variable de frecuencia de violencia en el hogar toma valores entre 1 y 5, donde 5 indica una frecuencia alta de violencia.

[†]Media condicional en las características sociodemográficas de la tabla 1. Los asteriscos corresponden a la significancia de la diferencia de medias condicionadas entre cada grupo de jóvenes y el grupo de jóvenes que solo estudia (categoría de referencia), *** p<0,01, ** p<0,05, * p<0,1.

4.4.1.3 • Diferencias por género

En las tablas A1, A2 y A3²⁴ se presentan las características sociodemográficas, las habilidades y el comportamiento de los jóvenes, diferenciadas por género. Las mujeres están sobrerrepresentadas en el grupo de los ninis (19,6% de las jóvenes comparado con el 11% de los hombres). Esto ocurre a pesar de que el nivel educativo alcanzado promedio es mayor para las mujeres. Por otra parte, el 16,5% de todas las jóvenes ya vive con una pareja, casi el triple que en el caso de los hombres. Lo mismo sucede con la paternidad: el 22% de las jóvenes ya tiene un hijo, frente al 5,5% de los hombres.

Los hombres y mujeres comparten el mismo nivel de aspiraciones educativas y de habilidades cognitivas. Sin embargo, las mujeres son más pacientes, aunque reportan menores niveles de autoestima y autoeficacia que los hombres. Los resultados del análisis cualitativo indican que las diferencias en expectativas y autoeficacia son muy marcadas por género, y están mediadas por embarazos tempranos que dificultan la posibilidad de las jóvenes de gestionar en el presente acciones que faciliten el cumplimiento de sus aspiraciones en el futuro (recuadro 2).

24. Se encuentra en los materiales suplementarios disponibles en línea.

RECUADRO 2 •

PLANEAR LAS METAS

El análisis cualitativo indica que existen diferencias de género sobre el nivel de las expectativas y la agencia. Los hombres de los grupos de discusión exhiben mayor claridad en el vínculo entre sus decisiones y sus metas, a lo que se suma mayor planeación y autoeficacia, incluso entre los más jóvenes. Las diferencias de género se reducen al comparar trayectorias de vida más típicas. La autoeficacia, por ejemplo, es menor entre las jóvenes que ya son madres, pues se sienten limitadas para avanzar en su plan de vida.

P1. *A mí me gustaría ser como trabajadora social.*

P4. *A mí me gustaría ser jefe de enfermería.*

(Mujeres de 21 años, ninis y madres)

Moderador: *¿Están haciendo algo para poder llegar a esa meta en diez años?*

P2: *Yo no. Mis hijos están pequeños y ellos para mí son la prioridad... Lo que tengo que hacer es buscar un empleo para poderles garantizar algo mejor a ellos. Entonces, por el momento no hago algo para yo obtener esa profesión que quiero. De pronto sería más adelante.*

P1: *Yo tampoco.*

P3: *Yo por el momento tampoco.*

P4. *Yo no porque mis hijos están muy pequeños y no tengo una persona estable para dejarlos.*

M: *¿Pero se podría?*

P1: *Sí, claro.*

P2 y P4: *Sí se puede.*

(Conversación con madres nini de entre 18 y 21 años)

No hay diferencias significativas en términos de pasión, perseverancia y locus de control, si bien las mujeres tienen una visión más igualitaria de los roles de género que los hombres. Con respecto a la salud mental, la prevalencia de depresión moderada y severa es superior entre las mujeres que entre los hombres; mientras que un 36% de las mujeres manifestó este padecimiento, solo un 25% de los hombres lo registró.

Las mujeres también reportan mejores habilidades tecnológicas que los hombres, pero peores habilidades manuales, y tienen más aversión al riesgo que los hombres, lo cual coincide con la literatura internacional. Por otra parte, las mujeres exhiben menores comportamientos de riesgo, como el porte de armas, participación en delitos y consumo de cigarrillo, licor o sustancias psicoactivas, pero incurren en los mismos riesgos en salud sexual y reproductiva que los hombres. Además, las mujeres están más expuestas a sufrir episodios de violencia doméstica que los hombres.

4.4.2 • Decisiones de vida de los jóvenes

La principal razón reportada por los jóvenes para no estudiar²⁵ es la dificultad económica, seguida de la necesidad de trabajar y del servicio militar²⁶. Casi la mitad de los hombres señalaron que no estudian por razones económicas: mientras que uno de cada tres reportó que no estudiaba porque necesitaba trabajar y, en menor medida, un 27,7% explicó que no lo hacía porque estaba prestando el servicio militar. Además, existen otras razones, como los problemas familiares, haber terminado el ciclo educativo, la falta de interés y la paternidad. En el caso de las mujeres, las dificultades económicas también son el principal argumento para no estudiar, según declaró el 46,7% de las encuestadas, seguido del embarazo o la maternidad para el 26,7%, y la dedicación completa a las labores del hogar para el 20,4%. También reportaron otros motivos, como problemas familiares, desinterés, cuidado de otro miembro del hogar o encontrarse en un período de transición.

En los gráficos 1, 2 y 3 se presentan los resultados del modelo de elección discreta logístico para hombres y mujeres que analiza los factores asociados a las elecciones de vida de los jóvenes en función de sus perfiles sociodemográficos, emocionales y sus habilidades cognitivas, aspiraciones y comportamientos de riesgo²⁷.

Las condiciones socioeconómicas de las que parten son un elemento clave. En concreto, proceder del estrato uno está fuertemente asociado con las decisiones que to-

25. Estos resultados se presentan gráficamente en el gráfico A4 del anexo en línea.

26. El servicio militar es remunerado (30% de un salario mínimo) y de carácter obligatorio para los hombres entre 18 y 24 años. Las personas exentas de prestar el servicio son aquellos jóvenes con limitaciones físicas, hijos únicos, jóvenes cabeza de familia y aquellos que demuestren que se encuentran estudiando.

27. En estas regresiones se excluyen algunas de las variables disponibles, pues no resultan significativas bajo ninguna especificación. Su exclusión no afecta los resultados relevantes, pero su inclusión reduce el ajuste global del modelo.

man los jóvenes varones, que tienen menos probabilidades (22 puntos porcentuales, pp, menos) de dedicarse únicamente a estudiar que sus pares menos vulnerables. De hecho, es mucho más probable que los ninis hombres provengan de hogares del estrato uno. Los hombres de estos estratos también tienen más probabilidades de dedicarse solo a trabajar que sus pares de estratos socioeconómicos más altos. Sin embargo, en el caso de las mujeres, el estrato socioeconómico de su hogar no está correlacionado con sus decisiones laborales y educativas.

Otros de los elementos trascendentales en las decisiones de los jóvenes son la presencia de la madre en el hogar y la paternidad temprana del joven, que están altamente correlacionadas con las decisiones tanto de hombres como de mujeres. La presencia de la madre se asocia con una mayor probabilidad de dedicarse solo a estudiar (12 pp), menos probabilidades de solo trabajar, y menos probabilidades de ser nini.

Por otra parte, tener al menos un hijo está relacionado con una mayor probabilidad de trabajar, en el caso de los hombres; ya sea para dedicarse en exclusiva a trabajar o estudiar y trabajar (entre 9 y 17 pp). En el caso de las mujeres, la maternidad está asociada con una menor probabilidad de solo estudiar, y una mayor probabilidad de solo trabajar o ser nini.

Este resultado se podría explicar a través de un riesgo más elevado en salud sexual y reproductiva, que está fuertemente relacionado con la maternidad temprana. En particular, no utilizar métodos anticonceptivos se vincula con una menor probabilidad de que los hombres jóvenes solo estudien. En el caso de las mujeres, un mayor riesgo en salud sexual se asocia con una mayor probabilidad tanto de trabajar y estudiar, como de ser nini (9,4 pp). Así, ante un embarazo temprano, los hombres deben trabajar, quizás abandonando la escuela, y las mujeres se convierten en ninis, probablemente porque se vuelven las cuidadoras principales de sus hijos en ausencia de redes de apoyo. En este sentido, el estudio cualitativo evidenció la necesidad de que el Estado preste servicios de apoyo para que las jóvenes nini que son madres no permanezcan de manera indefinida en esta situación y puedan ingresar o retornar al estudio o al trabajo (recuadro 3).

La edad es otro de los factores influyentes. Los hombres de mayor edad tienen más probabilidades de trabajar o de ser ninis y menos probabilidades de solo estudiar. En el caso de las mujeres, la edad está asociada con la probabilidad de solo estudiar y solo trabajar, pero no con la probabilidad de ser nini.

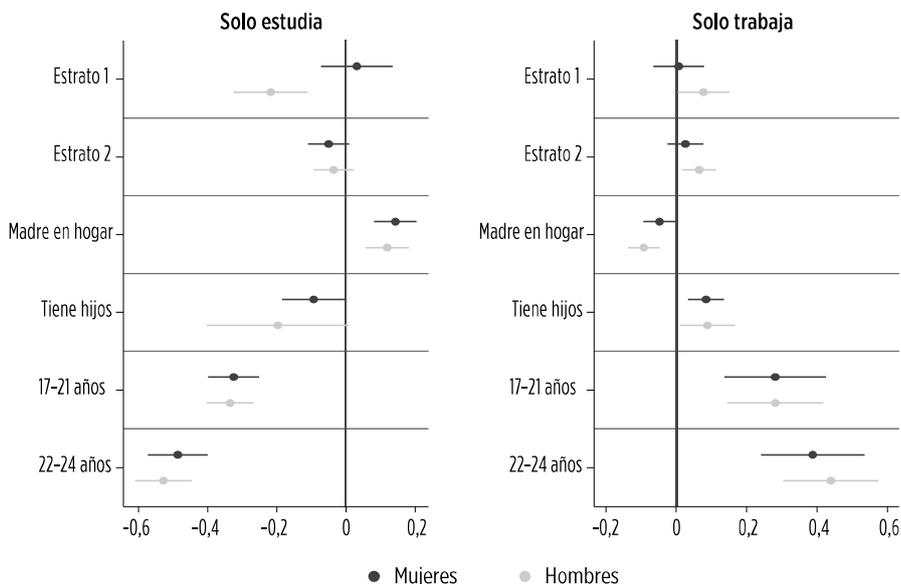
RECUADRO 3 • APOYO DEL ESTADO

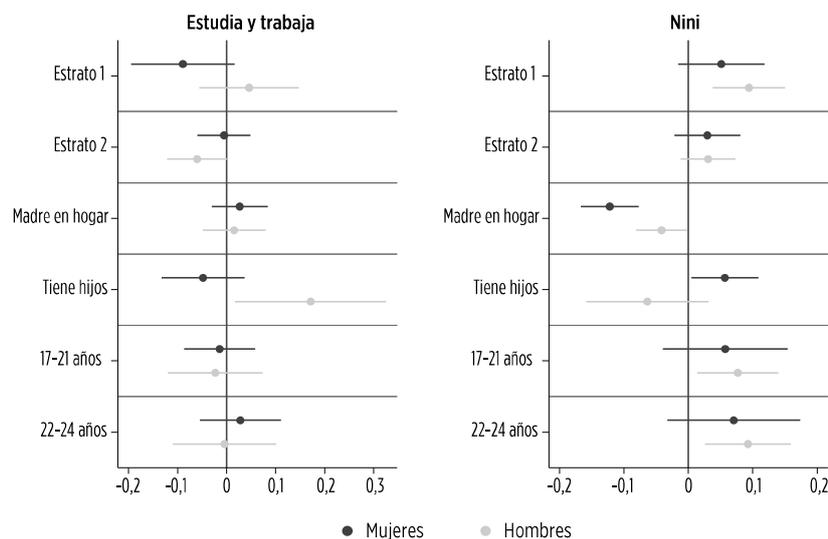
Del estudio cualitativo surgió la necesidad de que el Estado preste servicios de apoyo, para que las jóvenes nini que son madres no permanezcan de manera indefinida en esta situación y puedan ingresar o retornar al estudio o al trabajo.

Veo que no hay oportunidades para las madres de familia, como horarios más flexibles... Nosotros somos cinco hermanos y mi mamá es muy joven también y muchas veces las opciones que dan son cursos virtuales pero pues... muchas veces la gente no tiene el acceso a internet en la casa para poder tomarlos y los horarios son jornadas largas donde la gente muchas veces está trabajando... Entonces, pues es una desventaja que no ha sido tomada en cuenta para las madres. La idea es que les brinden la oportunidad también porque los chiquitos crecen y la idea es que ya uno pudiera estar formado para entrar al trabajo.

(Mujer de 19 años, sin hijos. Tiene formación técnica y trabaja)

GRÁFICO 1 • CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS, POR CATEGORÍA Y GÉNERO





Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta Millennials en Colombia.

Por otra parte, las aspiraciones educativas de los jóvenes están asociadas moderadamente con las decisiones de las mujeres y, de manera más marcada, en el caso de los hombres. En particular, la expectativa de alcanzar un posgrado está asociada con una mayor probabilidad de solo estudiar y una menor probabilidad solo trabajar en el caso de las mujeres. Sin embargo, en el caso de los hombres, las aspiraciones de lograr un posgrado están asociadas con menores probabilidades de solo trabajar, menores probabilidades de ser nini y mayores probabilidades de estudiar y trabajar. Las altas aspiraciones educativas exhiben coeficientes de magnitudes muy relevantes, entre 14 y 21 pp.

Por el contrario, la paciencia está más correlacionada con las decisiones de vida de las mujeres que con las de los hombres. Entre las mujeres, ser más impaciente está asociado con una mayor probabilidad de solo trabajar y una menor probabilidad de estudiar y trabajar al mismo tiempo. En el caso de los hombres, se asocia con una mayor probabilidad de solo trabajar.

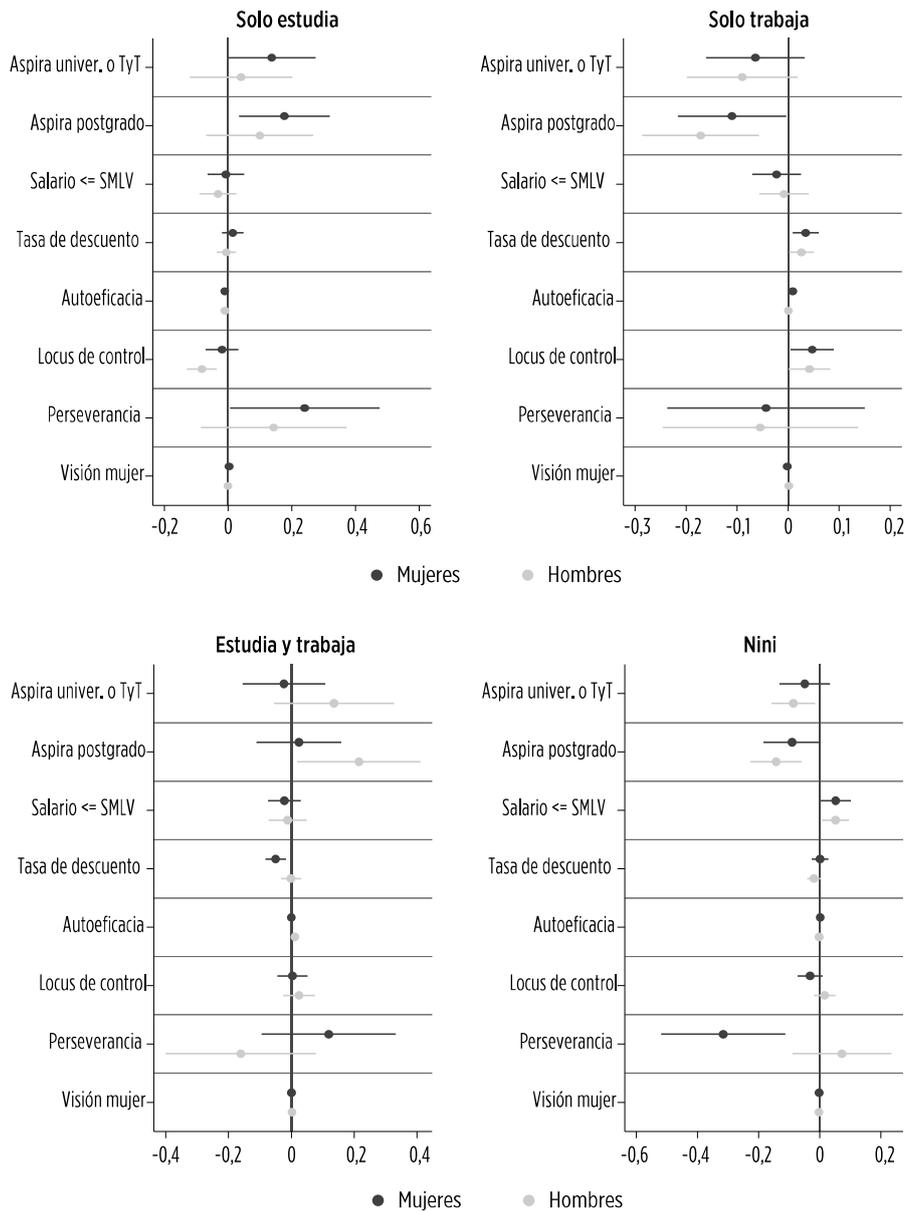
Tanto para hombres como para mujeres, la autoeficacia se vincula con elecciones de empleo. En el caso de los hombres, se traduce en una mayor probabilidad de estudiar y trabajar, mientras que implica una mayor probabilidad de solo trabajar en el caso de las mujeres.

Por su parte, las habilidades cognitivas no se relacionan de manera significativa con las decisiones de los jóvenes una vez se ha controlado por una serie de variables sociodemográficas, habilidades y comportamientos²⁸. Esto no implica que no se deba invertir en ellas. Más bien, el resultado indica que los niveles de estas habilidades son similares entre los cuatro grupos. Por otra parte, la perseverancia está asociada con una mayor probabilidad de solo trabajar tanto para hombres, como para mujeres, y una menor probabilidad de que los hombres solo estudien. La visión de los roles de género no está asociada con las decisiones de hombres, pero sí con las de las mujeres. Las que comparten una visión de género más igualitaria tienen menos probabilidades de ser nini y más probabilidades de dedicarse solo a estudiar. De hecho, esta es una de las características más fuertemente correlacionadas con las decisiones de las mujeres. En particular, la probabilidad de ser nini es 31 puntos porcentuales más baja para mujeres con una visión más igualitaria de género. La percepción de los individuos de que los eventos en su vida transcurren como consecuencia de sus propias acciones no parece estar asociada con la elección de carreras laborales y educativas de los jóvenes.

De otra parte, el conocimiento del idioma inglés se asocia positivamente con la probabilidad de estudiar, tanto para hombres como para mujeres; y de forma negativa con la probabilidad de ser nini solo en el caso de mujeres. Estas correlaciones son de alrededor de 10 pp. Cabe recordar que este es el efecto neto de la variable después de controlar por estrato socioeconómico, que a su vez podría estar asociado con el tipo de colegio al que el individuo tiene acceso. Ningunas de las otras habilidades tecnológicas y manuales tienen relación significativa con las elecciones de empleo y trabajo.

28. Al estudiar las tres áreas cognitivas por separado (lenguaje, matemáticas y ubicación espacial) tampoco se obtienen resultados significativos.

GRÁFICO 2 • HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES Y ASPIRACIONES, POR CATEGORÍA Y GÉNERO



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta Millennials en Colombia.

Nota: TyT: entidades técnicas profesionales y escuelas tecnológicas; SMLV: salario mínimo legal vigente.

La información que tienen los jóvenes acerca de los retornos a la educación tampoco se correlaciona con las decisiones de las mujeres, pero entre los hombres, la sobreestimación del salario de un universitario se asocia con una menor probabilidad de solo estudiar (13 pp) y más probabilidades de ser nini (8,7 pp). Esto sugiere que la condición de nini en los hombres puede no estar exclusivamente relacionada con condiciones de vulnerabilidad, sino también con decisiones derivadas de las expectativas que tienen sobre el mercado laboral, cuando se dan cuenta de que los salarios no son tan altos como ellos esperan.

La participación en actividades de riesgo parece tener distintas relaciones con las decisiones de los jóvenes según el género. La participación en riñas, delitos o porte de armas no parece estar asociada con las decisiones de los hombres. En el caso de las mujeres sí se relaciona positivamente con la probabilidad de trabajar y estudiar, y negativamente con la probabilidad de solo estudiar. El consumo reciente de drogas, cigarrillos o alcohol se asocia con las decisiones de vida tanto en hombres como en mujeres: la probabilidad de solo estudiar es menor, mientras que la probabilidad de solo trabajar de los hombres es 11 pp mayor, y la probabilidad de trabajar y estudiar es 9,7 pp mayor para las mujeres. El trabajo cualitativo reveló que los jóvenes reconocen que un obstáculo importante que enfrentan en el cumplimiento de sus metas educativas y laborales está relacionado con el riesgo en comportamiento sexual y el consumo de drogas (recuadro 4).

RECUADRO 4 •

OBSTÁCULOS PARA SEGUIR ESTUDIANDO

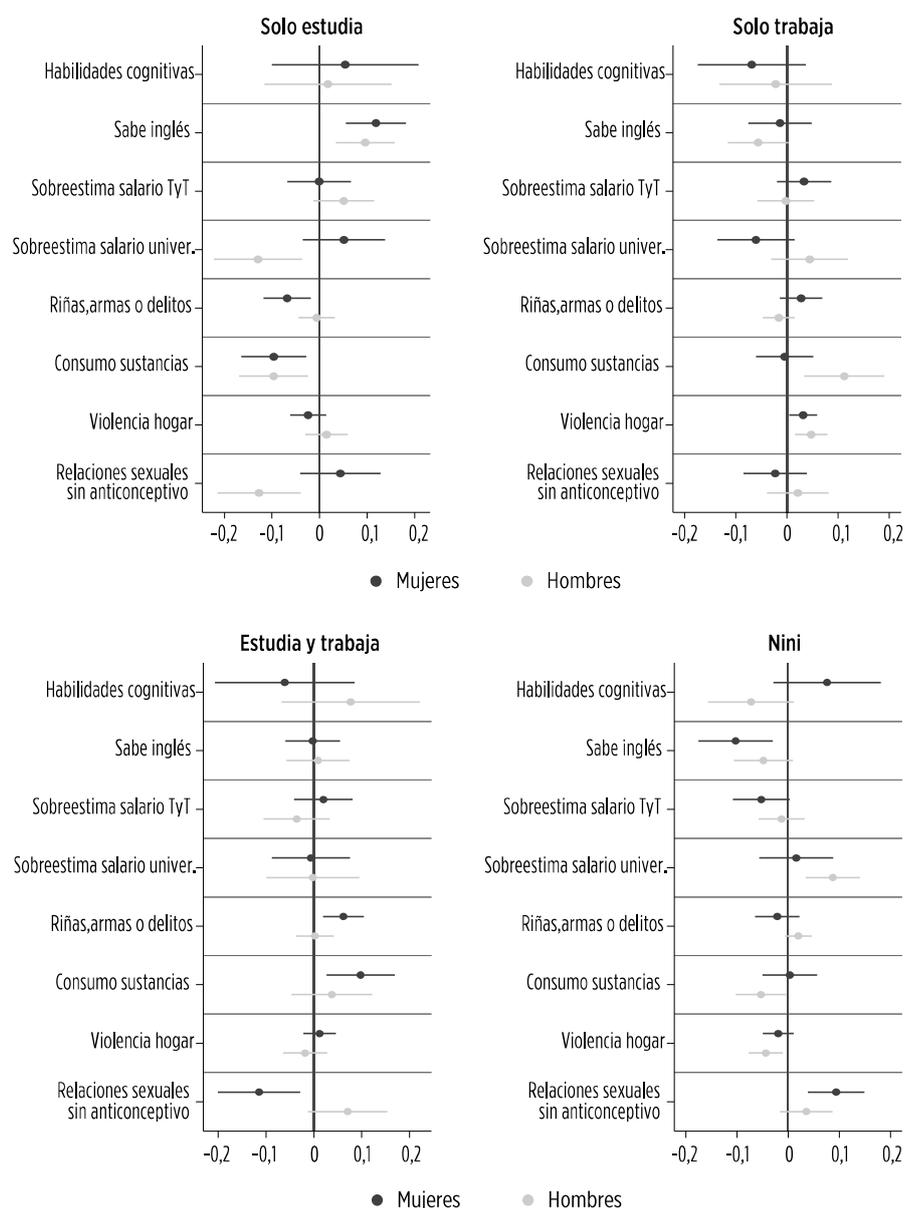
El trabajo cualitativo evidenció que el primer obstáculo para los jóvenes que quieren permanecer en el sistema educativo es el embarazo, seguido de la droga. Por el contrario, la formación bilingüe y el fortalecimiento de la preparación para las pruebas de Estado son acciones que favorecen su ingreso a la educación superior y al mercado laboral.

“Dependiendo de si tú fuiste al mejor colegio o al peor, tienen las mismas preguntas y el mismo contexto para aplicar una prueba, entonces siento que lo que el gobierno está haciendo es que le exige al estudiante que si no saca cinco, no va a poder estudiar nunca en su vida, eso es lo que está pasando, si no tienes un buen Icfes (prueba de Estado), no puedes entrar a una universidad.”

(Mujer de 22 años, estudiante universitaria)

Por último, la frecuencia de la violencia doméstica está más relacionada con las decisiones de los hombres que de las mujeres. En particular, se asocia con una mayor probabilidad de solo trabajar y una menor probabilidad de ser nini. Esto último también puede estar relacionado con una figura paterna o materna autoritaria que no permite la inactividad de los jóvenes.

GRÁFICO 3 • HABILIDADES COGNITIVAS Y COMPORTAMIENTOS RIESGOSOS, POR CATEGORÍA Y GÉNERO



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta Millennials en Colombia.
 Nota: TyT: entidades técnicas profesionales y escuelas tecnológicas.

En suma, las decisiones de las mujeres parecen tener una estrecha relación con la composición de su hogar; y en particular, con la presencia de madre y la maternidad temprana. En los grupos focales esta temática se evidenció recurrentemente (recuadro 5).

RECUADRO 5 •

MATERNIDAD TEMPRANA

Las jóvenes madres reconocen que deben actualizar sus expectativas personales y ajustarlas a su nueva realidad familiar. En su mayoría, se retiran del colegio o del trabajo y se dedican a sus hijos de tiempo completo con ayuda de sus padres o parejas. En algunos casos, después de un tiempo ingresan o retornan al estudio, principalmente a nivel técnico, pero con aspiraciones educativas y laborales muy inferiores a las que tenían antes de ser madres.

A mí me tocó validar décimo y once. Digo “me tocó” porque yo me salí de estudiar cuando tuve la niña, seguí estudiando porque mi mami me apoyó y me dijo: “Yo le cuido el niño y usted siga estudiando”. Ya tuve la segunda niña y ahí tocó parar.

(Mujer de 20 años, nini, dos hijos)

4.5 • Conclusiones y discusión

Los resultados de la encuesta Millennials en Colombia indican que las decisiones de vida de los jóvenes son muy diferentes según el género. Para las mujeres, las variables sociodemográficas típicas, como la edad y el nivel de pobreza de sus hogares, parecen estar débilmente asociadas con las decisiones de empleo y educación. Sin embargo, el embarazo temprano está muy relacionado con desvíos en las trayectorias típicas de las jóvenes. Este hallazgo se confirma de manera contundente en los grupos de discusión con trayectorias atípicas, en donde las madres jóvenes estaban visiblemente sobrerrepresentadas. La estructura familiar y, en particular, la presencia de la madre en el hogar también está fuertemente asociada con las decisiones de las jóvenes, al igual que otras características de corte socioemocional y función ejecutiva como la paciencia, la autoeficacia y sus aspiraciones. Los comportamientos de riesgo en salud, sexualidad y criminalidad, así como su visión de la mujer en la sociedad también son relevantes para sus decisiones de vida.

Para los hombres, sus decisiones educativas y laborales parecen estar asociadas con un conjunto de circunstancias más que con una condición específica. En particular, la situación socioeconómica, la presencia de la madre, y la paternidad temprana se relacionan con una mayor probabilidad de trabajar, con o sin estudio. Las decisiones de los jóvenes se correlacionan de manera esperada con la edad, siendo los más mayores quienes tienen más probabilidades de estar trabajando. Aparte de las características sociodemográficas, las decisiones de los hombres también se vinculan con sus aspiraciones educativas, la autoeficacia, la perseverancia, su expectativa acerca del salario que podrían percibir con un nivel educativo más alto, y los comportamientos de riesgo. Incluso el bilingüismo está asociado con una mayor probabilidad de dedicarse solo a estudiar y menos probabilidades de ser nini.

Los resultados sugieren que es indispensable tener una mejor comprensión del fenómeno del embarazo y la paternidad temprana en Colombia. Las elevadas cifras de jóvenes que son padres, especialmente en estratos socioeconómicos bajos, es un factor claro en los resultados de sus decisiones laborales y académicas. El análisis cualitativo también revela que estas decisiones de embarazo temprano no son consecuencia exclusiva de la pobreza y/o el desconocimiento, sino también una elección explícita de vida en ausencia de perspectivas prometedoras para los jóvenes, en especial, para las mujeres. Mientras tanto, es indispensable pensar en los mecanismos a disposición de los jóvenes para que no tengan que truncar sus proyectos educativos y laborales a causa de la maternidad temprana. Por ejemplo, promover el acceso a cuidado infantil y la educación inicial de calidad para sus hijos, así como empleos flexibles que permitan el doble rol de madre y trabajadora sin tener que caer en la informalidad laboral.

También es claro que la formación de las habilidades socioemocionales y funciones ejecutivas es relevante, y que su fortalecimiento debe ser parte de los logros que alcanzan los jóvenes durante su paso por el sistema educativo. Por ello, es fundamental complementar los currículos para promover competencias asociadas con la autoeficacia, perseverancia, autoestima, paciencia y la capacidad de formular planes de vida y ejecutarlos. La implementación de contenidos extracurriculares en la jornada con énfasis en habilidades blandas debe ser una prioridad. Del mismo modo, debe avanzarse en los programas de bilingüismo, dado que se asocia de forma positiva con las elecciones de estudio.

Millennials
en América Latina y el Caribe:
¿trabajar o estudiar?

Los comportamientos de riesgo temprano son también un factor crítico en las decisiones laborales y educativas de los jóvenes, por lo que es importante diseñar políticas orientadas a mitigar la incidencia de dichos comportamientos. Una posibilidad es la adopción de la jornada de tiempo completo o de programas extracurriculares que protejan a los jóvenes de los riesgos por la vía de la retención escolar y el fortalecimiento de competencias con base en contenidos enfocados en las habilidades socioemocionales. De la misma manera, ofrecer más y mejor información acerca de los retornos esperados de sus elecciones laborales y educativas podría mejorar las aspiraciones y expectativas de los jóvenes y, de este modo, promover mejores decisiones.

• Referencias

- Álvarez, M.J., Castro, C., Corredor, J., Londoño, C., Maldonado, C., Rodríguez, C. y Sánchez, F., Velasco, T., Ángel, D.M., Ayala, M.C., & Pulido, X. (2017). *Impactos de corto plazo del programa Ser Pilo Paga*. Documentos CEDE No. 59. Bogotá: CEDE.
- Attanasio, O., Guarín, A., Medina, C., & Meghir, C. (2017). Vocational training for disadvantaged youth in Colombia: A long-term follow-up. *American Economic Journal: Applied Economics*, 9(2), 131-143.
- Attanasio, O., Kugler, A., & Meghir, C. (2011). Subsidizing Vocational Training for Disadvantaged Youth in Colombia: Evidence from a Randomized Trial. *American Economic Journal: Applied Economics*, 3(3), 188-220.
- Bernal, R., & Camacho, A. (2014). Early Childhood Policy in the Context of Equity and Social Mobility in Colombia. En A. Montenegro & M. Meléndez (Eds.), *Equidad y Movilidad Social: Diagnósticos y Propuestas para la Transformación de la Sociedad Colombiana*. Bogotá: Editorial Uniandes.
- Bernal, R., & Cárdenas, M. (2003). *Determinants of Labor Demand in Colombia: 1976-1996*. National Bureau of Economic Research Working Paper No. W10077.
- Berniell, L., & De la Mata, D. (2016). Habilidades para el trabajo y la vida: definiciones y medición. En Banco de Desarrollo de América Latina (eds.), *Más habilidades para el trabajo y la vida: los aportes de la familia, la escuela, el entorno y el mundo laboral* (pp. 22-50). Bogotá: CAF
- Bonilla, L. (2011). *Doble jornada escolar y calidad de la educación en Colombia*. Documento de trabajo sobre economía regional No. 143. Bogotá: Banco de la República.
- Caliendo, M., Cobb-Clark, D. A. & Uhlendorff, A. (2015). Locus of control and job search strategies. *Review of Economics and Statistics*, 97(1), 88-103.
- CESED (2018). *Boletín de Consumo*. Boletín No. 7. Bogotá: CESED - Universidad de los Andes.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2018a). *Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia*. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/bol_pobreza_17.pdf
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2018b). *Principales indicadores del mercado laboral*. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_17.pdf
- Departamento Nacional de Planeación (DNP) (2015). *Indicadores de embarazo en la adolescencia y maternidad temprana a partir de las encuestas de calidad de vida*. Boletín No. 5. Bogotá: Observatorio Nacional de Familias.
- García, S. Maldonado, D., Rodríguez, C., & Sánchez F., (2017). *Evaluación de impacto del Programa Todos a Aprender 2016*. Convenio 1109 de 2016. Universidad de los Andes.
- Jara, P., & Sorio, R. (2013). *Redes de protección social: Mejores respuestas para adolescentes jóvenes*. Washington, D.C: BID.

- Kroenke, K., Spitzer, R., & Williams, W. (2001). The PHQ-9: validity of brief depression severity measure. *Journal of General Internal Medicine*, 16, 601-616.
- Melguizo, T., Sánchez, F., & Velasco, T. (2015). *Credit for low-income students and access to and academic performance in higher education in Colombia: a regression discontinuity approach*. Documento CEDE 012854. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Ministerio de Educación Nacional (MEN) (2015). *Colombia, la mejor educada en el 2025*. Bogotá: MEN.
- Ministerio de Educación Nacional (MEN) (2017). *Valor matrícula Educación superior Y Universidades 2014 a 2017-Base de datos*. Bogotá: MEN.
- Rico, D. (2005). *Evaluación del costo de las matrículas en la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín*. Recuperado de: <http://planeacion.medellin.unal.edu.co/images/documentos/EvaluacionMatriculasUnalMed.pdf>
- Rosenberg, M. (1989). *Society and the adolescent Self-image*. Middletown, CT: Wesleyan University Press.
- Rotter, J. B. (1966). Generalized expectancies for internal versus external control of reinforcement. *Psychological Monographs: General and Applied*, 80(1), 1-28.
- Unicef (2002). *Adolescencia: una etapa fundamental*. Nueva York: Unicef.

MEMORIAL QUE ALLEGA ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO 41001311000220220039400

ISABELLA MARÍA MANCHOLA URRIAGO <u20191179562@usco.edu.co>

Miércoles 25/10/2023 2:19 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (680 KB)

Memorial allega actualización ADRIANA MARCELA TOVAR.pdf; ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO .pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D

<p>RADICADO: 41-001311000220220039400 DEMANDANTE: ADRIANA MARCELA TOVAR LUNA DEMANDADO: MILLER ORLANDO RIVERA PERDOMO PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS</p>

ASUNTO: MEMORIAL QUE ALLEGA ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO.

ISABELLA MARÍA MANCHOLA URRIAGO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.003.952.429 expedida en Rivera – Huila, practicante adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana con el código estudiantil 20191179562, obrando como apoderada especial de la señora ADRIANA MARCELA TOVAR LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.155.757, en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta ante este despacho, radicado 41-001311000220220039400 en contra del señor MILLER ORLANDO RIVERA PERDOMO, de acuerdo al poder conferido y conforme con todas las facultades concedidas por mi mandante, me permito presentar ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO, que se anexa al presente correo.

Por lo anterior, doy por presentada la liquidación del crédito, esperando a que el despacho proceda a su aprobación.

Atentamente,

ISABELLA MARÍA MANCHOLA URRIAGO
CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Correo: u20191179562@usco.edu.co
Celular: 3024624545
Dirección: Consultorio jurídico USCO local 2010 centro comercial popular Los Comuneros

 Mailtrack Remitente notificado con

Mailtrack

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D

RADICADO: 41-001311000220220039400
DEMANDANTE: ADRIANA MARCELA TOVAR LUNA
DEMANDADO: MILLER ORLANDO RIVERA PERDOMO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ASUNTO: MEMORIAL QUE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

ISABELLA MARÍA MANCHOLA URRIAGO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.003.952.429 expedida en Rivera – Huila, practicante adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana con el código estudiantil 20191179562, obrando como apoderada especial de la señora ADRIANA MARCELA TOVAR LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.155.757, en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta ante este despacho, radicado 41-001311000220220039400 en contra del señor MILLER ORLANDO RIVERA PERDOMO, de acuerdo al poder conferido y conforme con todas las facultades concedidas por mi mandante, me permito presentar ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO, que se anexa al presente correo.

Por lo anterior, doy por presentada la liquidación del crédito, esperando a que el despacho proceda a su aprobación.

Atentamente,



ISABELLA MARÍA MANCHOLA URRIAGO
CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Correo: u20191179562@usco.edu.co
Celular: 3024624545
Dirección: Consultorio jurídico USCO local 2010 centro comercial popular Los Comuneros

ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO

I. CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	AUMENTO SMLMV	TOTAL AUMENTO	CUOTA	CUOTA INICIAL
2016	7%	\$ 7,700	\$ 117,700	\$ 110,000
2017	7%	\$ 8,239	\$ 125,939	
2018	5.90%	\$ 7,430	\$ 133,369	
2019	6%	\$ 8,002	\$ 141,372	
2020	6%	\$ 8,482	\$ 149,854	
2021	3.50%	\$ 5,245	\$ 155,099	
2022	10.07%	\$ 15,618	\$ 170,717	
2023	16%	\$ 27,315	\$ 198,032	

FECHA	CUOTA ALIMENTARIA	TASA DE INTERÉS	VALOR DE INTERÉS	TOTAL
ago-16	\$ 117,700	0.50%	\$ 588.50	\$ 118,289
sep-16	\$ 117,700	0.50%	\$ 588.50	\$ 118,289
oct-16	\$ 117,700	0.50%	\$ 588.50	\$ 118,289
nov-16	\$ 117,700	0.50%	\$ 588.50	\$ 118,289
dic-16	\$ 117,700	0.50%	\$ 588.50	\$ 118,289
ene-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
feb-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
mar-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
abr-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
may-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
jun-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
jul-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
ago-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
sep-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
oct-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
nov-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
dic-17	\$ 125,939	0.50%	\$ 629.70	\$ 126,569
ene-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036
feb-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036
mar-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036
abr-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036
may-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036
jun-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036

jul-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036
ago-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036
sep-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036
oct-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036
nov-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036
dic-18	\$ 133,369	0.50%	\$ 666.85	\$ 134,036
ene-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
feb-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
mar-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
abr-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
may-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
jun-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
jul-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
ago-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
sep-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
oct-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
nov-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
dic-19	\$ 141,372	0.50%	\$ 706.86	\$ 142,078
ene-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
feb-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
mar-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
abr-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
may-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
jun-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
jul-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
ago-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
sep-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
oct-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
nov-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
dic-20	\$ 149,854	0.50%	\$ 749.27	\$ 150,603
ene-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874
feb-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874
mar-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874
abr-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874
may-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874
jun-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874
jul-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874
ago-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874
sep-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874
oct-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874
nov-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874

dic-21	\$ 155,099	0.50%	\$ 775.49	\$ 155,874
ene-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
feb-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
mar-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
abr-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
may-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
jun-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
jul-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
ago-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
sep-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
oct-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
nov-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
dic-22	\$ 170,717	0.50%	\$ 853.59	\$ 171,571
ene-23	\$ 198,032	0.50%	\$ 990.16	\$ 199,022
feb-23	\$ 198,032	0.50%	\$ 990.16	\$ 199,022
mar-23	\$ 198,032	0.50%	\$ 990.16	\$ 199,022
abr-23	\$ 198,032	0.50%	\$ 990.16	\$ 199,022
may-23	\$ 198,032	0.50%	\$ 990.16	\$ 199,022
jun-23	\$ 198,032	0.50%	\$ 990.16	\$ 199,022
jul-23	\$ 198,032	0.50%	\$ 990.16	\$ 199,022
ago-23	\$ 198,032	0.50%	\$ 990.16	\$ 199,022
sep-23	\$ 198,032	0.50%	\$ 990.16	\$ 199,022
oct-23	\$ 198,032	0.50%	\$ 990.16	\$ 199,022
TOTA CAPITAL	\$ 13,085,016	TOTAL INTERES	\$ 65,425.08	\$ 13,150,442

II. CUOTA DE VESTUARIO

AÑO	AUMENTO SMLMV	TOTAL AUMENTO	CUOTA	VALOR VESTUARIO
2016	7%	\$ 4,900	\$ 70,000	\$ 74,900
2017	7%	\$ 5,243	\$ 74,900	\$ 80,143
2018	5.90%	\$ 4,728	\$ 80,143	\$ 84,871
2019	6%	\$ 5,092	\$ 84,871	\$ 89,964
2020	6%	\$ 5,398	\$ 89,964	\$ 95,362
2021	3.50%	\$ 3,338	\$ 95,362	\$ 98,699
2022	10.07%	\$ 9,939	\$ 98,699	\$ 108,638
2023	16%	\$ 17,382	\$ 108,638	\$ 126,020

AÑO	MES	VALOR+ AUMENTO	TASA DE INTERÉS	VALOR DE INTERÉS	PAGADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2016	DICIEMBRE	\$ 74,900	0.50%	\$ 374.50	0	\$ 75,275	\$ 75,275

AÑO	MES	VALOR+ AUMENTO	TASA DE INTERÉS	VALOR DE INTERÉS	PAGADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2017	JUNIO	\$ 80,143	0.50%	\$ 400.72	0	\$ 80,544	\$ 241,631
	CUMPLEAÑOS (JULIO)	\$ 80,143	0.50%	\$ 400.72	0	\$ 80,544	
	DICIEMBRE	\$ 80,143	0.50%	\$ 400.72	0	\$ 80,544	

AÑO	MES	VALOR+ AUMENTO	TASA DE INTERÉS	VALOR DE INTERÉS	PAGADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2018	JUNIO	\$ 84,871	0.50%	\$ 424.36	0	\$ 85,296	\$ 255,887
	CUMPLEAÑOS (JULIO)	\$ 84,871	0.50%	\$ 424.36	0	\$ 85,296	
	DICIEMBRE	\$ 84,871	0.50%	\$ 424.36	0	\$ 85,296	

AÑO	MES	VALOR+ AUMENTO	TASA DE INTERÉS	VALOR DE INTERÉS	PAGADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2019	JUNIO	\$ 89,964	0.50%	\$ 449.82	0	\$ 90,414	\$ 271,241
	CUMPLEAÑOS (JULIO)	\$ 89,964	0.50%	\$ 449.82	0	\$ 90,414	
	DICIEMBRE	\$ 89,964	0.50%	\$ 449.82	0	\$ 90,414	

AÑO	MES	VALOR+ AUMENTO	TASA DE INTERÉS	VALOR DE INTERÉS	PAGADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2020	JUNIO	\$ 95,362	0.50%	\$ 476.81	0	\$ 95,838	\$ 287,515
	CUMPLEAÑOS (JULIO)	\$ 95,362	0.50%	\$ 476.81	0	\$ 95,838	
	DICIEMBRE	\$ 95,362	0.50%	\$ 476.81	0	\$ 95,838	

AÑO	MES	VALOR+ AUMENTO	TASA DE INTERÉS	VALOR DE INTERÉS	PAGADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2021	JUNIO	\$ 98,699	0.50%	\$ 493.50	0	\$ 99,193	\$ 297,578
	CUMPLEAÑOS (JULIO)	\$ 98,699	0.50%	\$ 493.50	0	\$ 99,193	
	DICIEMBRE	\$ 98,699	0.50%	\$ 493.50	0	\$ 99,193	

AÑO	MES	VALOR+ AUMENTO	TASA DE INTERÉS	VALOR DE INTERÉS	PAGADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2022	JUNIO	\$ 108,638	0.50%	\$ 543.19	0	\$ 109,181	\$ 327,544
	CUMPLEAÑOS (JULIO)	\$ 108,638	0.50%	\$ 543.19	0	\$ 109,181	
	DICIEMBRE	\$ 108,638	0.50%	\$ 543.19	0	\$ 109,181	

AÑO	MES	VALOR+ AUMENTO	TASA DE INTERÉS	VALOR DE INTERÉS	PAGADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2023	JUNIO	\$ 126,020	0.50%	\$ 630.10	0	\$ 126,650	\$ 253,301
	CUMPLEAÑOS (JULIO)	\$ 126,020	0.50%	\$ 630.10	0	\$ 126,650	

TOTAL DEUDA ALIMENTOS	\$ 13,150,442
TOTAL DEUDA VESTUARIO	\$ 2,009,972
ABONO A LA DEUDA	\$ 5,415,460
TOTAL DEUDA	\$ 9,744,953



ISABELLA MARÍA MANCHOLA URRIAGO
CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ACTUALIZACION DE CREDITO RAD. 41001311000220210040200 DEMANDADO: IVAN DARIO PERLAZA

EDNA MARIA CASTRO GONZALEZ <u20182173223@usco.edu.co>

Mié 8/11/2023 10:38 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

1ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO NINI JOHANA VALENCIA.pdf;

Señores:

JUZGADO 02 DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Neiva, Huila.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**Demandante:** NINI JOHANA VALENCIA**Demandado:** IVÁN DARÍO PERLAZA**Radicado:** 41001311000220210040200**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE CREDITO**

EDNA MARIA CASTRO GONZALEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.803.572 de Íquira (H), practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana asignada como apoderada judicial de la señora **NINI JOHANA VALENCIA RAMOS**, me permito respetuosamente remitir actualización de credito.

Atentamente;

Edna María Castro González

Cod. 2018173223

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Neiva-Huila

DEMANDANTE	NINI JOHANA VALENCIA RAMOS
DEMANDADO	IVAN DARIO PERLAZA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	41001311000220210040200

REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO

EDNA MARÍA CASTRO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.003.803.572 de Íquira (H), abogada adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana identificada con el código No 20182173223, actuando en calidad de apoderada de la señora **NINI JOHANA VALENCIA** demandante dentro del proceso de referencia, me permito allegar a su honorable despacho actualización de crédito.

Así las cosas, la actualización de crédito por concepto de alimentos y vestuario se efectúa de la siguiente forma:

AÑO 2023	VALOR CUOTA	VR CUOTA + INCREMENTO SMLM	VALOR LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA EL 03/03/2023 (Desde mayo de 2019 hasta enero de 2023)	ABONO	CUOTA DE ALIMENTOS - ABONO	TASA DE INTERES	VR INTERESES	MESES EN MORA	TOTAL INTERES	VALOR ADEUDADO
			\$ 1.469.815							
FEBRERO	\$ 100.000	\$ 140.080,00		\$ 0	\$ 140.080,00	0,50%	\$ 1.788	8	\$ 5.603	\$ 145.683
MARZO	\$ 100.000	\$ 140.080,00		\$ 0	\$ 140.080,00	0,50%	\$ 1.788	7	\$ 4.903	\$ 144.983
ABRIL	\$ 100.000	\$ 140.080,00		\$ 0	\$ 140.080,00	0,50%	\$ 1.788	6	\$ 4.202	\$ 144.282
MAYO	\$ 100.000	\$ 140.080,00		\$ 0	\$ 140.080,00	0,50%	\$ 1.788	5	\$ 3.502	\$ 143.582
JUNIO	\$ 100.000	\$ 140.080,00		\$ 1.000.000	-\$ 859.920,00	0,50%	\$ 1.788	4	\$ 2.802	-\$ 857.118
JULIO	\$ 100.000	\$ 140.080,00		\$ 0	\$ 140.080,00	0,50%	\$ 1.788	3	\$ 2.101	\$ 142.181
AGOSTO	\$ 100.000	\$ 140.080,00		\$ 0	\$ 140.080,00	0,50%	\$ 1.788	2	\$ 1.401	\$ 141.481
SEPTIEMBRE	\$ 100.000	\$ 140.080,00		\$ 0	\$ 140.080,00	0,50%	\$ 1.788	1	\$ 700	\$ 140.780
OCTUBRE	\$ 100.000	\$ 140.080,00		\$ 0	\$ 140.080,00	0,50%	\$ 1.788	0	\$ 0	\$ 357.507
TOTAL										\$ 503.361
TOTAL ADEUDADO (LIQUIDACION ANTERIOR+LIQUIDACION DESDE FEBRERO DE 2023 HASTA LA FECHA)										\$ 1.973.177

Los intereses de mora están calculados con la tasa legal, desde que se hizo exigible la obligación hasta el mes de septiembre del año 2023

Teniendo en cuenta que mediante auto con fecha del 03 de marzo de 2023 de oficio se aprobó la liquidación de crédito, en la tabla anterior se suma dicho valor que corresponde a MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.469.815,35) M/L + las cuotas e intereses causadas desde febrero de 2023 hasta octubre de 2023.

Así mismo, es importante aclarar que según lo manifestado por la señor NINI JOHANA VALENCIA el señor IVAN DARIO PERLAZA abono la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) en el mes de junio, por ello en la liquidación se realiza ese abono. Por lo que actualmente al mes de octubre de 2023, el señor IVAN DARIO PERLAZA adeuda la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.973.177) M/L.**

Por lo que solicito señor Juez que una vez quede en firme esta liquidación, se libre orden de pago.

Cordialmente,



EDNA MARÍA CASTRO GONZALEZ

1.003.803.572 de Íquira (H)

Código: 20182173223

Correo electrónico: u20182173223@usco.edu.co

ALLEGO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA - RAD 41001311000220190020200

GERALDINNE JHONEYDY ORTIZ FORERO <geortiz88@uan.edu.co>

Mar 7/11/2023 3:44 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (234 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA.pdf; LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA.xlsx;

Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE NEIVA

E. S. D.

REF
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : DEICY CENAIDA BALLEEN
DEMANDADO : RAUL RAMOS
RADICADO : 2019-202
ASUNTO : ALLEGO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

Por medio de la presente, me permito enviar a su despacho liquidación actualizada, en razón de darle continuidad al proceso, y de este modo se reconozca la misma y las demás que su despacho considere.

Anexos
-Memorial
-Liquidación

Atentamente,

Geraldinne Ortiz Forero
C.C. 1006502288 de Florencia
Tel: 3107731373

GERALDINNE ORTIZ FORERO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Código: 20752013939

Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE NEIVA

E. S. D.

REF

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : DEICY CENAIDA BALLEEN
DEMANDADO : RAUL RAMOS
RADICADO : 2019-202
ASUNTO : ALLEGO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

GERALDINNE ORTIZ FORERO, vecina de esta ciudad, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.006.502.288 de Florencia, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño, código 20752013039, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de referencia y debidamente reconocida por ustedes, me permito dar respuesta al Auto del 24 de mayo de 2023, en el sentido que indica si el demandado canceló la obligación o si se llegó a una conciliación o transacción con el demandado sobre la obligación ejecutada o si se realizaron abonos del capital adeudado, frente a esto manifiesto que mi poderdante de manera personal expresa que el acuerdo al que llegó con el señor Raúl Ramos fue incumplido, de modo que no realizó ningún abono, bajo este entendido me permito presentar la liquidación de las cuotas actualizadas.

Atentamente,



GERALDINNE ORTIZ FORERO

C.C. 1.006.502.288 de Florencia

Adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño

Código 20752013039

geortiz88@uan.edu.co

Memorial de actualización del crédito de acuerdo al artículo 446 del C.G.P., y 1617 del Código Civi

Judicas Asesorias Legales <judicasesoriaslegales@gmail.com>

Mar 7/11/2023 2:40 PM

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

liquidación crédito Anyely Olaya a agosto 2023.pdf;

Cordial Saludo;

De la manera más respetuosa, adjunto documento de la referencia expuesta dentro del proceso que se identifica así:

<p>Demandante: E.C.O Y A.C.O menores representados por su progenitora ANYELY OLAYA GIRALDO. Demandado: CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ. Radicado: 41 001 31 10 002 2022 00483 00</p>
--

Suscribe;



Neiva, noviembre 07 de 2023.

Señora

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA - HUILA

Neiva

Referencia: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: E.C.O Y A.C.O menores representados por su progenitora ANYELY OLAYA GIRALDO.

Demandado: CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ.

Radicado: 41 001 31 10 002 2022 00483 00

Asunto: Memorial de actualización del crédito de acuerdo al artículo 446 del C.G.P., y 1617 del Código Civil.

JUAN DIEGO CASTRO SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva - Huila, identificado cédula de ciudadanía N° 1.075.306.304 expedida en Neiva Huila, con T.P.384239, con email para notificación judicasesoriaslegales@gmail.com ; facultado para actuar en calidad de apoderado de ANYELY OLAYA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.778.790 de Neiva Huila, domiciliada en la ciudad de Neiva Huila, con correo electrónico anyelik31aea@gmail.com madre y representante legal de los menores EMILIANO CRUZ OLAYA identificado con R.C 1.077.737.106 con 5 años de edad y AHINARA CRUZ OLAYA identificada con T.I 1.077.733.687 con 8 años de edad, me permito presentar ante su despacho Memorial de actualización el crédito de acuerdo al artículo 446 del C.G.P., y 1617 del Código Civil., en cumplimiento del Auto del quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el cual NO fue notificado ni publicado en el microsítio de ESTADOS ELECTRÓNICOS, por lo tanto se entrega vencido el termino, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. El 14 de febrero de 2022 se suscribió entre la señora Anyely Olaya Giraldo identificada con la cedula de ciudadanía No. 1007778790 de Neiva Huila y el señor Carlos Mauricio Cruz Hernández identificado con cedula de ciudadanía No. 1003811564 de Neiva Huila, en la Defensoría Novena de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, **Acta de Conciliación con acuerdo total no. 00226 del 14 de febrero de 2022, sobre revisión de**

alimentos, custodia y reglamentación de visitas a favor de los NNA Ahinara Cruz Olaya y Emiliano Cruz Olaya.

2. En dicha Acta de Conciliación con acuerdo total No. 00226 del 14 de febrero de 2022, se pactó como fórmula de arreglo la siguiente obligación en su numeral "**SEGUNDO: CUOTA ALIMENTARIA:** Al respecto las partes acuerdan que el señor **CARLOS MAURICIO CRUZ HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No: 1003811564 de Neiva Huila, en su condición de progenitor, continuara suministrando cuota de alimentos en favor de su(s) hijo(s) **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**, por una **suma mensual mínima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00)**, la cual será consignada a la señora **ANYELY OLAYA GIRALDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1007778790 de Neiva Huila, los días **QUINCE (15) y TREINTA (30)** de cada mes, iniciando a partir del mes de **FEBRERO DEL AÑO 2022**, en su cuenta de ahorros No. 07603068445 de Banco Bancolombia.

El aumento de esta cuota alimentaria será de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente que establezca el Gobierno Nacional aplicable a partir del 01 de enero de la respectiva vigencia fiscal.

El incumplimiento injustificado a esta obligación bastará para demandarlos (proceso ejecutivo de alimentos), y/o denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

Así las cosas, me permito presentar ante su despacho Memorial de actualización el crédito de acuerdo al artículo 446 del C.G.P., y 1617 del Código Civil., en cumplimiento del Auto del quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a saber:

LIQUIDACION DE CREDITO

AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR ADEUDADO	% INTERESES	MESES MORA	TOTAL INTERESES	TOTAL CUOTA + INTERESES
2019	JUNIO	Vestuario	\$ 200.000,00	0,50%	51	\$ 51.000,00	\$ 251.000,00
	OCTUBRE	Cuota de Alimentos	\$ 250.000,00	0,50%	47	\$ 58.750,00	\$ 308.750,00
	DICIEMBRE	Saldo Cuota Alimentos	\$ 200.000,00	0,50%	45	\$ 45.000,00	\$ 245.000,00
	DICIEMBRE	Vestuario	\$ 200.000,00	0,50%	45	\$ 45.000,00	\$ 245.000,00
2020	ENERO	Cuota de Alimentos	\$ 265.000,00	0,50%	44	\$ 58.300,00	\$ 323.300,00
	FEBRERO	Cuota de Alimentos	\$ 265.000,00	0,50%	43	\$ 56.975,00	\$ 321.975,00
	MARZO	Cuota de Alimentos	\$ 265.000,00	0,50%	42	\$ 55.650,00	\$ 320.650,00
	ABRIL	Cuota de Alimentos	\$ 265.000,00	0,50%	41	\$ 54.325,00	\$ 319.325,00
	MAYO	Saldo Cuota Alimentos	\$ 65.000,00	0,50%	40	\$ 13.000,00	\$ 78.000,00
	JUNIO	Cuota de Alimentos	\$ 265.000,00	0,50%	39	\$ 51.675,00	\$ 316.675,00
	JUNIO	Vestuario	\$ 212.000,00	0,50%	39	\$ 41.340,00	\$ 253.340,00
	JULIO	Cuota de Alimentos	\$ 265.000,00	0,50%	38	\$ 50.350,00	\$ 315.350,00
	AGOSTO	Saldo Cuota Alimentos	\$ 115.000,00	0,50%	37	\$ 21.275,00	\$ 136.275,00
	OCTUBRE	Saldo Cuota Alimentos	\$ 115.000,00	0,50%	35	\$ 20.125,00	\$ 135.125,00
	NOVIEMBRE	Saldo Cuota Alimentos	\$ 115.000,00	0,50%	34	\$ 19.550,00	\$ 134.550,00
	DICIEMBRE	Saldo Cuota Alimentos	\$ 115.000,00	0,50%	33	\$ 18.975,00	\$ 133.975,00
DICIEMBRE	Vestuario	\$ 212.000,00	0,50%	33	\$ 34.980,00	\$ 246.980,00	
2021	FEBRERO	Saldo Cuota Alimentos	\$ 248.500,00	0,50%	31	\$ 38.517,50	\$ 287.017,50
	MARZO	Saldo Cuota Alimentos	\$ 124.275,00	0,50%	30	\$ 18.641,25	\$ 142.916,25
	ABRIL	Cuota de Alimentos	\$ 274.275,00	0,50%	29	\$ 39.769,88	\$ 314.044,88
	MAYO	Saldo Cuota Alimentos	\$ 124.275,00	0,50%	28	\$ 17.398,50	\$ 141.673,50
	JUNIO	Saldo Cuota Alimentos	\$ 74.275,00	0,50%	27	\$ 10.027,13	\$ 84.302,13
	JUNIO	Vestuario	\$ 219.420,00	0,50%	27	\$ 29.621,70	\$ 249.041,70
	JULIO	Saldo Cuota Alimentos	\$ 74.275,00	0,50%	26	\$ 9.655,75	\$ 83.930,75
	AGOSTO	Saldo Cuota Alimentos	\$ 24.275,00	0,50%	25	\$ 3.034,38	\$ 27.309,38
DICIEMBRE	Cuota de Alimentos	\$ 265.000,00	0,50%	21	\$ 27.825,00	\$ 292.825,00	
2022	ENERO	Saldo Cuota Alimentos	\$ 161.685,00	0,50%	20	\$ 16.168,50	\$ 177.853,50

	JUNIO	Saldo Vestuario	\$ 80.000,00	0,50%	15	\$ 6.000,00	\$ 86.000,00
	DICIEMBRE	Saldo Cuota de Alimentos	\$ 172.000,00	0,50%	9	\$ 7.740,00	\$ 179.740,00
	DICIEMBRE	Vestuario	\$ 200.000,00	0,50%	9	\$ 9.000,00	\$ 209.000,00
2023	MARZO	Saldo Cuota Alimentos	\$ 82.500,00	0,50%	6	\$ 2.475,00	\$ 84.975,00
	ABRIL	Saldo Cuota Alimentos	\$ 108.500,00	0,50%	5	\$ 2.712,50	\$ 111.212,50
	MAYO	Saldo Cuota Alimentos	\$ 128.500,00	0,50%	4	\$ 2.570,00	\$ 131.070,00
	JUNIO	Cuota de Alimentos	\$ 258.500,00	0,50%	3	\$ 3.877,50	\$ 262.377,50
	JULIO	Cuota de Alimentos	\$ 258.500,00	0,50%	2	\$ 2.585,00	\$ 261.085,00
	AGOSTO	Cuota de Alimentos	\$ 258.500,00	0,50%	1	\$ 1.292,50	\$ 259.792,50
				\$ 6.526.255,00			\$ 945.182,08
				TOTAL			
				\$ 7.471.437,08			

Para efectos de constatar las cuotas que se hubieren causado hasta la fecha y las que en los sucesivo se causen hasta el pago total de la obligación adjunto:

- Extracto bancario con los movimientos de la cuenta de ahorros Bancolombia numero 7603068445 del 31 de diciembre de 2021 al 30 de septiembre de 2023, a nombre de la señora ANYELY OLAYA GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía 1.007.778.790 de Neiva Huila.

Con todo lo anterior, solicito Señora Jueza, aprobar la actualización del crédito presentada solo si se encuentra ajustada a derecho, o modificarla de oficio conforme a lo establecido en el artículo 446 del CGP y en consecuencia **ORDENAR** entregar a la señora ANYELY OLAYA GIRALDO, representante de los menores E.C.O. y A.C.O., los depósitos que se encuentren retenidos, y los que se consignen hasta el pago total de la obligación, atentamente,



JUAN DIEGO CASTRO SÁNCHEZ
C.C. No. 1.075.306.304 expedida en Neiva (H)
T.P. No. 384239 del C.S.J.

RRROS
CENTRO CO
RRROS
CENTRO CO
CENTRO CO
CB
RRROS
A

CANAL CORRESPONSA

RESUMEN

251,583.26	<i>SALDO PROMEDIO</i>
1,870,005.63	<i>CUENTAS X COBRAR</i>
2,117,790.00	<i>VALOR INTERESES PAGADOS</i>
3,798.89	<i>RETEFUENTE</i>

CIÓN	SUCURSAL	DCTO.	V
RRROS CENTRO CO JC VIRTUAL RRROS RRROS	CANAL CORRESPONSA		
CB RRROS RRROS TORA RODRI RRROS JC VIRTUAL EIVA LA NU RRROS			
JC VIRTUAL RRROS RRROS			
CENTRO CO CENTRO CO CB		CANAL CORRESPONSA	

movimientos , luego
 haz clic en " Detalle
 todos los detalle

RESUMEN

3,455.11	<i>SALDO PROMEDIO</i>
1,685,736.89	<i>CUENTAS X COBRAR</i>
1,588,413.00	<i>VALOR INTERESES PAGADOS</i>
100,779.00	<i>RETEFUENTE</i>

CIÓN	SUCURSAL	DCTO.	V
UC VIRTUAL RROS RROS CENTRO CO CB	CANAL CORRESPONSA		
UC VIRTUAL RROS NO BANCOL NCOLOMBIA RROS RROS CB	CANAL CORRESPONSA		
CB	CANAL CORRESPONSA		
UC VIRTUAL RROS A RROS			
CB WER RROS	CANAL CORRESPONSA		

WER
RROS
RROS
CB
R
EDIT
RROS
RROS
CENTRO CO
A

CANAL CORRESPONSA

movimientos , luego
 haz clic en " Detalle
 todos los detalle

RESUMEN

100,779.00	<i>SALDO PROMEDIO</i>
4,478,910.52	<i>CUENTAS X COBRAR</i>
4,579,688.52	<i>VALOR INTERESES PAGADOS</i>
1.00	<i>RETEFUENTE</i>

CIÓN	SUCURSAL	DCTO.	V
RRROS CB JC VIRTUAL RRROS RRROS A	CANAL CORRESPONSA		
CB WER RRROS CENTRO CO RRROS	CANAL CORRESPONSA		
RRROS JC VIRTUAL RRROS			
JC VIRTUAL CB PONSAL CB WER	CANAL CORRESPONSA CANAL CORRESPONSA		

UC VIRTUAL

WER
TORA RODRI
RROS

A

NEIVA

RESUMEN

1.00	<i>SALDO PROMEDIO</i>
3,422,654.11	<i>CUENTAS X COBRAR</i>
3,418,018.00	<i>VALOR INTERESES PAGADOS</i>
4,637.11	<i>RETEFUENTE</i>

CIÓN	SUCURSAL	DCTO.	V
RESPONSAL CB RRROS	CANAL CORRESPONSA		
CENTRO CO CENTRO CO			
EDIT RRROS			
RRROS CENTRO CO CENTRO CO			
RRROS UC VIRTUAL RRROS RRROS			
TORA RODRI			
WER RRROS CB RRROS CENTRO CO	CANAL CORRESPONSA		

WER
RROS
EIVA LA NU
RROS
JC VIRTUAL
RROS
N
RROS
CB
RROS
METROPOLI
RROS
CENTRO CO
CENTRO CO
RROS
ANCA MOVIL

CANAL CORRESPONSA

A

Meses anteriores
ingresando a la su
Docu

RESUMEN

4,637.11	<i>SALDO PROMEDIO</i>
.00	<i>CUENTAS X COBRAR</i>
.00	<i>VALOR INTERESES PAGADOS</i>
4,637.11	<i>RETEFUENTE</i>

CIÓN	SUCURSAL	DCTO.	V
A			



DEFENSORÍA NOVENA DE FAMILIA

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL No. 00226 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022, SOBRE REVISIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS A FAVOR DE LOS NNA AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA:

NNA. AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA
H.A. No. 1077733687 Y 1077737106 - SIM No. 23685390 Y 232108967

En Neiva, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las 09:15 a.m., se presentaron ante el Despacho de la Defensoría Novena de Familia del Centro Zonal Neiva, Regional Huila - ICBF, la señora **ANYELY OLAYA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007778790 de Neiva-Huila, mayor de edad con 22 años, estado civil soltera, ocupación empleada, grado de instrucción técnica auxiliar contable, residente en la Parcela El Tamarindo, Vereda El Triunfo del Corregimiento de El Caguán del municipio de Neiva Huila, teléfono celular de contacto No. 3172966665, correo electrónico donde autoriza recibir comunicaciones y notificaciones anyelik31aea@gmail.com actuando en calidad de progenitora y convocante, y el señor **CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1003811564 de Neiva Huila, mayor de edad con 31 años, estado civil unión libre, grado de instrucción bachiller, ocupación empleado, residente en la Finca El Igua Vereda Normandía del Corregimiento de El Caguán del municipio de Neiva Huila, teléfono celular de contacto No. 3184470353, correo electrónico donde autoriza recibir comunicaciones y notificaciones cruzcarlos hernandez811@gmail.com actuando en calidad de progenitor y convocado, quienes acuden con el fin de efectuar CONCILIACIÓN DE REVISIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, en favor del niño, niña o adolescente (NNA) **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**, identificados con R.C. 1077733687 Y 1077737106, respectivamente.

PETICIONES DEL SOLICITANTE Y HECHOS QUE LA FUNDAMENTAN

La señora **ANYELY OLAYA GIRALDO**, solicita que se lleve a cabo diligencia de CONCILIACIÓN DE REVISIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS A FAVOR DEL NNA **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**; por lo tanto, este Despacho ordena se lleve a cabo dicha diligencia constituyéndose en audiencia, en la cual se pacta lo siguiente:

Los progenitores **ANYELY OLAYA GIRALDO Y CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ**, accedieron a la citación efectuada por este Despacho quien facilitó distintas fórmulas de acuerdo a través de la Defensora de Familia **GERLY PAOLA RAMIREZ CORTES**, con cédula de ciudadanía No. 36302814 de Neiva y T.P. No. 152414 del C.S.J., de conformidad con la Ley 640 de 2001 y los artículos 82 (numerales 8 y 9) y 100 de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia". Una vez enterados sobre las obligaciones en cabeza suya y conscientes de la importancia del cumplimiento de las mismas, pues ello contribuye al desarrollo armónico que proclama el Código de la Infancia y la Adolescencia, y, estando las partes orientadas, por parte de la Defensoría Novena de Familia sobre el cumplimiento de obligaciones alimentarias, custodia y visitas en favor de un NNA, manejo de las relaciones interpersonales, padre separados, relación padres e hijos, pautas de crianza, con el fin de mantener las mejores relaciones entre ellos y en beneficio del desarrollo integral de sus hijos, se procede a analizar cada una de las peticiones de las partes.

Así mismo, se encuentra que existe acuerdo, pues han decidido convenir en lo que respecta a REVISIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS a favor de **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**. De esta manera, las partes se comprometen a cumplir mutuamente las siguientes obligaciones:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila

Centro Zonal Neiva

DEFENSORÍA NOVENA DE FAMILIA

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL No. 00226 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022, SOBRE REVISIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS A FAVOR DE LOS NNA AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA.

**NNA. AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA
H.A. No. 1077733687 Y 1077737106 - SIM No. 23685390 Y 232108967**

En Neiva, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidos (2022), siendo las 09:15 a.m., se presentaron ante el Despacho de la Defensoría Novena de Familia del Centro Zonal Neiva, Regional Huila - ICBF, la señora **ANYELY OLAYA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007778790 de Neiva Huila, mayor de edad con 22 años, estado civil soltera, ocupación empleada, grado de instrucción técnica auxiliar contable, residente en la Parcela El Tamarindo, Vereda El Triunfo del Corregimiento de El Caguán del municipio de Neiva Huila, teléfono celular de contacto No. 3172956665, correo electrónico donde autoriza recibir comunicaciones y notificaciones: anyelik31aea@gmail.com, actuando en calidad de progenitora y convocante, y el señor **CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003811564 de Neiva Huila, mayor de edad con 31 años, estado civil unión libre, grado de instrucción bachiller, ocupación empleado, residente en la Finca El Iguá Vereda Normandía del Corregimiento de El Caguán del municipio de Neiva Huila, teléfono celular de contacto No. 3184470353, correo electrónico donde autoriza recibir comunicaciones y notificaciones: cruzcarloshernandez811@gmail.com, actuando en calidad de progenitor y convocado, quienes acuden con el fin de efectuar CONCILIACIÓN DE REVISIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, en favor del niño, niña o adolescente (NNA) **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**, identificados con R.C. 1077733687 Y 1077737106, respectivamente.

PETICIONES DEL SOLICITANTE Y HECHOS QUE LA FUNDAMENTAN

La señora **ANYELY OLAYA GIRALDO**, solicita que se lleve a cabo diligencia de CONCILIACIÓN DE REVISIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS A FAVOR DEL NNA **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**; por lo tanto, este Despacho ordena se lleve a cabo dicha diligencia constituyéndose en audiencia, en la cual se pacta lo siguiente:

Los progenitores **ANYELY OLAYA GIRALDO Y CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ**, accedieron a la citación efectuada por este Despacho quien facilitó distintas fórmulas de acuerdo a través de la Defensora de Familia **GERLY PAOLA RAMIREZ CORTES**, con cédula de ciudadanía No. 36302814 de Neiva y T.P. No. 152414 del C.S.J., de conformidad con la Ley 640 de 2001 y los artículos 82 (numerales 8 y 9) y 100 de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia". Una vez enterados sobre las obligaciones en cabeza suya y conscientes de la importancia del cumplimiento de las mismas, pues ello contribuye al desarrollo armónico que proclama el Código de la Infancia y la Adolescencia, y, estando las partes orientadas, por parte de la Defensoría Novena de Familia sobre el cumplimiento de obligaciones alimentarias, custodia y visitas en favor de un NNA, manejo de las relaciones interpersonales, padre separados, relación padres e hijos, pautas de crianza, con el fin de mantener las mejores relaciones entre ellos y en beneficio del desarrollo integral de sus hijos, se procede a analizar cada una de las peticiones de las partes.

Así mismo, se encuentra que existe acuerdo, pues han decidido convenir en lo que respecta a REVISIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS a favor de **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**. De esta manera, las partes se comprometen a cumplir mutuamente las siguientes obligaciones:

ICBFColombia

Calle 21 No. 1E-40 Neiva
Teléfono: 8604700 Ext. 837004

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8050

Carlos Cruz

FORMULAS DE ARREGLO PLANTEADAS Y ACEPTADAS POR LAS PARTES DE MANERA VOLUNTARIA Y APROBADAS POR EL CONCILIADOR.

Las partes estando libres de todo apremio y coacción, en pleno uso de sus facultades mentales, por su libre voluntad y querer acuerdan lo siguiente: Se entiende por alimentos lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, norma que se lee en audiencia.

PRIMERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Al respecto las partes acuerdan que la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL a favor del NNA AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA, continuará a cargo de la progenitora ANYELY OLAYA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007778790 de Neiva Huila. Se advierte a los padres que cualquier uso irregular de esta custodia siempre y cuando sea arbitrariedad de los padres u otros parientes bastará para denunciarlos por el delito de EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA.

SEGUNDO: CUOTA ALIMENTARIA: Al respecto las partes acuerdan que el señor CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003811564 de Neiva Huila, en su condición de progenitor, continuará suministrando cuota de alimentos en favor de su(s) hijo(as) AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA, por una suma mensual mínima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00), la cual será consignada a la señora ANYELY OLAYA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007778790 de Neiva Huila, los días QUINCE (15) y TREINTA (30) de cada mes, iniciando a partir del mes de FEBRERO DEL AÑO 2022, en su cuenta de ahorros No. 07603068445 del Banco Bancolombia.

El aumento de esta cuota alimentaria será de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente que establezca el Gobierno Nacional aplicable a partir del 01 de enero de la respectiva vigencia fiscal.

El incumplimiento a esta obligación bastará para demandarlos (proceso ejecutivo de alimentos) y/o denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

TERCERO: SALUD: En cuanto al Sistema General de Seguridad Social en Salud, las partes acuerdan que el señor CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003811564 de Neiva Huila, y la señora ANYELY OLAYA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007778790 de Neiva Huila, en su condición de progenitores, se hacen cargo de tener afiliado a su(s) hijos(as) AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA, al Sistema General de Seguridad Social en Salud; y los procedimientos, medicamentos o cirugías, entre otros aspectos, que requiera(n) los NNA en mención y que no cubra el POS o dicho sistema, serán cubiertos en partes iguales por ambos progenitores de los(las) niños(as) referenciados(as).

El incumplimiento a esta obligación bastará para demandarlos (proceso ejecutivo de alimentos) y/o denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

CUARTO: VESTUARIO EN ESPECIE O CUOTA EXTRA (CUOTA MONETARIA): Al respecto las partes acuerdan que la señora ANYELY OLAYA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007778790 de Neiva Huila y, el señor CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003811564 de Neiva Huila, en su condición de progenitores, suministrarán para y en favor de su(s) hijo(s) AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA, vestuario completo (un traje, ropa interior, zapatos, medias, entre otros) equivalente al valor mínimo de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00); éste vestuario que será suministrado principalmente en especie, podrá ser considerado también como objeto de las actividades de recreación, en la que los progenitores junto con sus hijos, compartirían tiempo y espacio para la escogencia y adquisición de la vestimenta. Los citados progenitores cumplirán con esta obligación alimentaria a favor de NNA en mención, en los siguientes



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cédula De la Familia de Neivas

Regional Huila

Centro Zonal Neiva

tiempos: a) La señora **ANYELY OLAYA GIRALDO**, suministrará vestuario completo a favor de su hijo **EMILIANO CRUZ OLAYA**, en las fechas del 15 de Junio de cada año, 24 de diciembre de cada año y fechas de cumpleaños del niño en mención. b) El señor **CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ**, suministrará vestuario completo a favor de su hija **AHINARA CRUZ OLAYA** u, en las fechas del 15 de Junio de cada año, 24 de diciembre de cada año y fechas de cumpleaños de la niña en mención. El suministro del vestuario por ambos progenitores se realizará a partir del año 2022. El aumento de la cuota extra por concepto de vestuario para los siguientes años será de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente que establezca el Gobierno Nacional aplicable a partir del primero (1) de enero del respectivo año.

El incumplimiento a esta obligación bastará para demandarlos (proceso ejecutivo de alimentos) y/o denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

QUINTO: EDUCACION E INSTRUCCION: Las partes acuerdan que la señora **ANYELY OLAYA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007778790 de Neiva Huila, en su calidad de progenitora, asumirá y cancelará el **CIENT POR CIENTO (100%) de los gastos mensuales y anuales de educación e instrucción** a favor de su hijo **EMILIANO CRUZ OLAYA**; entendiéndose como gastos mensuales de educación e instrucción entre otros, los siguientes: Pensión, transporte y descanso entre otros necesarios dentro del colegio o institución a la cual se encuentren vinculado(s) su(s) hijo(s) **EMILIANO CRUZ OLAYA** o en su defecto, directamente a la persona que preste el servicio o al cuidador, para tal efecto, se entregarán los recibos respectivos, y, entendiéndose como gastos anuales de educación o instrucción otros, los siguientes: Matrícula, textos, uniformes, útiles escolares y otros necesarios que deba asumirse para el ingreso de su(s) hijo(s) **EMILIANO CRUZ OLAYA**, a cada grado escolar, o en su defecto, directamente a la persona que preste el servicio o al cuidador, para tal efecto, se entregarán los recibos respectivos. El incumplimiento a esta obligación bastará para demandarlos (proceso ejecutivo de alimentos) y/o denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

Las partes acuerdan que el señor **CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003811564 de Neiva Huila, en su calidad de progenitor asumirá y cancelará el **CIENT POR CIENTO (100%) de los gastos mensuales y anuales de educación e instrucción** a favor de su hija **AHINARA CRUZ OLAYA**; entendiéndose como gastos mensuales de educación e instrucción entre otros, los siguientes: Pensión, transporte y descanso entre otros necesarios dentro del colegio o institución a la cual se encuentren vinculado(s) su(s) hijo(s) **AHINARA CRUZ OLAYA** o en su defecto, directamente a la persona que preste el servicio o al cuidador, para tal efecto, se entregarán los recibos respectivos, y, entendiéndose como gastos anuales de educación o instrucción entre otros, los siguientes: Matrícula, textos, uniformes, útiles escolares y otros necesarios que deba asumirse para el ingreso de su(s) hijo(s) **AHINARA CRUZ OLAYA**, a cada grado escolar, o en su defecto, directamente a la persona que preste el servicio o al cuidador, para tal efecto, se entregarán los recibos respectivos. El incumplimiento a esta obligación bastará para demandarlos (proceso ejecutivo de alimentos) y/o denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

SEXTO: RECREACION. Las partes acuerdan que cada uno asume los gastos al momento de compartir con su(s) hijo(s) **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**, recordando siempre que no deben exponerlos a actos que vulneren la integridad del NNA en mención, o de espectáculos que le generen un riesgo.

El incumplimiento a esta obligación bastará para demandarlos (proceso ejecutivo de alimentos) y/o denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

SÉPTIMO: LAS VISITAS. Al respecto las partes acuerdan que el señor **CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003811564 de Neiva Huila, en su condición de progenitor, adelantará visitas en favor de su hijo(a) **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**,

ICBF Colombia

Calle 21 No. 1E-40 Neiva
Teléfono: 8604700 Ext. 837004

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

que se llevarán a cabo a partir de la fecha de la presente audiencia de la siguiente forma: A) De lunes a viernes, Visitas abiertas, libres y voluntarias, previo acuerdo entre el señor **CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ** y la señora **ANYELY OLAYA GIRALDO**, para que el citado progenitor pueda visitar y/o recoger a su(s) hijo(s) en mención en el lugar de residencia donde los citados NNA convive(n) con su progenitora, debiendo el mismo progenitor retornarlos a su residencia, el mismo día y en el horario que previo al inicio de la visita hayan acordado los mismos Srs. **CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ** y **ANYELY OLAYA GIRALDO**. B) Un fin de semana cada quince días, el señor **CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ**, deberá recoger a su(s) hijo(s) **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**, en el lugar donde reside(n) con su progenitora **ANYELY OLAYA GIRALDO**, el día VIERNES DE 06:30 PM A 08:00 PM, debiendo retornar al(los) NNA a su lugar de residencia el día DOMINGO O LUNES DE SER FESTIVO, EN EL HORARIO DE 06:00 PM A 07:30 PM. C) Las vacaciones de mitad y fin de año, semana santa, recesos escolares, fechas de cumpleaños de **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**, de sus progenitores y otras fechas importantes, para el NNA en mención y su familia, serán compartidas por mitad y en forma alternada entre los dos progenitores del(los) referenciado(s) menor(es) de edad.

Las visitas deben ser para compartir en ambiente familiar y bajo los principios de respeto y prevalencia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin que se obstaculicen sus horarios de sueño, estudio, o de elaboración de tareas, o de compromisos con salud y otros que atenten contra su integridad personal.

Establecidos los anteriores acuerdos, la Defensora de Familia en uso de las facultades que le confiere los artículos 51, 52, 53-1, 54, 55 y 82-2 del Código de Infancia y Adolescencia, exige a los padres biológicos de los menores de edad, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como padres. Impone las siguientes obligaciones a los señores **ANYELY OLAYA GIRALDO Y CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ**, representantes del NNA **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**:

1. Deben brindarle a sus hijos, el cuidado personal para obtener su desarrollo integral en los aspectos físico, moral, intelectual, familiar y social, y, protegerlo contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad e integridad personal.
2. Deben garantizarle el derecho a la educación, salud, alimentación, vestuario, el amor y la ternura y en general todos los derechos consagrados en la Ley, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Colombia.
3. Promover en los niños el ejercicio responsable de los derechos.
4. Buscarán y dejarán a sus hijos con personas o familiares responsables cuando no puedan estar con ellos o pagarle a alguien que se ocupe del cuidado de sus hijos en ausencia suya.
5. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique el maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
6. Infundir en sus hijos respeto y obediencia hacia su familia y no influir en ellas con el propósito de suscitar aversión o desapego hacia el progenitor(a) o familia extensa.
7. Deben informar oportunamente y entre sí, cualquier cambio de residencia o datos de contacto (teléfono, whatsapp, correo electrónico, etc.), para garantizar la comunicación oportuna de entre ambos los progenitores, de éstos con su(s) hijo(s) **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA** y viceversa.

Los señores **CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ** y **ANYELY OLAYA GIRALDO** se comprometen a solicitar a través de sus respectivas EPS's, para sí y para sus hijos **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**, asistencia terapéutica por el área de psicología clínica, a fin de prevenir situaciones de violencia física, psicológica, verbal, económica y sexual; así mismo, para fortalecer canales de comunicación asertiva, relación padres e hijos, padres separados, construcción de proyecto de vida, pautas de crianza y conducta, todo lo anterior que permita y fortalezca el adecuado desarrollo integral de su(s) hijo(s) **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**. Lo anterior, a partir del mes de FEBRERO de 2022. Los avances en los procesos de atención médica serán compartidos y socializados entre ambos



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila

Centro Zonal Neiva



progenitores del(los) NNA en mención, con la finalidad de fortalecer el vínculo parental y su relación como progenitores del menor **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**.

Se deja constancia de que las partes fueron ampliamente asesoradas por la Defensora de Familia sobre las implicaciones y consecuencia jurídica que tiene el maltrato físico, verbal y psicológico, comprometiéndose estos a mantener una relación estable en lo que respecta a los NNA **AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**.

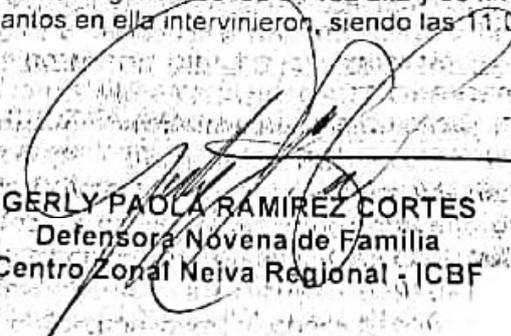
NOTIFICACION: Presente las partes, quedan notificadas por Estrados y cumplen lo acordado por ser la voluntad expresada.

Se deja constancia que a las partes se les instruyó sobre el artículo 129 Inciso 9 de la Ley 1098/2006, que dice: "Mientras el deudor no cumplió o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella."

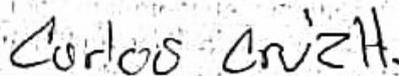
EFFECTOS: La presente acta de conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada formal. En caso de incumplimiento frente a las obligaciones alimentarias aquí acordadas, se podrá iniciar contra el incumplido proceso judicial (Demanda Ejecutiva de Alimentos) y/o denuncia (INASISTENCIA ALIMENTARIA) Artículo 233 del Código Penal y/o reporte REDAM (Ley 2097 de 2021) registro de deudores alimentarios morosos.

La suscrita Defensora Novena de Familia del Centro Zonal Neiva, Regional Huila - ICBF, aprueba con efecto vinculante la presente Audiencia de Conciliación, advirtiéndoles a cada una de las partes, que la **primera copia original del ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL No. 00226 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022, SOBRE REVISIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS A FAVOR DE LOS NNA AHINARA CRUZ OLAYA Y EMILIANO CRUZ OLAYA**, que se les entrega en la diligencia y reciben a satisfacción, hace tránsito a cosa juzgada formal y presta mérito ejecutivo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee en voz alta y se firma en cinco (05) ejemplares del mismo valor y tenor literal, por cuantos en ella intervinieron, siendo las 11:00 AM


GERLY PAOLA RAMIREZ CORTES
Defensora Novena de Familia
Centro Zonal Neiva Regional - ICBF





CARLOS MAURICIO CRUZ HERNANDEZ
C.C. No. 1003811564 de Neiva Huila
Convocado y Progenitor del NNA

ANYELY OLAYA GIRALDO
C.C. No. 1007778790 de Neiva Huila
Convocante y Progenitora del NNA

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 21 No 1E 40 Neiva

Teléfono 8604700 Ext 837004

línea gratuita nacional ICBF
línea CASO 011 8000 91 2030